TOMO 139 Montevideo, Lunes 10 de Junio de 1940 Núm. 10124

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se exonera el consumo de gas oil, para cualquier uso, del recargo a oro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 28 de 1940.—Número 1261|938.

Visto el decreto de 2 de Abril próximo pasado que libera del recargo a oro al gas oil que se destina al consumo de ómnibus para transporte colectivo de pasajeros;

Considerando: Que debido a dificultades de fiscalización del consumo del referido combustible tendría que disponerse que sólo fuera la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland la encargada de su distribución individual, porque ese procedimiento sería el menos oneroso y más sencillo para el control de inversión;

Pero tal hecho traería aparejado perjuicios evidentes a los distribuidores particulares que hasta ahora se han encargado de la venta de ese combustible; comerciantes que ya tienen su clientela estable y han invertido cantidades que para ellos son de importancia, en las instalaciones de postes surtidores, etc. Si se les privara de ejercer ese comercio sufrirían injustamente considerables pérdidas;

Considerando: Que frente a esa situación es necesario adoptar las medidas conducentes a evitar los perjuicios a terceros que la liberación podría originar aún a costa del interés fiscal;

Considerando: Que el consumo de gas oil por los ómnibus de pasajeros asciende a una cantidad superior al 70 % del consumo total por lo que una solución que representaría beneficios generales, sería la de exonerar a toda esta clase de combustible sin excepción del recargo a oro, lo que si bien sería motivo de una merma en la recaudación de impuestos, quedaría compensada con el beneficio que se ofrecería al consumidor,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Exonérase en general del recargo a oro, al consumo de gas oil para cualquier uso.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

2

Resolución. Se aprueban los estatutos de la Sociedad "La Unión" y se le concede personería jurídica

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 28 de 1940.—Número 1823|939.

Vista la solicitud presentada por la Sociedad Anónima Cooperativa de Consumos "La Unión" de Juan Lacaze, a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica;

Atento a que son lícitos los fines de dicha sociedad (suministrar artículos generales de consumo en condiciones de pureza, medida exacta y precio reducido; inculcar el hábito del ahorro mediante el sistema de ventas al contado y a precios fijos, etc.), que sus estatutos en nada contrarían nuestra legislación vigente al respecto, y que funcionará con un capital de seis mil pesos ($ 6.000.00);

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima Cooperativa de Consumos "La Unión" de Juan Lacaze y otorgarle la personería jurídica que solicita, con la condición de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la nturaleza de los actos que realice.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor de las demás disposiciones en vigencia;

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese tal como se dispone en la resolución de 24 de Julio de 1922, publíquese y archívese. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

3

Resolución. Se aprueban los estatutos de la Sociedad "Pluto" y se le concede personería jurídica

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 28 de 1940.—Número 703|940.

Vista la gestión iniciada por la sociedad denominada "Pluto", Sociedad Anónima, a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica;

Atento a que son lícitos los fines de dicha sociedad (administración, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de bienes extranjeros: muebles o inmuebles, materiales e inmateriales y en particular de títulos, fondos públicos, acciones, etc.), que sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente al respecto y que funcionará con un capital de cinco millones de pesos ($ 5.000.000.00);

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar los estatutos presentados por la "Pluto" Sociedad Anónima, y otorgarle la personería jurídica que solicita, con la condición de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor de las demás disposiciones en vigencia;

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese tal como se dispone en la resolución de 24 de Julio de 1922, publíquese y archívese. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

4

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que modifica disposiciones de la número 9877, relativas a la unificación de deudas contraídas y pago de servicios de aguas potables en campaña.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 30 de 1940.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se ha visto imposibilitado hasta la fecha de aplicar la ley número 9877, del 18 de Setiembre de 1939, porque los plazos y fechas fijados en la misma no permiten llevarla a la práctica ni reglamentar su aplicación, teniendo en cuenta la fecha de su sanción y el tiempo transcurrido hasta el presente.

Superfluo sería repetir aquí las consideraciones que indujeron al Poder Ejecutivo a someter a la Asamblea General el proyecto de ley sancionado en Setiembre de 1939, y que fueron ampliamente expuestas en el mensaje elevado en oportunidad. Por lo tanto el Poder Ejecutivo se limita a destacar la urgente necesidad de modificar los plazos y fechas indicados en el texto de la ley para hacerla aplicable en las actuales condiciones; a este fin se propone que la consolidación de la deuda y el pago en cuotas mensuales se verifique a partir de la fecha de la promulgación de la ley, con lo cual se evitan los inconvenientes a que dió lugar el texto actualmente vigente.

Con el fin de no demorar los beneficios que derivan para la población de la ley número 9877, y en caso de que el adjunto proyecto de ley no hubiere recibido sanción antes del 31 de Diciembre del corriente año, el Poder Ejecutivo podría aplicar los artículos 1.º y 2.º de la ley número 9877 del 18 de Setiembre de 1939, a partir del 1.º de Enero de 1941, consolidando la deuda contraída hasta el 31 de Diciembre de 1940.

El Poder Ejecutivo aprovecha la oportunidad para plantear la conveniencia de modificar el artículo 3.º, reduciendo a dos el número de mensualidades cuyo pago puede atrasarse sin incurrir en la sanción prevista en dicho artículo; en el mensaje anterior se fijaba dicho plazo en dos meses, y el Poder Legislativo lo modificó ampliándolo a cuatro meses. Entiende el Poder Ejecutivo que el plazo de cuatro meses es demasiado largo, pues daría lugar a una acumulación grande de recibos (la tercera parte de la liquidación anual), lo que indudablemente dificultará la normal percepción de los consumos, porque a medida que aumenta la deuda aumentan también las dificultades del deudor para cancelarla, con lo cual volvería a plantearse otra vez la situación actual que se quiere corregir y subsanar con el proyecto que se somete a consideración de la Asamblea General.

Asimismo se solicita la modificación del artículo 5.º, ya que las disposiciones legales prescriben que las recaudaciones por concepto de venta de agua deben verterse a Rentas Generales, mientras que las recaudaciones por concepto de construcción de conexoines de agua y de desagüe tienen carácter de reintegro y constituyen los proventos con los cuales la Dirección de Saneamiento adquiere los materiales utilizados en la construcción de conexiones y atiende el pago de la mano de obra correspondiente; de acuerdo con ello, la Contaduría General de la Nación ha reglamentado el procedimiento de realizar dichas recaudaciones, las que deben hacerse por documentos separados: venta de agua con destino a rentas, y construcción de conexiones en carácter de proventos. Por estas razones no sería posible aplicar la acumulación que establece el citado artículo 5.º, sin modificar los procedimientos fijados por la Contaduría General de la Nación, e incluir, en consecuencia, nuevo rubro en el Presupuesto General de Gastos destinado al pago de la mano de obra y a la adquisición de los materiales utilizados en la construcción de conexiones, entendiendo el Poder Ejecutivo que, por múltiples razones, es de todo punto conveniente continuar recaudando por separado las liquidaciones por venta de agua, y las cuotas correspondientes a la construcción de conexiones de agua y de desagüe.

Considera la Dirección de Saneamiento, y el Poder Ejecutivo comparte esta opinión, que la abolición de la cuota mínima dispuesta por el artículo 7.º de la ley del 18 de Setiembre, debe entenderse para las propiedades sin conexión, y mantenerse en cambio un consumo mínimo para las propiedades con conexión de agua en funcionamiento; este concepto del consumo mínimo está unánimemente admitido por los higienistas de todo el mundo, fijándose en muchos países, mínimos de consumos muy superiores a los que rigen en nuestro país. Con el fin de uniformar esta contribución mínima, se propone su fijación en $ 0.45, importe de tres metros cúbicos de agua, a la tarifa más generalizada en toda la República.

Por todas estas consideraciones el Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General adjuntándole el siguiente proyecto de ley, tendiente a subsanar los inconvenientes anotados.

Aprovecho la oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi consideración más distinguida. — ALFREDO BALDOMIR. — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Sustitúyense los artículos 1.º, 2.º 3. 5.o y 7.o de la ley número 9877 del 18 de Setiembre de 1939, por los siguientes:

"Artículo 1.º Consolídanse las deudas contraídas con la Dirección de Saneamiento por concepto de consumo de agua potable y cuota mínima hasta el día de la promulgación de la presente ley.

Art. 2.º El monto total de lo adeudado por cada cuenta corriente hasta la fecha de la promulgación de la presente ley, será distribuído en veinticuatro cuotas iguales, pagaderas en igual número de mensualidades, que no podrán ser de un valor inferior a $ 0.50, y este importe será acumulado al del consumo mensual. En caso de que la cuota fija a acumular resultare inferior a $ 0.50, se disminuirá el número de mensualidades necesarias.

Art. 3.º Todo consumidor que a partir de la fecha de la promulgación de la presente ley se atrasase en el pago de los consumos de agua en dos mensualidades, será penado con la suspensión del servicio.

Artículo 5.º Las cuotas correspondientes a la construcción de conexiones de agua y de desagüe a plazos, deberán abonarse en la fecha de su vencimiento; si el propietario incurriere en un atraso mayor de dos meses en el pago de estas cuotas, la Dirección de Saneamiento deberá

proceder a la suspensión del servicio de agua potable, o al corte de la conexión, según los casos.

Artículo 7.º El artículo 10 de la ley de 20 de Diciembre de 1927 se aplicará exclusivamente a las propiedades dotadas las conexiones de agua en funcionamiento, fijándose en $ 0,45 el importe de la cuota mínima de consumo, cualquiera sea el uso a que se destine el agua."

Art. 2.º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

JUAN JOSE DE ARTEAGA.

5

Resolución. Se de un requisito para la firma en las actas de los acuerdos del Ministerio de Obras Públicas

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 30 de 1940.

Visto que las resoluciones del Poder Ejecutivo comprendidas en las actas de los acuerdos semanales que celebra el señor Presidente de la República con sus Secretarios de Estado, se extienden con la sola firma del Ministro respectivo y la correspondiente certificación, en lo que se relaciona con la firma del señor Presidente de la República, que el señor Director General de Secretaría establece al pie de cada una de esas resoluciones;

Considerando: Que la excesiva labor que pesa sobre el Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas, por la cantidad y entidad de los asuntos a su estudio y resolución, imponen la adopción de una medida que releve a dicho Secretario de la obligación de firmar individualmente cada uno de los asuntos incluídos en las actas de acuerdos, no sin adoptar una fórmula que le permita conocerlas todas previamente al acuerdo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

En lo sucesivo, las resoluciones que incluya el señor Ministro de Obras Públicas en las actas de los acuerdos que celebre con el señor Presidente de la República, serán certificadas en la forma de práctica, por el Director General de Secretaría y, en casos de ausencia o vacancia de éste, por el Director de Secciones del mismo y con prescindencia de la firma del señor Ministro, siempre que el acta respectiva que comprenda el resumen de todos los asuntos, haya sido firmada en cada página por este último.

Comuníquese, publíquese, etc. — BALDOMIR.—JUAN JOSE DE ARTEAGA.

6

Resolución. Se aprueba un contrato para la construcción de la Hostería de "La Charqueada", en Treinta y Tres.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 30 de 1940.

Visto el contrato ad referéndum, celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Luis Díaz Sunhary, para la ejecución de las obras de construcción de la Hostería de "La Charqueada" (Departamento de Treinta y Tres), por la suma de $ 20.291.00 (veinte mil doscientos noventa y un pesos) que, con la cantidad de $ 2.029.10 (10 %) deducida para "Imprevistos", forma el total de la propuesta aceptada ($ 22.320.10), por resolución de fecha 22 de Abril próximo pasado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido contrato.

Destinar la suma de $. 2.029.10 para trabajos "Imprevistos" (10 %) que con lo contratado forma el total de la propuesta aceptada.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Arquitectura, a sus efectos. — BALDOMIR. — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

7

Decreto. Se aprueba un pacto gremial para adelantar el cierre uniforme de las peluquerías de Montevideo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Monteivdeo, Junio 4 de 1940.—Número 385|940.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el pacto suscripto por el gremio de peluqueros, a fin de adelantar la hora de cierre uniforme de las peluquerías, de acuerdo con la facultad que otorga el decreto-ley de fecha 13 de Abril de 1934, en su artículo 3.º;

Resultando: Que, en virtud de exigir la ley mencionada que las modificaciones de esta naturaleza se efectúen con el asentimiento de la doble mayoría profesional de patronos y obreros, el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, procedió a la recepción de todos los antecedentes que, en tal sentido, han recogido, por una parte, la asociación patronal representativa, y, por la otra, el comité designado al efecto por los trabajadores de peluquerías, agregando aquéllos que recogiera por sus propios medios;

Resultando: Que el mismo Instituto, además ha hecho de manera que las firmas estampadas en los formularios respectivos, fueran ratificadas ante un Inspector de la repartición, a fin de evitar posibles repeticiones, dada la forma en que fueron recogidas; y que esa ratificación, también, fué hecha por la Sección Despacho de dicho Instituto, mediante el cotejo de los documentos archivados en la misma;

Resultando: Que, posteriormente y en varias oportunidades, el precitado Instituto dió aviso por la prensa y estaciones de radiodifusión, invitando tanto a patrones como a empleados, para que concurrieran a sus oficinas a dejar constancia de su pronunciamiento personal, en favor o en contra de las disposiciones del pacto; y que, también, se hizo una convocatoria similar emplazando por intermedio de "Diario Oficial" a todos los integrantes del gremio que tuvieran objeciones que hacer, para que expresaran su disconformidad con el mismo ("Diario Oficial" número 10072 del 8 de Abril de 1940 y siguientes por diez días) ;

Considerando: Que los datos recogidos en lo que se refiere al número de establecimientos existentes en el Departamnto de Montevideo, así como del personal empleado en los mismos, comprueban que se ha cumplido el requisito de la doble mayoría profesional que exige la ley antes citada;

Considerando: Que las opiniones en contra del pacto gremial en trámite, representan un número exiguo con respecto a las vertidas por la afirmativa;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo dispuesto en el artículo 3.º del decreto-ley de fecha 13 de Abril de 1934,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Apruébase el pacto suscripto por el gremio de peluqueros a fin de adelantar la hora de cierre uniforme de sus establecimientos y en consecuencia, las peluquerías del Departamento de Montevideo, podrán funcionar —con la excepción de los días domingos, establecida por ley de 7 de Noviembre de 1929— hasta la hora veinte (20) y los sábados hasta la hora veintidós (22).

Art. 2.º No obstante lo establecido en el artículo anterior, si el Poder Ejecutivo o el Poder Legislativo autorizaran en determinada época del año, la prórroga de la hora en que debe producirse el cierre de los comercios comprendidos en la ley de Semana Inglesa, las peluquerías podrán funcionar hasta la hora veinte y treinta (20 y 30) los días hábiles.

Art. 3.º Las disposiciones del presente decreto empezarán a regir a los diez días de su publicación en el "Diario Oficial".

Art. 4.º Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

8

Resolución. Se uniforma el precio de los tomos del "Registro Nacional de Leyes"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 28 de 1940.—Número 28|935.

Vistos estos antecedentes, en los cuales la Dirección del "Diario Oficial" sugiere la conveniencia de uniformar

los precios de venta del stock de tomos del Registro Nacional de Leyes, atendiéndose más fácil orientación de los compradores, el mejor manejo de la oficina al extender sus recibos de valores y la natural valorización de las "obras de fondo", cuando el papel y los materiales de imprenta se han encarecido;

Considerando conveniente adoptar el criterio propuesto por la precitada Dirección; y

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Fijar el precio uniforme de tres pesos ($ 3.00) para todos los tomos en rústica del Registro Nacional de Leyes y de cuatro pesos ($ 4.00) para los volúmenes encuadernados de la misma publicación, exceptándose los correspondientes al año 1939 y siguientes, cuyo precio fué fijado en cinco pesos ($ 5.00) por la resolución de fecha 24 de Agosto de 1939.

2.º A sus efectos, vuelva a la Contaduría General de la Nación.

3.º Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

9

Resolución. Se concede una suma para la Conferencia Americana de Asociaciones de Comercio y Producción

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 4 de 1940.—Número 793|940.

Vista la gestión de la Comisión Organizadora de la Conferencia Americana de Asociaciones de Comercio y Producción, que se efectuará en Montevideo, en el segundo semestre del corriente año, solicitando un subsidio de este Ministerio, como contribución pecuniaria, para atender los gastos que origine la citada Conferencia;

Considerando: Que la referida Conferencia, se realizará con participación de las asociaciones que integren el Consejo del Instituto de Economía Americana y que en ella se tratarán temas continentales concernientes a la producción, relacionados con las actividades a cargo de esta Secretaría de Estado; y

Teniendo en cuenta la alta finalidad que se persigue con esa iniciativa y los resultados beneficiosos que para el país puedan derivarse de ella, desde el punto de vista del prestigio y del mejoramiento de la economía nacional,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Que por el Ministerio de Industrias y Trabajo se libre orden de pago por la suma de mil pesos ($ 1.000.00), en favor de la Comisión Organizadora de la Conferencia Americana de Asociaciones de Comercio y Producción que se efectuará en Montevideo, en el segundo semestre del corriente año, en concepto de contribución de dicha Secretaría de Estado para atender los gastos que origine la citada Conferencia.

2.º La mencionada erogación se cargará al rubro 8.01 "Gastos Eventuales o Extraordinarios" del ítem 5.01 correspondiente a dicha Secretaría de Estado, la que queda autorizada a ese efecto, a excederse de los duodécimos presupuestales.

3.º Si por cualquier causa, la referida Conferencia no se realizara durante el transcurso del corriente año, la Comisión solicitante devolverá al Ministerio de Industrias y Trabajo, el importe del subsidio que se le concede por la presente resolución.

4.º Pasen estos obrados, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

10

Resolución. Se acepta la excusación del Ministro de Industrias paar entender en una solicitud de patente de invención realizada por don Manuel Panizza y se designa al de Ganadería y Agricultura para sustituirlo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 14 de 1940.—Número 1446|936.

Vistos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Aceptar la excusación presentada por el señor Ministro de Industrias y Trabajo, doctor Gervasio A. de Posadas Belgrano, en la gestión del señor Manuel Panizza, en la que éste solicita, por acta número 4366, patente de invención para "Mejora en zapatillas y calzado con suela de goma, caracterizados por estar clavados en vez de cosidos o vulcanizados".

2.º Designar para entender en dicho asunto, al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, don Esteban A. Elena.

3.º La presente resolución será refrendada por el señor Ministro del Interior, doctor Manuel E. Tiscornia.

4.º Comuníquese y pase, a sus efectos, al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

5.º Publíquese. — **BALDOMIR.** — MANUEL E. TISCORNIA.

11

Resolución. Se acepta la excusación del Ministro de Industrias para entender en una solicitud de patente de invención realizada por "Celulosa Argentina S. A." y se designa al de Ganadería y Agricultura para sustituirlo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 14 de 1940.—Número 2096|935.

Vistos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Aceptar la excusación presentada por el señor Ministro de Industrias y Trabajo, doctor Gervasio A. de Posadas Belgrano, en la gestión de la "Celulosa Argentina S. A.", en la que dicha firma solicita, por acta número 4271, patente de invención por el término de nueve años, para un "Proceso continuo para el tratamiento de los vegetales con soda cáustica y cloro gaseoso para la producción industrial de celulosa y medias pastas".

2.º Designar para entender en dicho asunto, al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, don Esteban A. Elena.

3.º La presente resolución será refrendada por el señor Ministro del Interior, doctor Manuel E. Tiscornia.

4.º Comuníquese y pase, a sus efectos, al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

5.º Publíquese. — **BALDOMIR.** — MANUEL E. TISCORNIA.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Una Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de Junio de 1940, y bajo el N.º 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 de Mayo del año en curso, recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), cumplo con llevar a su conocimiento, a sus efectos, que se ha mandado que, en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.o de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de............. doctor don.............., se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don............. solicitando que se declare "Bien de Familia", al inmueble de (1)........ padrón número............. situado en (2)......... A los efectos de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del Actuario).

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es propiedad urbana, indíquese solamente la calle y número de la finca, y si es propiedad rural, el paraje y sección.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

18.ª SESION ORDINARIA

MAYO 15 DE 1940

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 18 horas y 20 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Amorín Sánchez, Antuña, Bado (don Augusto César), Bado (don Ramón F.), Betelu, Bordaberry, Butler, Cabrera, Costa, De León, Echegoyen, Haedo, Herrera, Mañé, Marques Castro, Morelli, Nunes Ribeiro, Olivera Ortuz, Ponce de León, Santos, Vásquez Varela, Vigliola, y Williman.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Arrillaga Safons, Bargo, Buero, Carbonell Debali y Martínez.**

SEÑOR PRESIDENTE — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones, dictamina en el asunto referente a la cesión de la Sala de Sesiones del Senado.

—Repártase.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo del decreto que refuerza en la cantidad de $ 300, el rubro de "Extraordinarios e Imprevistos" del presupuesto del Senado.

—Archívese.

La Comisión de Hacienda y Fomento, dictamina en el proyecto de ley sobre creación de Cooperativas Agropecuarias.

—Repártase.

La misma Comisión, informa en el proyecto de ley que autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir treinta millones de pesos, en Títulos Hipotecarios correspondientes a una serie que se distinguirá con la letra C.

—Repártase.

La señora Lola Ilarraz de Cortinas, acusa recibo de la nota de condolencia que le fué remitida con motivo del fallecimiento de su esposo, don Ismael Cortinas.

—Léase y archívese.

3

(Se lee):

"Montevideo, mayo 12 de 1940.

Señor Presidente del Honorable Senado, doctor don José Espalter.

De mi mayor consideración:

Agradezco con profunda emoción los sentimientos de condolencia que ese Alto Cuerpo que usted dignamente preside me ha expresado por su intermedio en el dolor que me afige, como asimismo los homenajes realizados por ese Honorable Senado, en memoria de mi querido esposo don Ismael Cortinas.

Agradezco también muy especialmente a los señores Senadores de las distintas bancadas, que con palabras justicieras y serenas recordaron su actuación de hombre público.

Su madre y hermanos, hacen suyo este agradecimiento.

Sin otro motivo, saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Lola Ilarraz de Cortinas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra...

4

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Pido la palabra.

La Bancada colorada, señor Presidente, se ha reunido en el día de hoy y ha comenzado el estudio del proyecto de ley de jubilaciones civiles, y estará en condiciones de poder concurrir al debate de este proyecto en alguna de las sesiones extraordinarias que se han decretado para la semana entrante.

Como yo fuí, el que interpretando el sentimiento de mi bancada, pedí que se tratara el primer día hábil de la quincena entrante, pero al mismo tiempo prometí, en nombre de la bancada acelerar el estudio en lo posible y como estaremos en condiciones, repito, de abocarnos a ello en una de las sesiones de la semana entrante, formulo moción para que sea tratado el proyecto de jubilaciones, en la sesión extraordinaria del día miércoles de la semana entrante, ya votada, en sesión permanente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

Se ha dado cuenta por la Mesa, de que la Comisión de Hacienda y Fomento ha expedido su informe en el proyecto de ley, venido con sanción de la Cámara de Diputados, por el cual se acuerda al Banco Hipotecario la autorización legal para una nueva emisión de títulos de su manejo.

Como ese asunto tiene mucha urgencia, según lo han hecho saber a la Comisión de Hacienda y a otros Senadores, el señor Presidente y el Gerente de ese Banco, en nombre de la Comisión pido se trate sobre tablas, por ser un asun-

to que no puede dar lugar a discusión alguna y revestir urgencia, repito, su sanción.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción formulada.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

Si no se hace uso de la palabra se pasará a la orden del día.

Léase el proyecto relativo a nueva emisión de títulos del Banco Hipotecario.

(Se lee):

"Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Al Senado:

El Banco Hipotecario, necesita, en previsión de lo que aconseja, para su función normal, el ritmo que viene señalando la demanda de préstamos, y la colocación a su mérito de los títulos hipotecarios de su manejo (veinte millones de pesos de colocación, durante los años 1938-1939) **"preveer lo conveniente para que"** así lo dice el Poder Ejecutivo, en el mensaje con que acompaña al proyecto que informamos; **"las operaciones a cargo de aquel Banco, estén al cubierto de posibles demoras por falta de títulos".** Se solicita en ese mensaje, la sanción por este Alto Cuerpo Legislativo, como la tuvo ya en la Cámara baja, del proyecto de ley por el cual se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay a emitir títulos hipotecarios, de una nueva serie, que sería la letra C. de su registro del año 1940 por treinta millones de pesos. De la emisión por suma global autorizada por la ley número 9670, 9 de Julio de 1937, queda a la fecha una disponibilidad de sólo diez millones de pesos.

Todo lo relativo a una nueva emisión, demanda no corto período de tiempo, por lo cual el Banco Hipotecario necesita, desde ya, la respectiva autorización legal para ponerla en plaza. Nada se opone sino que se impone en momentos en que aquel remanente, sea absorvido por la demanda a que la medida precaucional que la experiencia y la técnica bancaria imponen, que todo esto que se respalda en lo que la Carta Orgánica del Banco Hipotecario le acuerda, como administrador legal del capital que moviliza la cédula hipotecaria, de tan altos prestigios en los tiempos que corremos como lo demuestra a diario ese termómetro de la economía y las finanzas públicas que es la Bolsa de Comercio, sea acordado según se solicita en este proyecto.

Con lo expuesto, vuestra Comisión informante afirma que el Senado debe dar sus votos afirmativos, al proyecto de ley a su consideración tal cual viene de la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, mayo 15 de 1940.

Alfredo S. Vigliola, miembro informante. — Mateo Marques Castro. — Domingo Bordaberry. — Augusto César Bado. — Valentín Olivera Ortuz.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir treinta millones de pesos ($ 30.000.000), en Títulos Hipotecarios, correspondientes a una nueva serie que se distinguirá con la letra C.

Art. 2.o Dichos títulos gozarán de un interés de cinco por ciento (5 o/o) anual, pagadero trimestralmente. El servicio de interés y amortización se realizará en los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año, en la forma dispuesta por el artículo 28 y siguientes de la ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 3.o Estos títulos llevarán las firmas del Presidente y Gerente en facsímil y la firma del Tesorero de la Institución.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de mayo de 1940.

C. GIAMBRUNO, Presidente. — A. Miranda, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee.)

En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota. — **Afirmativa: 17 en 18.**)

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee.)

En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota. — **Afirmativa: 17 en 18.**)

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee.)

En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota. — **Afirmativa: 17 en 18.**)

—El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Pido se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Queda sancionado y se comunicará.

7

Continúa la orden del día con la primera discusión particular del proyecto de ley sobre instalación y funcionamiento de estaciones radioeléctricas.

SEÑOR WILLIMAN. — Por intermedio de algún miembro de la Comisión de Instrucción Pública, llegó a la misma, con respecto a este proyecto, una sugestión de las autoridades de la Usina Eléctrica que se refiere al siguiente problema:

A veces las estaciones radiodifusoras se emplean como estaciones de comunicaciones, especialmente en campaña. Para eso, previamente se acuerda la hora de las transmisiones recíprocas, en ese concepto de comunicaciones, y los interesados concurren al estudio con la seguridad de que en la otra estación están presentes, también, los interesados de esa otra localidad, y así se hacen las comunicaciones.

Este procedimiento, no solamente debe ser tolerado, y así lo piensa la Usina Eléctrica, sino hasta estimulado, cuando no existan, para resolver el mismo problema, instalaciones del Estado, telefónicas o telegráficas.

Las autoridades de la Usina, entendían que este proyecto de ley debería referirse a ese punto, estableciendo la prohibición de que las estaciones radiodifusoras se emplearan como estaciones de comunicaciones, cuando éstas pudieran ser cumplidas por los servicios oficiales.

La Comisión de Instrucción Pública consideró que, en realidad, ese problema no existe todavía en el país. Será un problema a presentarse cuando se extiendan, como deberán extenderse, las líneas de telegrafía y telefonía. Por eso cree que, llegada esa oportunidad, será el momento de establecer esa prohibición por ley. Pero, como complemento de la información que la Comisión presenta al Cuerpo, y como satisfacción también a la gestión de la Usina, quedé encargado de declararlo así, señor Presidente, es decir, que aceptado en principio el criterio de la Usina por la Comisión, ésta cree que todavía no es el momento de resolver, por ley, este punto.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o El servicio de radiodifusión es de carácter público y sus frecuencias y características pertenecen al Estado, quien lo ejercerá por sí o autorizando a particulares para que lo realicen directamente, dentro de las condiciones establecidas por las leyes y reglamentos pertinentes, por el término que en cada caso se fije y atendiendo fundamentalmente el interés público.

Sus fines serán de información, fomento de la cultura en general, educación y recreación del pueblo y elevación de su nivel moral."

—En discusión.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿Me permite? Yo hice notar en la sesión en que se consideró en general este proyecto, que por causas que me son imputables directamente, vale decir, que yo me distraje en el debate, no pude intervenir en la discusión general del proyecto.

Lejos de mi espíritu, está el pedir reconsideración de esa discusión general y en el deseo de no entorpecer de ninguna manera el andamiento de esta ley, voy a limitar mis observaciones a los artículos a medida que se vayan leyendo.

Estaríamos, entonces, dentro del artículo 1.o, al cual tengo observaciones que hacer; pero, previamente, señor Presidente, quiero declarar, que en este proyecto mis observaciones son de dos órdenes distintos: uno que se refiere a la esencia misma del proyecto, que son las estacio-

nes radiodifusoras y otro que se refiere a algo que incidentalmente, accesoriamente, se refiere a algunas de las disposiciones del proyecto.

Ese segundo aspecto es el que dice relación con los aficionados.

El Senador Butler, en el interesante informe con que acompaña el proyecto de ley y aconseja su sanción en nombre de la Comisión, hace observaciones desde luego, muy ajustadas, citas referentes al papel preponderante que ha tenido en la evolución y desarrollo de la radiodifusión la acción de los aficionados y que muchos de sus principales descubrimientos en su etapa más interesante son obra exclusiva y directa de la acción de los aficionados.

Sentada esa premisa, que el propio miembro informante la sienta con más autoridad que yo, entiendo que este proyecto debía eludir toda referencia a los mismos, aficionados y voy a decir por qué, señor Presidente.

Los aficionados en nuestro país, están principalmente en el seno de la campaña. Todos los Senadores saben lo reacios que son los habitantes de nuestra campaña, hasta por razones psicológicas y temperamentales, a todo aquello que se refiera a una reglamentación del Poder Público que venga a incidir en sus actividades o en sus ocupaciones, teniendo en cuenta que la radiodifusión, desde ese aspecto, del aspecto del aficionado que tiene un transmisor en su casa de campo, tiene un número muy reducido en el país —creo que no alcanzan a 300 o 400, a lo sumo, en toda la República— teniendo en cuenta que no hay, ninguna razón de orden público fundamental que obligue a incluir dentro de esas reglamentaciones a los aficionados, y si por el contrario se debe estimularlos, entiendo que debería suprimirse del artículo respectivo que veremos más adelante, la referencia a que he aludido.

Con toda lealtad quiero decir que en este aspecto, como en muchos otros, el proyecto que nos remite la Comisión para ser considerado por este Cuerpo, es muy superior al proyecto originario del Poder Ejecutivo, en el cual ese aspecto de reglamentación que lesionaba a los aficionados era mucho más severo, y en cambio mucho más liberal es el proyecto que estamos tratando.

Las otras observaciones concretas las formularé en oportunidad de los artículos precisos, en la parte que se refiere a los aficionados; pero creí de mi deber hacer estas declaraciones, así un poco por la vía de carácter general, porque he tenido oportunidad de constatar directamente los beneficios, las conveniencias y hasta las ventajas de todo orden que se dimanan dentro de la vida de nuestra campaña, de la difusión de estas estaciones de aficionados que muchas veces llenan una misión muy útil, aparte de tener un contenido eminentemente humano.

Por ejemplo, una disposición del proyecto obliga a los aficionados que se encuentran en esas condiciones, a tener un técnico en su estación, o a ser el mismo propietario el técnico de su estación. Esa es una de las disposiciones que se me ocurre debe desaparecer, si se tiene en cuenta que de muchos de estos casos surgen hechos dolorosos, cuando se trata, por ejemplo, de personas que están postradas en un lecho; un médico con la médula lesionada por un balazo; un paralítico en Tacuarembó; un ciego en Treinta y Tres, cuyo único entretenimiento, quizá como la única razón de ser en su vida, es el transmisor diario de la estación del aficionado, su rueda diaria con sus amigos de la Argentina, del Uruguay, del Brasil, con los que mantienen pláticas que no ofenden a nadie, ni lesionan el interés público, siendo un medio de expansión muy natural y lógico, aparte de las ventajas que significa en muchos centros de la campaña en donde no llegan las comunicaciones del Estado, en zonas alejadas, o donde el Telégrafo Nacional no funciona, entonces, la estación del aficionado llena cometidos muy útiles y simpáticos, pidiendo un médico, solicitando un medio de locomoción, poniendo de manifiesto una necesidad que puede ser corregida empleando la urgencia y la rapidez con que la onda del éter puede llegar de un extremo a otro de la República solucionando situaciones difíciles, que de otra manera pudieran no tener remedio.

Teniendo en cuenta esas circunstancias y la necesidad que habría de defenderlos, creo que deberían ser contemplados sin desmedro de todas las otras funciones de policía del éter, etc., que reglamenta y estatuye el proyecto; pero repito, señor Presidente, sería el lugar de esta observación, cuando nos ocupemos de ese punto; ahora entremos concretamente al artículo 1.o.

El artículo 1.o establece que dentro de las condiciones establecidas por las leyes y reglamentos pertinentes, el Estado concederá, por el término que en cada caso se fije y atendiendo fundamentalmente al interés público las ondas para la explotación por los particulares.

Creo, señor Presidente, que toda ley debe tender a reglamentar derechos iguales o por lo menos a establecer normas de las que surjan la igualdad de derechos de todos aquellos cuyas actividades va a reglamentar. Y este proyecto, estableciendo con esa latitud, por el término que en cada caso se fije, deja la puerta abierta para la comisión de una serie de arbitrariedades, aún descartando que la institución que tenga el cometido de la vigilancia de esta ley, cumpla con su deber en la forma más celosa y más digna, sin disparidades de criterio que puedan traducirse en arbitrariedades, por supuesto ajenas a la voluntad de los hombres que están destinados a aplicar la ley.

Por eso me parecía que sería más racional una disposición que con los mismos lineamientos de este artículo 1.o dictara normas que permitieran establecer la igualdad del precepto mismo, vale decir que al concederse las licencias no se conceda a unos por un día o por un año, y a otros por cinco o diez, sino que la concesión fuera con carácter igualitario para todos los que llenen los requisitos, las condiciones y las exigencias que la ley entiende que son fundamentales para el otorgamiento de un beneficio de esta naturaleza, y siempre en el caso de que no se pudiera fijar de antemano en el artículo el plazo legal, criterio que yo preferiría.

Concretando, señor Presidente, preferiría que en vez de establecerse por el término que en cada caso se fije, se especificara ese término, y que, en el caso de que la Comisión — que yo sé que ha dedicado un estudio muy detenido a este proyecto y que lo ha tratado en su seno en muchísimas oportunidades y que tiene una documentación muy amplia y conocimientos más profundos que los míos en la materia — a menos, digo, que la Comisión encuentre motivos fundamentales de una índole tal que impidan la inserción de una cláusula de esta naturaleza, ya sea que establezca el plazo de antemano o que dicte las normas necesarias para metodizarlo.

La segunda objeción, señor Presidente, está completamente relacionada con la primera. Dice el artículo: por el término que en cada caso se fije y atendiendo fundamentalmente el interés público.

También me asusta la latitud de la norma, porque el criterio de interés público es muy amplio, es muy lato, puede entenderse en una serie de significados y con una serie de interpretaciones totalmente distintas, e invocando los sagrados motivos del interés público pueden cometerse muchas arbitrariedades.

Por eso también preferiría que la latitud de esa norma fuera sustituída por alguna indicación concreta que nos revelara de qué naturaleza es ese interés de orden público y que no dejara en manos del ejecutor de la ley, — intérprete, en último término al definir cuáles son esas causales de interés público — que puede aplicarlas a su capricho, porque repito, muchas veces puede ser bien intencionado, pero no en todos los casos justo. De manera que en concreto, señor Presidente, las observaciones que formulo al artículo 1.o son: la que se refiere al plazo o término que en cada caso se fije, y la segunda que se relaciona con el interés público como determinante fundamental de la fijación del plazo para la concesión de esa prerrogativa.

Por ahora es lo que quiero decir con respecto al artículo 1.o.

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

No voy a contestar ahora la observación que hizo en primer término el señor Senador Bado porque se refiere a disposiciones contenidas en el artículo 7.o de este proyecto de ley, y que se relaciona a la necesidad de que el que maneje una estación radioeléctrica posea algunos conocimientos técnicos; pero voy a contestar, como es natural, las observaciones que hace al artículo 1.o, que, concretando se refieren: el primer término, al plazo de las licencias, y en segundo lugar al interés público que debe tener esa licencia o la estación, mejor dicho, para serle concedida la licencia.

No sé si el señor Senador Bado ha prestado atención sobre lo que dice el artículo 2.o, en el que se establece que el término señalado para cada licencia estará en relación con la importancia técnica de cada emisora y su destino. Creo que eso explica ya los diferentes términos para cada licencia.

No es posible, señor Senador Bado, que una estación pequeña, modesta en cuanto a condiciones técnicas y en cuanto a programas, tenga una licencia prolongada; y, en cambio, es muy natural que a una estación radioeléctrica establecida en condiciones técnicas superiores, con empleos de grandes capitales y prometiendo grandes programas culturales, se le conceda un término prolongado para goce de la licencia.

En una palabra: hemos creído que de acuerdo con las condiciones técnicas y la importancia cultural que tendrá la estación, el Estado debe conceder el término más o menos prolongado de la licencia.

No sé si con esto será suficente para satisfacer al señor Senador Bado, en lo que se relaciona a los términos de las licencias.

En lo que se refiere al interés público creo que tiene su importancia porque el interés que despierta una estación radioeléctrica está sobre todo en la calidad de su programa, en los gastos que hace para poderlo realizar con números de primer orden. Y es a esas estaciones que, además de sus buenas condiciones técnicas, hacen todo lo que es posible para mejorar la calidad de sus programas, a las que se debe conceder el término más amplio para que sigan funcionando y sirviendo al público en nuestro país.

Son esas las razones, en pocas palabras que han llevado a la Comisión, después de un meditado estudio, a fijar esta disposición en el proyecto de ley que estamos discutiendo.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — No escapó, señor Presidente, al estudio que yo había hecho del proyecto la disposición a que se refirió el Senador Butler, del artículo 2.o, cuando dice que el término señalado para cada licencia estará en relación con la importancia técnica de cada emisora, y no escapa tampoco a mi posición como legislador, que éste, al hacer la ley debe hacerla teniendo en vista el mejoramiento y el progreso cada vez mayor de las actividades a las cuales va dedicada su acción legislativa...

SEÑOR BUTLER. — Y esa finalidad tiene la disposición que estamos comentando.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ... y si el señor Senador me apura mucho le diré que como legislador no tengo en cuenta aquellas que están instaladas en condiciones deficientes, precarias o malas, sino aquellas que han puesto en realidad un decidido empeño en dignificar y ennoblecer la actividad a que se dedican, aquellas que no sólo han hecho una inversión cuantiosa de capitales sino que ponen en la explotación a que me refiero, dedicación, cariño y nobleza.

Pero aún así, colocados en esa posición en absoluto coincidente con la del miembro informante, vemos que cuando el legislador va a establecer las disposiciones de una ley, que tiene una fijeza o duración, — no diré una inmutabilidad, pero sí una fijeza mayor que la del acto administrativo, — cuando va a trazar esas normas, pone en manos del que va a ejecutar, las normas legales, cierta latitud en la apreciación de tales o cuales elementos, en forma tan imprecisa, que alarma un poco la conciencia del legislador. Si nosotros supiéramos que el que va a ejecutar la ley está inspirado en los mismos sentimientos del Senador Butler, si supiéramos que siempre las personas encargadas de aplicar las normas, las van aplicar con la justicia y la justeza con que lo haría el señor Senador si estuviera llamado a hacer esa aplicación, estaríamos tranquilos, pero como no podemos legislar con esa posición mental, sino que tenemos que pensar que los funcionarios cambian, que las personas varían, que los organismos que tutelan las actividades de los particulares, no son siempre los mismos, no tienen siempre la misma fijeza de la ley, es que se me ocurre que debemos concretar un poco más, las normas para suprimir en lo posible el margen de equivocación, el margen de error humano, por otra parte, de los funcionarios destinados a aplicarlas. De ahí que no me repugnaría y por lo contrario, me satisfaría completamente, si se estableciera así, que no se podrá ordenar la concesión de una onda a aquellos que no cumplan tales o cuales requisitos, expresados taxativamente, requisitos de moral, de competencia, de eficiencia técnica, etc. Pero resulta, que cumplidas todas esas exigencias y cumplidos todos esos requisitos el tratamiento no es igual, se le conceda a una persona "X" con todas esas exigencias cumplidas, un plazo de 5 años, mientras que a una persona "y", en identidad de circunstancias, se le da un plazo enteramente distinto, aún llenando esas mismas condiciones y requisitos, porque lo de la interpretación en lo que se refiere a la importancia técnica y la interpretación en lo que se refiere a las causales de orden público, dejan una latitud tan grande de interpretación, que el error es muy posible.

De ahí, señor Senador, que entiendo que a pesar de ese inciso del artículo 2.o, los conceptos, el término, que en cada caso se fije y atendiendo fundamentalmente el interés público", no van a propiciar una norma equitativa y justa, del punto de vista de la igualdad de tratamiento, para casos iguales.

SEÑOR BUTLER. — ¿Me permite, señor Senador?

Yo no sé si el señor Senador Bado está enterado del régimen que, en cuanto a las licencias, para las estaciones radioeléctricas rige actualmente, desde hace ya doce años. Ese régimen hace que las licencias concedidas hasta la fecha, sean de carácter precario.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Sí, señor Senador; estoy enterado.

SEÑOR BUTLER. — La Comisión, teniendo en cuenta que este régimen es un poco severo y expone a los peligros que teme el señor Senador Bado, de que se pueda cometer una injusticia, en el caso, por ejemplo, de que se establezca una gran estación, con buenos programas, y que se suprima a los pocos meses, Teniendo en cuenta, repito, esto, la Comisión ha mejorado notablemente el régimen actual, estableciendo en su artículo 2.o que el término se fijará de acuerdo con la importancia técnica y cultural, de la estación que va a emitir.

Pero ha tomado otra seguridad más, que no sé si conformará al señor Senador Bado, y es que ésta dependerá de una Comisión que, a juicio de la mayoría de la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, es la más capacitada, por el rol que desempeña bajo el punto de vista de la difusión radioeléctrica, para acordar los términos de la licencia. Esa Comisión es la Comisión Directiva del Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, que se supone debe estar constituída por elementos de alguna jerarquía y no por elementos que puedan representar un peligro como al que ha aludido, el señor Senador Bado; personas, vuelvo a decir, de cierta jararquía, que estarán siempre alejadas de la explotación de la radiodifusión particular. Le ha parecido a la Comisión, que esto es una nueva garantía y que le puede dar al Estado y a los que se dedican a la transmisión, la tranquilidad de que se procederá con toda justicia.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Me permite para una moción de orden?

Estando por sonar la hora reglamentaria y figurando este proyecto desde hace varios días atrás en la orden del día y ya que nos va a insumir probablemente varias sesiones, para ir adelantando el trabajo, propondría que se prorrogara la sesión hasta la hora 20.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción propuesta.

(Se vota: *Afirmativa.*)

SEÑOR BUTLER. — Continúo, señor Presidente.

Por consiguiente, estando en manos de una Comisión Directiva elegida por el Poder Ejecutivo, integrada por personas de jerarquía y teniendo esta Comisión que otorgar el término de la licencia, de acuerdo con la importancia técnica y cultural de la estación, hemos hecho un enorme progreso sobre la disposición o legislación vigente, que autoriza a acordar frecuencias para hacer transmisiones, pero siempre con carácter precario.

Por otro lado, señor Senador Bado, es muy difícil y puede ser también, hasta peligroso, establecer términos un poco prolongados, por que una estación puede comenzar muy bien, para desmerecer después, sin caer en sanción alguna.

Es conveniente, pues, que no se fijen plazos muy largos y que éstos sean concedidos previo un estudio bien hecho, de las condiciones técnicas de la estación, de los técnicos que la dirigen y de sus programas.

Por consiguiente, de acuerdo con el estudio de este proyecto, me parece muy razonable y prudente la forma en que nosotros hemos modificado la legislación actual, que significa un verdadero progreso en materia de legislación sobre radiodifusoras particulares.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Desde luego, señor Presidente, reconozco la verdad de las afirmaciones del señor miembro informante, en lo que se refiere a la mejora que significa este proyecto sobre la situación actual, pero el hecho de que la legislación actual que data de hace doce años en esta materia y concede las licencias con carácter precario sin ninguna determinación que pudiera dar mayor estabilidad a estas concesiones, no significa que incurramos en el mismo defecto, en el proyecto que estamos tratando.

SEÑOR BUTLER. — Está corregido el defecto casi totalmente.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Hasta ahora, señor Senador, las concesiones se hacían con carácter precario, de doce años a esta parte; pero de doce años a esta parte, el panorama universal de la radiodifusión ha cambiado totalmente y lo que al principio empezó siendo una actividad en la que se hacían colocaciones de capitales modestos, hoy en día se llega a colocaciones casi fabulosas. No es necesario ir muy lejos para ver las cantidades extraordinarias que se han invertido en materia de radiodifusión en países como Estados Unidos y, como en la Argentina, donde hay dos o tres estaciones que tienen capitales millonarios. De manera que el temor que yo tengo, es de que subsista en la ley esa inseguridad con respecto al plazo, y que nunca podamos tener broadcastings de la altura de esas extranjeras, porque nadie, evidentemente, va a poner un capital millonario en una explotación donde no tengan un mínimum de plazo establecido para la explotación misma.

Admito que se les exijan todas las condiciones y todos los requisitos indispensables en el momento de obtener la licencia, durante el uso de la licencia y una vez finalizado el término de la misma para renovárselo; pero, por lo menos, que se les fije un plazo mínimo razonable, siempre que se llenen los extremos; a juicio de la autoridad encargada de dictaminar en la materia; pero estableciendo un plazo y que ese plazo sea uniforme para todos los que lle-

nen los mismos requisitos y sujetos a las formalidades que la ley establece.

SEÑOR WILLIMAN. — ¿Me permite, señor Senador?

Pero el plazo sería fijado antes de que se construyera la estación, de manera que el riesgo no existiría. Sólo que en vez de ser fijado por la ley a priori, sin conocimiento al detalle del problema, será fijado por el Poder Ejecutivo por intermedio de la autoridad competente; pero siempre habría un plazo definido que respetaría el Gobierno, y hasta que no se concluyera el plazo, la estación sería respetada en todos sus derechos.

De manera que el proyecto, tal como está redactado, o el artículo, mejor dicho, no impide que se inviertan en una estación, capitales cuantiosos, como desea el señor Senador y como lo deseo yo para el país.

SEÑOR ACCINELLI. — El señor Senador Williman ha dicho que serán respetados en todos sus derechos: en todos sus derechos no, porque el artículo 6.o establece una restricción bastante grave. En su inciso 2.o se determina que el Poder Ejecutivo por los Ministerios de Defensa Nacional y de Instrucción Pública y Previsión Social podrá, en todo tiempo, elegir libremente para aquellas estaciones, las frecuencias que considere convenientes, aún las otorgadas antes de la vigencia de esta ley, sin que ello dé a los particulares derecho a indemnización alguna.

De manera que con la aplicación de este artículo, solamente podrá desbaratar todas y cualesquiera de sus operaciones y actividades.

SEÑOR WILLIMAN. — Está equivocado, el señor Senador.

Aún las otorgadas antes de la vigencia de la ley, pero no las otorgadas por esta ley.

SEÑOR ACCINELLI. — No, señor Senador; todas, las otorgadas por esta ley y las anteriores.

SEÑOR WILLIMAN. — Pero no dentro del plazo establecido, sino cuando quedan vacantes.

SEÑOR ACCINELLI. — Aquí no dice eso.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Y tan es así, señor Senador, si me permite una subinterrupción coadyuvante que en otros aspectos del problema, que no quiero entrar ahora a discutir, se establece que en cualquier momento la Comisión Directiva del Sodre, por las razones que se le ocurran, les podrá cambiar la frecuencia aún a aquellas estaciones que tienen establecido un plazo determinado para el goce de su licencia; quiere decir, que las podría pasar de un extremo a otro del dial en cualquier momento.

SEÑOR BUTLER. — Ese es otro artículo. Así pasamos a considerar el artículo 6.o sobre el cual se darán oportunamente todas las explicaciones necesarias para su debida comprensión.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Por eso yo no quería hacer referencia a ese artículo, pero como el señor Accinelli lo trajo al debate...

SEÑOR ACCINELLI. — Porque trata la misma materia...

SEÑOR BUTLER. — Yo no contesto al señor Senador Bado, porque su exposición pertenece a la discusión de otro artículo.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Lo mismo que yo no contesto al Senador Butler sobre la autoridad que va a ejercer la vigilancia, porque como eso se refiere directamente al artículo 2.o, pensaba dejarlo para cuando se discutiera ese artículo.

De manera que, en realidad, yo lamento insistir en este aspecto; pero entiendo que no ganamos mucho, desde luego que ganamos algo sobre el régimen actual, pero ganamos algo sobre un régimen que se estatuyó al principio de la evolución de la radiodifusión, cuando no se pensaba en las proyecciones, ni siquiera se sospechaba, las que iban a tener en el futuro, y no ganamos mucho con respecto a ese estatuto 12 años después, cuando dejamos a los mismos usufructuarios de las ondas en las mismas condiciones de incertidumbre y de precariedad en que están actualmente.

SEÑOR ACCINELLI. — En esta materia quedan las cosas exactamente como estaban antes.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Las cosas quedan como estaban antes con esta agravante; de que hasta ahora ese estado de precariedad se contemplaba y se prolongaba con la esperanza de que una ley posterior que viniera a contemplar la evolución de la radiodifusión, resolviera esos extremos. Viene ahora la ley; no se contemplan esos extremos y se deja en la misma inseguridad a los que se dedican a esa clase de actividades.

Quiero manifestar una vez más que yo no defiendo el interés de las estaciones que no están en condiciones. Admito que el Estado debe ser escrupuloso en el otorgamiento de concesiones de esta naturaleza, que debe exigirle al concesionario un sinnúmero de requisitos y de cualidades, que debe ser severo en el mantenimiento del tenor inicial de la explotación, que puede llegar a cancelarlas por incumplimiento de determinados elementos; pero que es necesario fijar un plazo, por lo menos, fijar una norma que permita la aplicación de criterios iguales a casos iguales, que dé cierta seguridad a la explotación. Una ley que estableciera una norma de esta naturaleza, se me ocurre que puede ser complicada en su redacción, pero no imposible. Hay otras actividades de la vida nacional reglamentadas por la vía de la ley, que también pueden prestarse a dudas y vacilaciones en cuanto a la duración o al plazo de las mismas, y sin embargo por ley tienen, si no la fijeza del plazo, por lo menos la fijeza de la norma que permite identificar el plazo; y yo confieso sinceramente, repito, que si fuera el Senador Butler el encargado de aplicar la ley, no me merecería ningún escrúpulo ni ningún inconveniente. La votaría; pero, como desgraciadamente no podemos legislar con argumentos "ad homine" de la función considerada con respecto a la persona, sino de la función considerada en abstracto, y suponiendo que lógicamente, por la fuerza de las cosas humanas las rotaciones en el personal que desempeña esas funciones existe, es que preferiría darle a la ley alguna norma que asegurara o garantizase mejor la situación de las concesionarios; que se les exijan todas las condiciones que se crean indispensables; pero debe dárseles un mínimo de seguridad o de fijeza o una norma que permita fijar ese mínimo, en una forma que permita dedicar a esa explotación todo el empeño y todo el capital que esa explotación merece.

Me temo que el nivel de esta explotación baje, con la aplicación de esta ley, en lugar de subir, como debe ser el propósito de los autores del proyecto.

SEÑOR BUTLER. — Será todo lo contrario, señor Senador; el contenido de la ley tiende a mejorar ese nivel, y lo mejorará, indudablemente.

Pero, si me permite el señor Senador, yo creo que el poner plazo distinto para conceder la licencia en esta ley también sería un cierto peligro, porque esos plazos tienen que variar mucho. Creo que sería más conveniente que esos plazos figuren en la reglamentación de la ley. Le voy a dar la razón: la potencia en antena de las estaciones puede variar mucho, y como debemos tener en cuenta esta condición técnica, desde que no es lo mismo que se transmita con un cuarto de kilowatt, con diez, con veinte o con cincuenta kilowatts, habría que poner en la ley numerosos términos muy distintos. Habría que hacer aquí esa enumeración, aparte de lo que podría intervenir lo cultural en una lista de términos, y caeríamos en el defecto de hacer, más que una ley, un reglamento.

Por consiguiente, la Comisión ha creído que debe dar las líneas generales para que después la reglamentación fije los términos de la licencia de acuerdo con las múltiples modalidades técnicas que puede tener una estación, además de lo cultural.

Pero, también, me interesa referirme a otro asunto que ha tocado el señor Senador Bado y es el que se refiere a las condiciones de las personas que integran la Comisión Directiva del Servicio Oficial Radioeléctrico; y, habiendo tenido palabras tan amables para el que aquí habla, debo dejar constancia de que no es porque esté formando parte de esa Comisión...

SEÑOR BADO (don Augusto César). — No señor; no ha sido esa la mente, ha sido todo lo contrario.

SEÑOR BUTLER. — ...que se ha puesto tal cosa; yo me he opuesto a eso, señor Senador. He propugnado porque fuera el Ministerio de Instrucción Pública y no el Sodre el que concediera las licencias y los términos de las mismas. He creído que yo no podía propiciar tal cosa y dejo constancia de eso.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Fíjese que el alcance de mis palabras no es ni remotamente señalar una situación de implicancia de esa naturaleza, sino todo lo contrario. Decía que las personas encargadas de aplicar la ley...

SEÑOR BUTLER. — Así lo he tomado, señor Senador y lo agradezco, pero he querido aprovechar la oportunidad para hacer esta declaración, porque pudiera creerse que uno estando en esa Comisión...

SEÑOR BADO (don Augusto César). — De ninguna manera.

SEÑOR BUTLER. — ...pudiera haber tratado de que fuera dicha Comisión la que otorgara licencias y términos.

SEÑOR WILLIMAN. — Pido la palabra.

Quiero intercalar en el debate y me parece que esta es la oportunidad, una consideración que influye o debe influir sobre el criterio con que se estudie este proyecto y que se refiere a la libertad de pensamiento o a la libertad de expresión del pensamiento, preocupación realmente plausible que seguramente está en el ánimo de todos los Senadores en este momento.

La libertad de pensamiento, como se ha estudiado ya en el caso de considerar este proyecto en Comisión y respecto a lo cual hay antecedentes, no puede tener la misma extensión en el caso de la radiodifusión, que en el caso de la prensa o en el de la tribuna, por la razón de que el número de estaciones radiodifusoras está materialmente limitado.

Puede haber en el país un número cualquiera de diarios, de periódicos, así como, es claro, un número cualquiera de tribunas desde las cuales se exprese por la palabra el pensamiento, pero no puede haber un número cualquiera de radiodifusoras, porque el valor de la longitud de la onda que se emplea, tiene que diferenciarse bastante del valor siguiente, para que la recepción no se superponga en las transmisiones, para que la estación receptora sea capaz de seleccionar una estación sobre el conjunto.

Además de que el número de longitudes de ondas que se puede usar debe ser distribuído entre varios países, lo cual limita aún más el número de estaciones posibles. Hago esta observación, que cambia bastante, o debe cambiar, el criterio con que se encare para la radiodifusión el principio de la libertad de pensamiento.

Podría completar, si fuera necesario, que no lo es, mi exposición con el ejemplo hipotético de que estuviera limitada la cantidad de periódicos que pudieran aparecer en el país.

Naturalmente que, en ese caso, habría que exigirle a uno que tuviera el uso de una imprenta, mucho más que actualmente, como sucedería, también, en el caso análogo de expresión por medio de la palabra.

Esto tiene cierta relación con lo que había expuesto el señor Senador Bado y con lo que puede exponerse respecto de todos los artículos siguientes, en lo que se refiere al proyecto en conjunto y como es posible y hasta existente el hecho de que se pretenda extender el criterio de la librtad de pensamiento, que se aplica a la prensa a este problema, me permito hacer la advertencia, porque la advertencia puede ser útil.

Es lo que quería decir.

SEÑOR MARvUES CASTRO. — Deseo decir, señor Presidente, que he votado este proyecto en la discusión general con todo calor, porque encuentro que con él se va a solucionar en gran parte el caos actualmente existente en materia de radiodifusión.

No quiero dejar pasar la ocasión sin felicitar al autor del proyecto original, el señor Senador doctor Butler, que ha promovido el proyecto sustitutivo de la Comisión y a la Comisión misma, por su labor e informe tan brillantemente producido.

Respecto a las palabras que acaba de pronunciar el señor Senador Williman, creo que se trata de un tema que se refiere en forma concreta al artículo 11 del proyecto sobre el cual pienso hacer algunas manifestaciones en el momento de su discusión y que toca el punto delicado que hace referencia a la emisión del pensamiento.

Concretándome al artículo 1.o y al 2.o, porque el 2.o es una especie de reglamentación del 1.o, estoy de acuerdo con las manifestaciones hechas por el señor Senador Bado que me parecen sumamente atinadas.

Creo haber visto en uno de los proyectos anteriores, no sé si en el del Ejecutivo o el primitivo del señor Senador Butler de que se establecían términos a las licencias otorgadas, y me parece que el máximo se fijaba en 10 años.

SEÑOR BUTLER. — En el proyecto que yo presenté al Senado no se hablaba de términos; es en el proyecto del Poder Ejecutivo.

Pero hay una gran diferencia con el que yo presenté, porque se establecen patentes y entonces, en esas condiciones, es natural que se dé un término para la explotación de la licencia. Aquí, señor Senador, se da una frecuencia que pertenece al Estado; más, en algunos casos se dan frecuencias o canales que pertenecen no sólo al Estado, sino que deben ser exclusivamente para él; de los cuales están beneficiando comercialmente muchas estaciones radiodifusoras que, ahora, se alarman y pretenden que se le den plazos largos para seguir gratuitamente con un bien del Estado, un comercio más o menos bien hecho.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — La observación que señala el doctor Butler no cabe, a mi juicio, a lo que yo estaba aludiendo ni creo, tampoco, a lo manifestado por el señor Senador Bado respecto de las estaciones actualmente existentes, ya que estamos hablando de las licencias futuras que otorgará el Poder Ejecutivo.

SEÑOR BUTLER. — Precisamente creo estar en la cuestión que promueve el señor Senador, al decir que esas frecuencias pertenecen exclusivamente al Estado, que las da gratuitamente para un comercio.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Absolutamente de acuerdo. Pero encuentro que entre la proposición formulada por el señor Senador Bado y los informes proporcionados por el señor Senador Butler no son tan irreductibles los términos como para no poder hallar una solución intermedia.

El hecho de que se fije un plazo mínimo a la licencia que se otorgue, no implica ninguna obligación a que se otorgue la licencia en sí misma. En cada caso la oficina o el organismo competente para otorgar las licencias, las dará o no, de acuerdo con el juicio que se forme sobre la solicitud que se le formule.

Ahora bien: la indicación del señor Senador Bado me parece que es ésta: una vez que esa Comisión se expida favorablemente a otorgar la onda o la licencia que se le solicita, que sea ella por un plazo determinado, con un minimum conocido de antemano.

De acuerdo con el artículo 1.o y con el 2.o, ese plazo se deja en absoluto librado a la discriminación que imponga el órgano competente.

Por otro lado, me permito preguntar: ¿qué mal habría en agregar en el artículo 2.o, cuando dice que el término señalado a cada licencia estará en relación con la importancia técnica de cada emisora y su destino, agrega que "dicho término será mínimo de tantos años y máximo de tantos años"? Siempre estará en poder de la Comisión que controla los servicios el derecho de otorgarlo o negarlo y fijar el máximo o el mínimo; pero desde el momento que lo dé, que por lo menos se fije un término mínimo de años que dé seguridades y aliento a la inversión de capitales en este sistema de comunicaciones que tiene tanto interés.

SEÑOR ACCINELLI. — Y siempre que no se aplique la disposición del artículo 6.o.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Es otro aspecto.

Por eso me parece, señor Presidente, que no puede ser irreductible la posición de la Comisión dictaminante frente a las observaciones formuladas por el señor Senador Bado.

Fijar un plazo mínimo, para el caso que la Comisión que debe otorgar la licencia esté de acuerdo, no le veo ningún inconveniente. La otorgará si le parece bien y si no la negará. Pero cuando la otorga lo hará por un plazo determinado. Que quien solicite la licencia, sepa, de antemano, que va a tener la seguridad de contar con ella por un determinado número de años.

SEÑOR BUTLER. — Pero puede resultar que se presente una estación en la que se ha empleado muy poco capital y se le tenga que dar el máximo o el mínimo de cinco años que no correspondería.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — La Comisión que tiene que otorgar la licencia si cree que no reune las condiciones necesarias, no la otorgará.

SEÑOR BUTLER. — Puede reunirlas y puede ser una estación que no merezca el mismo plazo que otras.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Si las reune hay que darle el plazo mínimo, una seguridad relativa que aliente la intervención de capitales

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Por otra parte la observación del señor Senador Williman intercalada a esta altura del debate, nos dice y es la realidad, que en esta materia nó puede adoptarse un criterio general, ¿por qué? Porque esta materia tiene un límite natural que tiene relación con el número de ondas disponibles. ¿No es así?

SEÑOR WILLIMAN. — Exactamente.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Luego estamos en condiciones para que ese límite natural de las cosas que intentamos legislar nos permita una solución: ser exigentes y obligar a llenar determinadas condiciones para poder entrar dentro de esa escala reducida de licencias posibles, de concesiones que tengan la posibilidad de ser otorgadas, solución que reputo nos está impuesta por la naturaleza de la misma, que tiene un límite natural del que no podemos desbordarnos en ningún momento. Llenando determinada serie de requisitos y exigencias, lógico es que a todos los que reunen exigencias y requisitos iguales, la ley les dé un tratamiento igual y les fije un plazo igual.

SEÑOR BUTLER. — Eso es lo que se debe establecer en la reglamentación de la ley.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Sí, señor. Pero la única diferencia entre la posición del señor Senador Butler y la mía es que prefiero que esas condiciones y esos extremos sean establecidos por la vía de la ley y no dejarlo subordinado a la materia del reglamento, que puede cambiar con las personas.

SEÑOR ACCINELLI. — Y que el reglamento puede también resultar arbitrario: fijaría, — pues no existirá norma alguna al respecto, — para un mismo caso, distintos plazos, si plugiera a la autoridad concesionaria.

Pero hay alguna cosa más, si me permite quien está en uso de la palabra, en lo que se refiere con el otorgamiento de los plazos.

No veo por qué ha de encontrarse por parte de la Comisión, que es una materia de difícil legislación, determinar el plazo para este género de concesiones. Si al ser otorgada, la autoridad que concede la concesión, no tuviera facultades para hacerla cesar en virtud de actos cometidos por el concesionario, me explico que la situación propia del plazo pudiera ser resistida por los autores del proyecto; pero desde el momento, que aun cuando la autorización se otorgue, ésta no tiene un carácter de firmeza tal que no pueda ser destruída, que no puede ser anulada, desde el momento repito, que la ley da facultades a las autoridades respectivas, para que cuando los concesionarios incurran en actos que merezcan sanciones, éstas deben y pueden ser aplicadas, llevándolas hasta la clausura de las estaciones de transmisión, el plazo acordado no influirá para nada entonces frente al mecanismo y demás alcances de la ley a dictarse.

En una palabra: la condición del plazo no tiene un carácter tan radical ni tan absoluto que impida fijarlo de antemano. ¿Por qué? Porque aún fijado el plazo, aún otorgada la concesión por un número determinado de años, ésta puede caducar, esta puede ser anulada, por resolución de la propia autoridad...

SEÑOR BUTLER. — Pero sólo en el caso de que no siga en las condiciones establecidas o que falte a las disposiciones de la ley.

SEÑOR ACCINELLI. — Siempre que el beneficiario no cumpla con las condiciones estipuladas en la licencia acordada. A tales efectos no será una cuestión capital la fijación del plazo.

SEÑOR WILLIMAN. — Del plazo mínimo.

SEÑOR ACCINELLI. — Del plazo mínimo o del plazo que la autoridad entienda que debe conceder; y conviene aceptar al respecto el criterio, tal como lo ha fijado el señor Senador Marques Castro, para darle firmeza a la ley, y evitar en lo posible la aplicación o adopción de términos arbitrarios, que podrían resultar en más o menos años, y por lo tanto será conveniente que desde luego quede fijado obligatoriamente el plazo mínimo y el máximo también. Pero de todas maneras, estimo que no debemos hacer cuestión acerca del punto en debate en cuanto dice relación con la estipulación del plazo en los permisos o licencias de que se trata.

Esto no puede tener trascendencia alguna.

SEÑOR BUTLER. — Si el plazo mínimo no es elevado, no puede tener trascendencia alguna, y el que habla no tendría inconveniente en que se estableciera en la ley, pero los plazos largos, me parece, que no son convenientes, y no los son por las razones expuestas por el señor Senador Williman. El número de frecuencias que pueden utilizarse para la radio, está limitado en nuestro país, por los convenios internacionales, a 24, de las cuales hay varias en poder del Estado: la CX4, la CX6 y la CX28. Quedan reducidas a 21 frecuencias, por las que no pueden salir más que 21 estaciones. Quiere decir, que solo habrá 21 beneficiarios de licencia que podrán utilizar el éter para su transmisión, número muy limitado para un país de más de dos millones de habitantes que deben tener los mismos derechos.

Y si nosotros le damos a estos privilegiados largos plazos, excluimos a todos los demás que tendrían derecho también a usar ese medio.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — El razonamiento del señor Senador Williman, más bien nos llevaría a lo contrario, ya que son limitados los espacios a adjuidicarse. No quiere decir que cuando se adjudiquen, no se fije un número determinado de años, que dén seguridad a los que se instalen, sino que se sea exigente antes de darlo.

En ese sentido, la latitud que se le otorga a quien debe dar los permisos, es absoluta y completa. Estamos de acuerdo; creo que el Estado debe ser muy celoso al otorgar las licencias. Se trata de una gran riqueza de interés público y hay que vigilarla estrictamente; pero la manera de fomentarla y de que puedan venir capitales importantes a instalar brodcastings de verdadera significación cultural, artística y comercial, es, por lo menos, dándoles seguridades relativas para su instalación.

SEÑOR BADO (don Augusto César). —Compartiendo la totalidad de esas ideas, no sólo el Poder Ejecutivo o el órgano que tendrá la facultad de hacer la concesión deberá ser estricto en la exigencia de las condiciones previas a la concesión, sino que su mismo mantenimiento debería estar subordinado al cuumplimiento estricto de las formalidades mediante las cuales se otorgó la concesión.

En aras del principio de la libertad, no admito el libertinaje. Hay extremos a, b y c, para la concesión de estas ondas; se les concede por el término de X años, teniendo en cuenta que pasadas 24 horas de la concesión de la onda y apesar del plazo concedido sino cumple los requisitos en mérito a los cuales se les ha otorgado la onda, se encuentra "ipso jure" cancelada.

De manera que es posible la fiscalización del Estado, y no solo será previa al otorgamiento de la licencia, sino que será concomitante con el uso de la licencia y posterior al vencimiento del plazo; concomitante para manteria, y posterior para renovarlo. De manera que en esa forma uniformaremos todas las condiciones y requisitos para que no sólo se sienta estimulada la industria en ese aspecto, sino para que los extremos de orden público que se invocan estén sustancialmente contemplados.

Creo, pues, que los puntos de vista del miembro informante son exactamente los mismos que los nuestros, y que únicamente nos separa una cuestión de forma.

Estoy seguro que si en vez de encontrarnos en circunstancias de este debate, — pese a las condiciones de extrema cordialidad en que se raliza, — nos encontramos en una conversación que podría ser en el seno de una Comisión, indudablemente llegaríamos a poder cristalizar los términos de una disposición que articulara y contemplara el punto de vista del Senador Butler y el de los Senadores que lo hemos impugnado parcialmente.

SEÑOR BUTLER. — Yo escucho con mucho gusto todas las observaciones que se hacen, porque no podemos pretender hacer las cosas perfectas; pero, como es un problema que merece meditarse antes de resolverse, por las razones que dió el señor Senador Williman y que yo repetí, — que hay un número muy limitado de frecuencias, — debemos cuidar de no dar casi el monopolio del éter a un reducido número de personas.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Desde luego.

SEÑOR BUTLER. — Dije qué estaríamos talvez de acuerdo estableciendo un plazo mínimo que no fuera muy prolongado. No veo la imposibilidad, en esta discusión amable y amistosa, que lleguemos a ese acuerdo. Mi temor es que los señores Senadores quieran ir a plazos demasiado largos.

SEÑOR ACCINELLI. — Por mi parte, lo que desearía es que el que solicitare y obtuviera una concesión, supiese a ciencia cierta por cuantos años puede explotarla. Es mi proposición fundamental: la fijación del plazo mínimo, el que fuere, sería cuestión de ponerse de acuerdo.

SEÑOR BUTLER. — Ahí está la dificultad.

SEÑOR ACCINELLI. — Partiendo del principio de un plazo fijo, determinado.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Yo creo, señor Presidente, que el punto ha sido suficientemente debatido, y deseando llegar a concretar las ideas, voy a formular moción — aun cuando estamos en el artículo 1.o del cual es complementario el 2.o— para que se agregue a este artículo 2.o, en el inciso que dice "El término señalado a cada licencia estará en relación con la importancia técnica de cada emisora y su destino..."

SEÑOR BUTLER. — Estamos en el artículo 1.o.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Permítame terminar, señor Senador.

Estoy explicando que como el artículo 2.o, es complementario del 1.o, si en el artículo 2.o se aceptara esta proposición, prácticamente desaparecerían las observaciones hechas al 1.o. Se agregaría: "El término mínimo será de 5 años y el máximo de 10 años. La vigencia de este plazo estará supeditada al cumplimiento estricto de las condiciones mediante las cuales se otorgó la licencia".

Este último párrafo coincide exactamente con lo que acaba de manifestar el señor Senador Bado, es decir, que no hay ningún peligro en fijar plazos de 5 o de 10 años, si esos plazos están supeditados a que se cumpla estrictamente las exigencias de la licitación.

SEÑOR BUTLER. — ¿Son renovables?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pueden ser renovables; en cada caso la examinará el órgano competente. El único punto que nos quedaría por discutir, porque el plazo mínimo ya ha sido objeto de consideración, sería el plazo máximo, que yo incluyo.

Entiendo que todas las razones que se han expuesto por parte de la Comisión informante para no poner un plazo mínimo, son mucho más poderosas para que se incluya un plazo máximo, porque si bien la mente de la Comisión informante es la de cuidar mucho el otorgamiento de las licencias, no puede ser que la letra sea de tal latitud que una Comisión futura, interpretando ese pensamiento en distinta forma, pero procediendo legalmente, porque estaría autorizada por esta ley, saliera un buen día otorgando una licencia por 30, 40 o 50 años, plazos que la ley no prohibe.

Entiendo que el plazo máximo es una necesidad más perentoria que la del plazo mínimo, porque no puede quedar una puerta abierta para que una Comisión futura otorgue licencias casi sin límite de tiempo.

SEÑOR BUTLER. — Prorrogables.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — No tendría porque ser prorrogables. Si después de los 10 años la Comisión cree que puede prorrogarse, así lo determinará, como si fuera una nueva licencia.

SEÑOR BUTLER. — Conviene que se aclare.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Nos vamos acercando a la solución, a pesar de que no comparto la forma que el señor Senador Marques Castro le da al artículo.

Preferiría que se indicara donde dice: "Establecida por las leyes y reglamentos pertinentes, por los términos que en cada caso se fije atendiendo el interés público", que se dijera: "Por el término de 10 años, renovables, atendiendo fundamentalmente al estricto cumplimiento de las condiciones mediante las cuales se otorgó la licencia".

¿Y por qué suprimió lo del interés público? Porque las razones de interés público están establecidas dentro de las condiciones mediante las cuales se otorga la licencia y cuyo cumplimiento estricto se reclama para poder mantener el servicio y tener derecho a su renovación.

SEÑOR BUTLER. — Hay una que escaparía a la ley, y es la del interés del Estado que, en un momento dado, no podría tener a su cargo todos los servicios, sin considerables desembolsos, aunque así fuera de interés público.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Esa es una circunstancia de orden excepcional de fuerza mayor que podría justificarse únicamente en contadísimas excepciones que podrían articularse en una disposición por separado.

SEÑOR WILLINMAN. — Está proyectado.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — En realidad hay dos mociones: una propuesta por mí y otra por el señor Senador Bado.

SEÑOR WILLIMAN. — Pido la palabra.

Iba a observar que, aunque me parece razonable el plazo máximo que se ha propuesto, considero, en cambio, demasiado extenso el plazo mínimo, llevado a cinco años. Acompañaría la proposición si se tomaran como extremos tres y diez años.

SEÑOR BUTLER. — Apoyado.

SEÑOR WILLIMAN. — De manera que dejo formulada moción en ese sentido: plazo mínimo de tres años; máximo diez años.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Cómo estaría redactada la moción?

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿Cómo quedaría el artículo 1.o con la modificación del señor Senador?

SEÑOR ACCINELLI. — Parecería que fuera más pertinente incluir la modificación dentro del artículo 1.o porque esa és la disposición que habla de plazos, y de todas maneras el artículo 1.o hay que modificarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría ponerse en discusión los dos artículos.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — El 1.o y el 2.o; prácticamente estamos en eso.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Para completar mi moción, señor Presidente —incluyendo el artículo 1.o y el 2.o en una misma discusión— acepto la indicación formulada por el señor Senador Bado para eliminar del artículo 1.o las palabras "interés público", porque evidentemente su latitud es tal, que permite las mayores arbitrariedades; y dejaría mi moción, para que se ampliara el inciso ya señalado del artículo 2.o, en los términos expuestos y aún aceptaría, como transacción, la indicación formulada por el señor Senador Williman, para que el plazo mínimo fuera de tres años en vez de cinco.

SEÑOR ACCINELLI. — Lo más conveniente sería, repito, agregar un inciso al artículo 1.o, puesto que de cualquier forma este artículo habrá que modificarlo.

Resultaría mejor que dicho artículo legislara únicamente en este sentido: que la autorización que se otorgase dentro de las condiciones establecidas por las leyes y reglamentos pertinentes tendrá un plazo mínimo de tanto y máximo de cuanto.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — En realidad habría dos criterios: dejar el artículo 1.o en esta forma: "El servicio de radiodifusión es de carácter público, y sus frecuencias y características pertenecen al Estado, quien lo ejercerá por sí o autorizando a particulares para que lo realicen directamente dentro de las condiciones establecidas por las leyes y reglamentos pertinentes".

Aquí terminaría el artículo.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Esa es mi moción.

SEÑOR WILLIMAN. — Lo que terminaría es el inciso.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Y entonces, en el inciso correspondiente del artículo 2.o, se establecerían los plazos en la forma y condiciones que discutiríamos. O bien el otro temperamento: dejar ubicada la disposición del plazo en el artículo 1.o, estableciendo "el término de diez años renovable, atendiendo fundamentalmente al estricto cumplimiento de las condiciones mediantes las cuales se entregó la licencia".

Uno de los dos temperamentos: o dejar el artículo 1.o o insertarlo en el 2.o.

SEÑOR WILLIMAN. — Son equivalentes.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Insisto en mi moción, señor Presidente.

SEÑOR BUTLER. — Parecería más natural en el 2.o, donde se habla de licencias. "El término señalado a cada licencia estará en relación con la importancia técnica de cada emisora y su destino", y será de tal plazo.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — El señor Presidente, nos hace notar con toda razón, que hubiera sido necesario declarar que estamos en la discusión de los artículos 1.o y 2.o —en la que prácticamente estábamos— pero que se hacía menester esa observación de la Mesa para legalizar esa práctica y entonces, para ir ganando tiempo y para tener ya la verdadera posición de lugar hecha sobre estos dos artículos, voy a hacer la siguiente observación que me proponía hacer en ocasión de estudiar el artículo 2.o que se refiere al organismo al cual se comete la vigilancia y cumplimiento de esta ley.

Por el artículo 2.o se otorga al Sodre la totalidad de la dirección, autorización de licencias para la transmisión de estaciones radiodifusoras, condiciones, plazos, fiscalización ampliación de concesiones.

Aquí, señor Presidente, creo que fatalmente y a pesar de la buena voluntad de los integrantes ocasionales de la Comisión Directiva del Sodre, éste resulta en la realidad de los hechos un competidor de las broadcastings particulares. Es un competidor de las broadcastings particulares desde un triple punto de vista: desde el punto de vista artístico, desde el punto de vista técnico y aún desde el punto de vista comercial.

En lo artístico es competidor porque en determinadas circunstancias puede interesarle al Sodre —por fines desinteresados, nobles, inherentes a su propia función— la contratación de un número artístico de determinada calidad para incorporarlo a sus transmisiones, sustrayéndolo así a la posibilidad de que lo incorporen en sus programas otras estaciones radiodifusoras.

En lo técnico, puede surgir una competencia entre el Sodre y las difusoras particulares, en el sentido de querer adquirir elementos técnicos necesarios para su explotación y con ello determinar su mayor aumento de precio en plaza, debido a la puja del interés de las distintas partes en pugna que estuvieran en condiciones de poder adquirirlas.

SEÑOR BUTLER. — Eso no es posible.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Y en lo comercial, también, porque si tenemos en cuenta que el Sodre, que realiza una función de interés público puede en determinado momento, tener interés, en homenaje a esa función que desempeña, en transmitir las noticias, el desarrollo o la información referente a determinada cosa, pongo por caso un partido de football, un match de box, una conferencia, cualquiera de esos acontecimientos que pueden ser de interés para el radioescucha, al contratarlo el Sodre para sus transmisiones o al hacerlo el Sodre por sus transmisiones, lo sustrae a la posibilidad de las estaciones particulares y sustrae a las estaciones particulares, la posibilidad de la propaganda comercial inherente a la difusión de ese acontecimiento que de por sí es cotizado en esa clase de actividades.

SEÑOR WILLIMAN. — Ese es el interés de las estaciones pero no el interés público.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Desde luego; pero el interés de las estaciones puede armonizarse con el interés público, sin que sufra el interés público y sin que vaya en desmedro del interés particular de las estaciones.

SEÑOR WILLIMAN. — También podría decirse de la enseñanza pública que fiscaliza hasta cierto punto la enseñanza privada y es competidora de la enseñanza privada.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Para sostener la tesis contraria podría argüirse, por ejemplo, se me ocurre en este momento —no sé si será muy acertado el símil— que en el propio Estudio Auditorio se celebran funciones de carácter teatral y cinematográfico y sin embargo a nadie se le ha ocurrido cometer al Sodre, la vigilancia, el contralor y la organización de los espectáculos teatrales y cinematográficos que se realizan en el país.

SEÑOR WILLIMAN. — Si la necesidad surgiera posiblemente no habría otra institución más preparada para hacerlo que el Sodre.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿Por qué? Sería posible llegar a alguna solución que contemplara...

SEÑOR WILLIMAN. — De las existentes.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ...el interés del Sodre, el interés público, el interés técnico y el interés de los particulares.

No quiero improvisar en esta materia y tengo el pudor de hacerlo si tengo en cuenta que la Comisión integrada por elementos de la mayor preparación y de especial versación en la materia, ha estudiado el problema con una gran detención.

Pero, por ejemplo, ¿qué inconveniente habría para sustituir este aspecto de la posible competencia del Sodre con sus fiscalizados y el otro aspecto de la dualidad de la dirección técnica, cultural y artística, que se entrega por el proyecto, una en manos de Radiocomunicaciones y otra en manos del Sodre? ¿Qué inconveniente habría, digo, en que se uniformara y se estableciera todo eso bajo el contralor del Poder Ejecutivo, del Ministerio de Instruc-

ción Pública, quien actuaría en esta materia asesorado por una Comisión en la que hubiera, por ejemplo, dos representantes del Sodre, dos representantes de Radiocomunicaciones y un concesionario de onda, elegido por el propio Poder Ejecutivo, entre los concesionarios de onda?

¿Qué inconveniente habría en la existencia de esa Comisión que no tendría más que una misión asesora, de información para el Poder Ejecutivo y el Ministerio de Instrucción Pública sobre todos estos asuntos?

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿Me permite?...

Todos esos argumentos se hicieron en la Comisión y los dos Ministros presentes, el de Defensa Nacional y el de Instrucción Pública, reconocieron que el nombramiento de una nueva Comisión traería aparejado, a la larga o a la corta, un aumento de burocracia traducida por una nueva oficina.

SEÑOR BUTLER. — Y en un nuevo ente autónomo.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Fué una coincidencia de los dos señores Ministros con los miembros de la Comisión.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Fué una coincidencia de la Comisión con los señores Ministros.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — No impresiona el argumento y le voy a decir por qué.

Si dijéramos que el contralor de estas actividades se comete a una Comisión honoraria asesora, por ejemplo, cabría la posibilidad de lo que el Senador afirma, pero estableciendo que el contralor de la aplicación de esta ley es facultad del Poder Ejecutivo, quien ejercerá ese contralor por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y si se dijera que el Ministerio de Instrucción Pública actuará en esta materia, asesorado por una Comisión que se llame "X", integrada por un número de delegados de radiocomunicaciones del Sodre y un concesionario de onda, elegido por el Poder Ejecutivo, ¿qué inconveniente habría?

SEÑOR BUTLER. — Esa es la fórmula de los actuales propietarios de radiodifusoras particulares.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Los propietarios de radiodifusoras particulares propician el establecimiento de esta fórmula. Quiere decir que coincido con ellos en este caso.

SEÑOR BUTLER. — En muchos casos.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — En otros discreparé con ellos. Pero aquí no tengo realmente otro camino que reconocer que han estado razonables en esa proposición, porque el argumento de la posibilidad que la Comisión declara, de un ente autónomo o de una corporación burocrática más, es un argumento que por querer explicar todo, no explica nada, porque aceptarlo equivaldría a la supresión de todos los organismos asesores del Estado de carácter honorario, que nosotros sabemos que desempeñan cometidos de alta significación y que no siempre se traducen profileraciones burocráticas. Nosotros no establecemos este control en manos de esa Comisión, sino que lo estableceremos en manos del Poder Ejecutivo, quien lo ejercerá por intermedio del Ministerio correspondiente.

Yo no insisto en que sea el Ministerio de Instrucción Pública; puede ser otro, pero me parece que es el que tiene relación más directa en la materia.

SEÑOR BUTLER. — Así lo ha creído la Comisión, señor Senador, pero por intermedio del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Pero lo evidente es que es necesario, es prudente, es conveniente, que ese Ministerio o esa parte del Poder Ejecutivo, actúe con el conocimiento directo de las distintas partes que puedan tener una relación directa.

SEÑOR BUTLER. — ¿Y quién puede estar en mejores condiciones y con mayor conocimiento sobre radiodifusión; quién puede contar, dentro del Ministerio de Instrucción Pública, con más y mejores elementos especializados en la materia?

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Según mi opinión, esa pregunta encierra tres aspectos.

Del punto de vista técnico, la oficina especializada del Estado, es radiocomunicaciones.

SEÑO RBUTLER. — No, señor Senador.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Tan es así que los autores del proyecto aceptan la Oficina de Radiocomunicaciones.

SEÑOR BUTLER. — No, señor Senador. Nosotros lo hemos aceptado, para llegar a un acercamiento con el Ministerio de Defensa Nacional, porque es discutible que sea la oficina más competente y en mejores condiciones para hacerlo.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Desde luego.

SEÑOR BUTLER. — Puedo comunicarle que en estos momentos la sección técnica del Sodre, está en mejores condiciones que esa oficina. Sin embargo, para llegar a alguna solución, la Comisión ha aceptado ese temperamento.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — No tendría ningún inconveniente en admitir la sustitución de la representación técnica de Radiocomunicaciones, por la representación técnica del Sodre, y el propio Senador a pesar de eso, admite dentro de esta ley que el contralor técnico de radiocomunicaciones, debe responder a alguna finalidad plausible. Por eso yo la recogí. Pero ¿quién dentro del Ministerio puede ejercer ese contralor mejor que radiocomunicaciones, desde el punto de vista técnico? ¿Y del punto de vista cultural, artístico y aún mismo técnico, sino el Sodre?

Pero además, hay otro interés que consultar.

SEÑOR BUTLER. — Entonces está de acuerdo con la mayoría de la Comisión y con lo que dispone este proyecto de ley.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Personalmente creo que el Sodre debe ser oído; pero debe tener una ingerencia fundamental el Ministerio de Instrucción Pública y se asesoraría fundamentalmente con el Sodre, pero creo necesario establecer por la misma jerarquía de la ley, la diferencia entre asesoramiento y ejecución.

Una cosa es que el Sodre asesore y otra cosa que el Sodre ejecute, máxime cuando en este caso el Sodre, además de la función evidente de cultura popular, va a tener que actuar un poco defendiéndose de las radiodifusoras particulares.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite?

Ese concepto de competencia, cuando no hay finalidad de lucro, carece de sentido, y no puede tener cabida cuando se trata de la puja entre un organismo que no persigue ningún fin comercial, sino el desinteresado de servir la civilización del país, y otras instituciones movidas por un interés respetable pero de orden lucrativo.

Precisamente porque es así, me considero con el derecho de decir lo que primero manifesté: que no es posible hacer igualdad de planos cuando la sustancia de las actividades está movida por designios tan fundamentalmente distintos.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — No altera el fondo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Además, no se trata de concesiones, término que he visto se ha empleado aquí, porque la situación que aprovechan las empresas radiales no tiene carácter contractual.

El Estado puede simplemente tolerar que los particulares usufructúen esos espacios radiales, que no han sido adjudicados en una puja o en un concurso, en los que se hubiera demostrado que lo merecen por sus condiciones técnicas, por el capital que invierten, por el programa o por el destino que van a dar a la empresa radial, la importancia que tenga del punto de vista de la cultura, de la educación del pueblo, etc., sino que han sido dados un poco al azar.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra para una moción de orden.

Voy a reincidir, señor Presidente, pues tengo la mayor simpatía por este proyecto, que es largo y que parece por lo que se ve, que va a dar lugar a discusiones extensas, y con objeto de adelantar su estudio, mocionaría para que se prorrogue la sesión por media hora más.

(No apoyados).

SEÑOR ACCINELLI. — Este artículo ha dado lugar a muchas discusiones y es necesario que pensemos un poco más sobre él, con mayor tranquilidad. Desde el momento que no urge la sanción del proyecto y ya ha sido prorrogada la hora ¿por qué hemos de apurarnos con prórrogas y votar el proyecto precipitadamente?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste, señor Senador, en su moción?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Si el Senado resuelve votar la prórroga, declaro con lealtad que votaré en contra de la moción, porque en realidad no podría quedarme.

SEÑOR ACCINELLI. — Yo también tendré que retirarme y como desearía intervenir en la discusión...

SEÑOR MARQUES CASTRO. — En atención a las manifestaciones hechas por los señores Senadores Bado y Accinelli, por un deber de compañerismo, retiro la moción.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si me permite, quisiera agregar, antes de terminar la interrupción que amablemente me ha concedido el señor Senador Bado, una declaración que no pude hacer antes.

Como el señor Presidente de la Comisión, por ser miembro informante, ha tenido la misión de defender la fórmula propuesta, que da al Sodre el servicio que se instituye por ley, debo declarar que he debido vencer...

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Ya lo declaró el señor Senador Butler.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No estaba en Sala; era mi propósito hacerlo espontáneamente.

El doctor Butler mantuvo conmigo diversas conversaciones para demostrarme que no deseaba tener intervención en ello, en virtud de que él era integrante del Sodre.

He debido vencer la resistencia del señor Senador Butler, con quien, repito, he tenido varias entrevistas, consiguiendo, finalmente, reducirlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha llegado la hora establecida como límite de la sesión.

Queda terminado el acto.

(Son las 20 horas).

Juan Bove, Subdirector de Taquígrafos.

CAMARA DE SENADORES

XXXIII LEGISLATURA - TERCER PERIODO

Presidente: Dr. José Espalter.
1.er Vicepresidente: Dr. Juan B Morelli.
2.o Vicepresidente: Dr. Ramón F. Bado.
Secretarios: Dr. José Pastor Salvañach.
Dr. Carlos M.a Penadés.

COMISIONES PERMANENTES

CONSTITUCION Y LEGISLACION

Presidente: Dr. Ramón F. Bado.
Dr. Segundo F. Santos.
Dr. Juan Antonio Buero.
Dr. José G. Antuña.
Dr. Martín R. Echegoyen.

PRESUPUESTO

Presidente: Sr. Eduardo Víctor Haedo.
Esc. Francisco C. Betelu.
Dr. Mario Ponce de León.
Sr. Felipe Amorín Sánchez.
Dr. Alberto Mañé.

HACIENDA Y FOMENTO

Presidente: Dr. Domingo Bordaberry.
Sr. Alfredo S. Vigliola.
Dr. Mateo Marquee Castro.
Dr. Augusto César Bado.
Sr. Valentín Olivera Ortuz.

ASUNTOS INTERNOS Y PETICIONES

Presidente: Sr. Atilio Arrillaga Safons.
Sr. Fidencio Nunes Ribeiro.
Dr. Ramón F. Bado.
Dr. Luis de León.
Sr. J. Enrique Costa.

INSTRUCCION PUBLICA Y LEGISLACION SOCIAL

Presidente: Dr. Carlos Butler.
Dr. Arturo Carbonell Debali.
Arq. José Claudio Williman.
Dr. Martín R. Echegoyen.
Dr. Mario Ponce de León.

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Dr. Arsenio M. Bargo.
Sr. Carmelo L. Cabrera.
Dr. Francisco Accinelli.
Arq. Jacobo Vásquez Varela.
Dr. José Luciano Martínez.

Sociedades Anónimas

Obligación de publicar los balances trimestralmente

Se transcriben los artículos 2.o, 3.o y 4.o de la ley número 6889 (27 de Febrero de 1919) sobre remisión y publicación de balances:

"Artículo 2.° Todas las corporaciones a que se refiere el artículo anterior (Sociedades Anónimas nacionales y extranjeras, así como las Sucursales y Agencias) estarán obligadas a publicar trimestralmente sus balances en el "Diario Oficial" previa visación por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas.

"Art. 3.° A fin de cada año los Directores o Administradores presentarán a la Inspección General de Bancos un balance detallado y la propuesta del reparto de utilidades, si las hubiere.

"Art. 4.° La falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos anteriores, será penada con multa de doscientos a quinientos pesos, la que será aplicada por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Inspección General y sin perjuicio de las demás responsabilidades generales."

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 8 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página	
De	$	20.001	"	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA N.o 3

Llámase a licitación pública por primera vez para la compra de 38.000 docenas de películas rígidas de 8.3 x 10.8, 1.000 cajas de papel fotográfico de 6.4 x 8.9 semimate número 2, 130 kilogramos de hidroquinone, 50 kilogramos de metol, 500 frascos de pasta fotográfica, contrucción de 150 chassis Goerz de 9 x 12, en metal o madera, reparación de 77 chassis Goerz, fondos fotográficos, paños negros, tubos rojos, disparadores fotográficos, etc. de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría de las 14 a las 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas en el local de esta Oficina el día 16 de Julio de 1940 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.7-5778-v.jn.18.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
SECCION ADQUISICIONES Y CONTRATOS
Segundo llamado a licitación pública

La Policía de Montevideo llama por segunda vez a licitación pública para la provisión de cascos destinados a Jefes, Oficiales y personal de tropa del Cuerpo de Bomberos, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones y Contratos de la División Proveeduría, Paysandú número 1183, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas realizadas en la forma que se dispone en el citado pliego de condiciones se presentarán en la Comisión Administradora, en el local del Cuerpo de Bomberos, calle Colonia esquina Minas, el día 19 de Junio a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Junio de 1940. — El Jefe de la Sección Adquisiciones y Contratos.

(Cuenta corriente) Jn.8-5822-v.jn.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 43
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir 185.000 litros de leche con destino a las Unidades del Ejército y la Marina de guarnición en la Capital, durante el segundo semestre del presente ejercicio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Junio de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1940.

(Cuenta corriente) Jn.5-5590-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación público número 42
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir 35.000 kilos de pan especial, 220.000 kilos de pan de primera y 100.000 kilos de galleta con destino a las Unidades del Ejército y la Marina de guarnición en la Capital, durante el segundo semestre del presente ejercicio de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Junio de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1940.

(Cuenta corriente) Jn.5-5591-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 41
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir 620 kilos fiambres surtidos, 8.400 kilos de fruta de estación, 1.430 gallinas 37.000 huevos 13.000 limones, 1.100 kilos de manteca, 11.000 kilos de boniatos, con destino a las Escuelas Militar y Naval, durante el segundo semestre del presente

ejercicio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 18 de Junio de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1940.
(Cuenta corriente) Jn.5-5592-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 33 para adquirir limas chatas, redondas, cuadradas, media caña, triángulo, cuchillo cola ratón, sierritas de calar, terraja de dados, soldadura de plata, hojas tela esmeril, mandriles de mano, piedra esmeril, pinzas pulidora con mandril, motor de 1|4 H. P., gramil, calibres para rosca, pernos para tornos, juego de moletas para torno, hojas sierra, boquillas para soplete, arco de sierra, pulidora de 0.60 H. P., sierras circulares, sacabocados corona, hojas de corcho, metal blanco, caños de bronce, chapa de bronce, alambre de bronce, soldadura de plata, alambre metal blanco, tijera cortar metales, limas rectas, cepillos cerda, poleas de fieltro, escofinas, tuercas, mariposas de hierro y de bronce, con destino a los Talleres de Máquinas de Escribir y de Instrumentos Musicales, de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 18 de Junio de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1940.
(Cuenta corriente) Jn.5-5593-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 27
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 27 para adquirir caño Bergman de 10 y de 9 mm., aisladores de 30 x 50 mm., cajas de hierro para llaves, llaves intemperie, llaves bipolares, tornillos clavos, llaves de cadena para caño, pinzas aisladas, terraja americana, sacabocados de corona, pinzas chatas y redondas, pinzas de gas, mechas para metales, hojas de papel esmeril, con destino al Taller de Electricidad de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los intereasdos se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendnecia, calle Guaraní número 5599, todo slos días hábiles de las 18 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 20 de Junio a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1940.
(Cuenta corriente) Jn.5-5595-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 46
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 46 para adquirir aceite de maní aceite de maní y oliva, aceite de oliva aceitunas, almidón, alpargatas, azúcar molida, azul en bolsitas, café molido, cocoa, conserva de tomates, dulce de membrillo fideos especiales, galletitas tipo María, galletitas surtidas, harina especial, higos en almíbar, jugo de uva mermelada de tomates, mermelada de zapallo, mostaza, orejones, polvo hornear papel de fumar, pimentón, queso tipo parmesano, queso fresco, sal fina, sardinas, Toddy, té, tomates al natural, vino tinto, yerba mate, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 12 de Junio de 1940 a las 15 horas. — Montevideo Mayo 30 de 1940.
(Cuenta corriente) Jn.1.o-5503-v.jn.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Cuarto llamado
Llámase a licitación pública número 20 para adquirir remaches estañados con arandelas, remaches tubulares cobreados y negros remaches de cobre con arandelas, broches de presión tachuelas de hierro, cemento, cera virgen, alcohol industrial, percloruro de hierro, San Crispín, aceite para máquinas coser, pomada color caoba, hojas de leznas, mangos para leznas, hilo para talabartero, galón para cinchas, cuerda cáñamo, badanas al cromo natural, algodón para relleno, hebillas cuadradas de hierro, hebillas dobles de hierro driza para banderas, con destino al Taller de Talabartería del Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 14 de Junio de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 30 de 1940.
(Cuenta corriente) Jn.1.o-5505-v.jn.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 26 para adquirir tirantes pino tea, alfajías pino tea, cerraduras de embutir, bocallaves bronceados, tiradores bronceados, triángulos grano fino, bisagras T, bisagras de hierro, tarjetas negras, tachuelas, esterilla, tornillos de hierro cabeza plana, hierros para garlopa, formones surtidos, papel de lija, serrucho, pinceles para cola, punta de chapa, goma laca, alcohol desnaturalizado, barniz al alcohol, extracto caoba y nogal, betún de Gudea, anilina caoba, moletón blanco, cepillo de cerda, llaves en bruto, roldanas para asta, hierro redondo, compases, calibrador, piedras esmeril grano grueso y fino, juego formones, tuercas para ejes, correa de cuero para transmisión, sacabocados, dama para fragua, formones para tornear, con destino a los Talleres de Carpintería y Rodados de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 2 horas)
Las propuestas se abrirán el día 19 de Junio a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1940.
(Cuenta corriente) Jn.5-5594-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 44 para adquirir entretela ordinaria, cretona, satinet, cinta de hilera, botones corozo escudos, hormillas color yerba mate, botones corozo negros, hebillas ordinarias, percalina negra, paño verde, rojo azul, mordoré y negro para divisas, con destino a Talleres, para la confección de uniformes para las Unidades del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 17 de Junio de 1940 a las 15 horas — Montevideo, Mayo 29 de 1940.
(Cuenta corriente) Jn.1.o-5504-v.jn.12.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 45|19
Segundo llamado
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la construcción de un local para la guardia de la Sucursal Olimar, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la Sucursal Treinta y Tres.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 17 de Junio de 1940 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco: Casa Central, calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Junio 3 de 1940.
(Cuenta corriente) Jn.7-5780-v.jn.12.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA
LLAMADO A LICITACION
El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica llama a licitación pública para la adquisición de válvulas para radio.
Los interesados pueden retirar el pliego de condiciones respectivo en la Secretaría del Instituto, calle Mercedes 823, en horas hábiles, hasta el día 18 del corriente, fecha de la apertura de dicha licitación. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.7-5776-v.jn.10.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
El Ministerio de Salud Pública llama a licitación para el suministro de varios artículos.
Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Junio número 1892 (tercer piso).
Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 10 de Junio a la hora 16, vaselina líquida; 16 y 15, transporte de hierro (segundo llamado); papeles de estraza y embalaje, Junio 17 a la hora 15 (segundo llamado); 15 y 15, carpintería (segundo llamado); 15 y 30, foliculina (segundo llamado); 15 y 45, papel de embalaje y rollos de papel (segundo llamado). — Montevideo, Junio 3 de 1940.
(Cuenta corriente) Jn.7-5746-v.jn.11.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CONSTRUCCION DE UN COBERTIZO PARA LA BALANZA DEL ASILO L. P. DEL CAMPO.
El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para la construcción de un cobertizo para la balanza del Asilo L. P. del Campo.
Las propuestas se recibirán en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892, el día 17 de Junio a la hora 14 y 45.
Los planos y pliegos de condiciones se entregan previo pago de $ 1.00. — Montevideo, Junio 3 de 1940.
(Cuenta corriente) Jn.7-5747-v.jn.11.

CONSEJO DEL NIÑO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos que se detallan a continuación.
Las pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Contaduría del Consejo, calle 25 de Mayo número 529.
Las propuestas se recibirán en la indicada oficina y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, en el día y hora que se establece:
Trajes uniformes para el personal de las distintas dependencias de la Institución: viernes 14 de Junio a la hora 14 y 30.
Harina de trigo y semolín para la fabricación de fideos, afrechillo: viernes 14 de Junio a la hora 15 y 30.
El Consejo se reserva el derecho de aceptar las propuestas más ventajosas o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 4 de 1940. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.7-5781-v.jn.12.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la provision de 3 juegos de matrices de los cuerpos 8, 10 y 12, de acuerdo con los recaudos a disposición de los interesados en 25 de Mayo 518.
Apertura de propuestas: el día 14 de Junio a las 14 y 30, en Ellauri 306. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Jn.4-5556-v.jn.14.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por segunda vez para la instalación de dos hornos incineradores en los Establecimientos Penitenciario y de Detención.
Pliegos y demás recaudos podrán obtenerse en 25 de Mayo 518.
Apertura de propuestas: el día 11 de Junio próximo a las 14 horas y 30 minutos, en Ellauri 306. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente My.31-5422-v.jn.11.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS
Proveeduría General
Licitación pública número 3160
Llámase a licitación pública para la impresión durante el actual ejercicio, de 4.000 ejemplares cuatrimestrales de la Revista del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General de la Caja, calle Piedras 363, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 17 de Junio próximo venidero a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Jn.3-5523-v.jn.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES
Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesionales y profesores de la Facultad de Odontología para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.
La elección tendrá lugar en dicha Facultad en el siguiente orden:
La de los profesionales (1 delegado), el día 24 del corriente de las 18 a las 20 horas.
La de los profesores (2 delegados), el día 25 del corriente de las 18 a las 19 horas.
Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la

Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Eduardo López Labandera, Secretario General.
(Cuenta corriente) Jn.7-5748-v.jn.12.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
10.000 kilos de ácido cítrico
Llámase a licitación pública para la adquisición de 10.000 kilos de ácido cítrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto calle Bernabé Caravia número 3797 (Capurro). los sábados de 8 a 12 y los demás días de 13 y 30 a 18 y 30 horas.
Las propuestas deberán presentarse el día 28 de Junio próximo a las 17 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo. Mayo 31 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.5-5611-v.jn.13.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
70.000 kilos de azufre para viña
Llámase a licitación pública para la adquisición de 70.000 kilos de azufre para viña de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y demás días de 13 y 30 a 18 y 30 horas.
Las propuestas deberán presentarse el 20 de Junio próximo a las 17 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Mayo 29 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.3-5512-v.jn.11.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
5.000 kilos de arseniato de plomo en polvo
Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de 5.000 kilos de arseniato de plomo en polvo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797. los sábados de 8 a 12 y demás días de 13 y 30 a 18 y 30 horas
Las propuestas deberán presentarse el 21 de Junio próximo a las 17 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Mayo 29 de 1940 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.3-5513-v.jn.11.

"INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO"
PRIMER LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los artículos que a continuación se detallan, el día y la hora indicados:
Licitación número 13. — 500.000 naranjas: el día 12 de Junio a la hora 15.
Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados, en nuestras oficinas, sita en la avenida 18 de Julio número 1194 donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo Junio de 1940.
(Cuenta corriente) Jn.5-5639-v.jn.13.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 85
Compra de dos mil cien metros de conductores, de cobre
Segundo llamado
Se llama a licitación para el suministro de 2.100 metros de conductores de cobre con aislación especial de intemperie (tipo Hacketal). de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden retirar en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.
Las propuestas serán recibidas y abiertas el día 12 de Junio próximo a las 16 horas. en la Secretaría de la Gerencia. — Montevideo. Mayo de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.3-5531-v.jn.11.

IMPRENTA NACIONAL
LICITACION
Llámase a licitación pública para la provisión de 20.000 kilos de papel de diario en bobinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, de 13 y 30 a 18 horas.
Las propuestas se abrirán el día 14 de Junio de 1940 a las 16 horas. — Montevideo Junio 3 de 1940. — La Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Jn.6-5719-v.jn.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 1386
Soportes de hierro para aisladores
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 2 de Setiembre a las 16 horas para proveerse de 100.000 soportes o pernos de hierro metalizado con zinc, de 120 mm. de largo, para aisladores, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo. Junio 4 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.7-5783-v.jn.18.

U. T. E.
LICITACION N.o 1345
Cámaras y cubiertas
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 13 de Junio a las 16 horas para proveerse de aproximadamente 188 cámaras de aire y 233 cubiertas para automóviles, camiones y motocicletas, en distintas medidas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo. Mayo 3 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta correinte) Jn.5-5584-v.jn.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 1384
Aparatos eléctricos y accesorios
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 30 de Julio a las 16 horas para proveerse de 2 interruptores, 87 cortacircuitos para intemperie con 135 cartuchos fusibles, 10 interruptores para 200 Amp., 200 aisladores portabarra, todo para 6 - 15 y 33 kV. y 6 voltímetros para tableros y materiales de repuesto, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 2.00 — Montevideo. Mayo 29 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.1.o-5466-v.jn.18.

U. T. E.
LICITACION N.o 1344
Transporte de materiales
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 12 de Junio a las 16 horas, para el transporte de fuel - oil, gas - oil, aceites, y cargas en general hasta las usinas de Colonia, Nueva Palmira Carmelo, Dolores, Paysandú y Salto, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General Mercedes 962 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo. Mayo 31 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.5-5585-v.jn.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 1385
Extinguidores de incendio
Nuevo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 31 de Julio a las 16 horas: para proveerse de 35 extinguidores manuables, 2 carros de 5.000 litros de espuma cada uno, 1 bomba motor para 1.000 litros minuto y 1 equipo especial., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo. Mayo 29 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.1.o-5467-v.jn.12.

U. T. E.
LICITACION N.o 1380
Cuatro grupos electrógenos
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 23 de Julio a las 17 horas para proveerse de cuatro grupos electrógenos de 100 kW., semimóviles, cada uno con motor "Diesel" un alternador y un dínamo intercambiables, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General Mercedes 962 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo. Mayo 25 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.29-5322-v.jn.14.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 741
Llámase a licitación pública para la compra de 300.000 tapones de corcho para damajuanas.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 18 de Junio de 1940, a las 15 y 30 horas. — Montevideo. Junio 5 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.7-5793-v.jn.12.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 755
Llámase a licitación pública para la compra de hidrato de sodio, sulfato de sodio, carbonato de sodio, azufre, fenilamina y sulfato de aluminio.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 19 de Julio de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo. Junio 5 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.7-5777-v.jn.18.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 754
Llámase a licitación pública para la compra de 6.000 a 6.500 toneladas de cemento portland destinado a la construcción de obras públicas.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 26 de Junio de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo Junio 1.o de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.5-5612-v.jn.15.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 753
Llámase a licitación pública para la compra de flemas provenientes del destilado de orujos y de flemas provenientes del destilado de vinos.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia calle 25 de Mayo 417, el día 20 de Junio de 1940 a las 15 y 30 horas — Montevideo Junio 1.o de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.4-5561-v.jn.14.

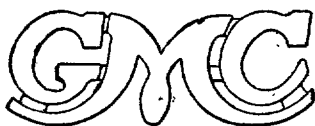
A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 746
Llámase a licitación pública para la impresión de formularios para máquina teleimpresora.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia calle 25 de Mayo 417, el día 13 de Junio de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo. Junio 1.o de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.3-5539-v.jn.10.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 752
Llámase a licitación pública para la compra de electrodos para soldadura eléctrica.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia calle 25 de Mayo 417, el día 25 de Julio de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo Mayo 29 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.31-5442-v.jn.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA
RODOLFO JALABERT JORGE PEIRANO FACIO y ROBERTO ZERBINO CAVAJANI, uruguayos, estudiantes domiciliados en las calles Paraguay número 1434 Río Negro número 1495 y Vázquez número 1278, respectivamente, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Desarrollo del Programa de Filosofía del Derecho", de la cual se declaran autores, habiendo depositado dos ejemplares escritos a máquina en esta oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo. Mayo 28 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.72 Jn.3-5540-v.jn.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 35108
Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de

Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 a (camiones movidos a motor). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-5714-v.jn.24.

ACTA N.o 35059
Montevideo, Mayo 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Szabó Hermanos, Kessler y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"ADIPOSETIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 My.24-5109-v.jn.10.

ACTA N.o 34386
Montevideo, Diciembre 19 de 1940. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (hilos para suturas, únicamente). — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Jn.8-5830-v.jn.25.

ACTA N.o 35122
Montevideo, Junio 1.o de 1940. — Con esta fecha el señor Luis F. Beltrán, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.8-5833-v.jn.25.

ACTA N.o 35123
Montevideo, Junio 3 de 1940. — Con esta fecha la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.8-5834-v.jn.25.

ACTA N.o 35124
Montevideo, Junio 3 de 1940. — Con esta fecha la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"VITAPROLE"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.8-5831-v.jn.25.

ACTA N.o 35081
Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Kanegafuchi Boseki Kabushiki Kwaisha", domiciliada en 1612, Sumida-machi-Nuchome, Mukojima-ku-Tokyo (Japón), ha solicitado la renovación de la marca

K.B.K.

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (medias y camisetas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-5737-v.jn.24.

ACTA N.o 35072
Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (excepto licores). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-5738-v.jn.24.

ACTA N.o 35070
Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-5739-v.jn.24.

ACTA N.o 35098
Montevideo, Mayo 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Casa Escasany, Sociedad Anónima" de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

Casa Escasany

para distinguir artículos de las clases 6.a, 12.a y 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-5740-v.jn.24.

ACTA N.o 35111
Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Masonite Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Laurel, condado de Jones, Estado de Mississippi (Estados Unidos de América) han solicitado [illegible] de la marca

MASONITE

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-5710-v.jn.24.

ACTA N.o 35084
Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Kanegafuchi Boseki Kabushiki Kwaisha", domiciliada en 1612 Sumida-machi-Nuchome, Mukojima-ku-Tokyo (Japón), ha solicitado la renovación de la marca

**KANEBO
WHITE
BLACK
RED**

para distinguir artículos de la clase 4.a (telas de seda). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-5741-v.jn.24.

ACTA N.o 35125
Montevideo, Junio 3 de 1940. — Con esta fecha La Media Luna, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



LA MEDIA LUNA

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-5716-v.jn.24.

ACTA N.o 35113
Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (menos dulce de leche). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-5712-v.jn.24.

ACTA N.o 35126
Montevideo, Junio 3 de 1940. — Con esta fecha La Media Luna, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de artículos y productos comestibles, excepto pan y pastas alimenticias). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-5715-v.jn.24.

ACTA N.o 35120
Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SULFAPIRIDINA ABBOTT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-5717-v.jn.24.

ACTA N.o 35095

Montevideo, Mayo 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Allis - Chalmers Manufacturing Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en las ciudades de Milwaukee y West Allis, condado de Milwaukee, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

ALLIS-CHALMERS

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.31-5405-v.jn.17.

ACTA N.o 35078

Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eatsman Kodak Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (películas fotográficas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.27-5261-v.jn.12.

ACTA N.o 35077

Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eastman Kodak Company una corporación del Estado de Nueva Jersey con domicilio en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

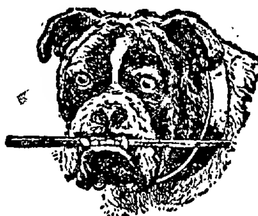
VELOX

para distinguir artículos de la clase 25.a (papel fotográfico sensibilizado). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.27-5262-v.jn.12.

ACTA N.o 35050

Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



BULL-DOG

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.30-5401-v.jn.15.

ACTA N.o 35103

Montevideo, Mayo 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Francisco Muñoz Puchades, José Cercos Leo y Gregorio Juan Guardiola, comerciando bajo el rubro de "Industria Peinera del Uruguay", de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

Ardilla

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-4596-v.jn.18.

ACTA N.o 35063

Montevideo, Mayo 17 de 1940. — Con esta fecha la firma Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TERRUÑO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.25-5164-v.jn.11.

ACTA N.o 35119

Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Southwell Fabrics Limited, de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"ROSAMONDE"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.5-5577-v.jn.21.

ACTA N.o 35044

Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Con esta fecha el señor José Luis Mallo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto químico). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.5-5634-v.jn.21.

ACTA N.o 35105

Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Con esta fecha el señor M. A. Grynszpan, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (polvos de jabón para lavar la ropa). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.5-5582-v.jn.21.

ACTA N.o 35116

Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Con esta fecha el señor Juan F. Gazzo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.5-5576-v.jn.21.

ACTA N.o 35115

Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Con esta fecha el señor Juan F. Gazzo, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"NOVELTY"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.5-5578-v.jn.21.

ACTA N.o 35051

Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Maschinist y Galperini, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"PARAMOUNT"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.5-5579-v.jn.21.

ACTA N.o 35062

Montevideo, Mayo 17 de 1940. — Con esta fecha la firma Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ANDINA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.25-5163-v.jn.11.

ACTA N.o 35060

Montevideo, Mayo 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. y A. Alonso, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

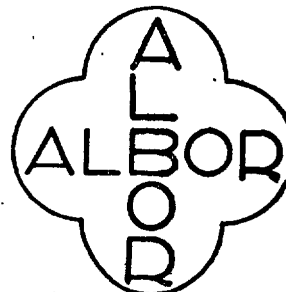


para distinguir artículos de la clase 10.a (aguas de colonia). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-5106-v.jn.10.

ACTA N.o 35067

Montevideo, Mayo 18 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fabio Croci y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-5153-v.jn.10.

ACTA N.o 35073

Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"DOM LUIZ"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-5138-v.jn.10.

ACTA N.o 35117

Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Con esta fecha la señora Jessie Ellsworth de Poole, de Montevideo, ha solicitado la registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (polvo para hornear). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.5-5632-v.jn.21.

ACTA N.o 35097

Montevideo, Mayo 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Ambrosio Otero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KING'S CHOICE"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-5455-v.jn.18.

ACTA N.o 35057

Montevideo. Mayo 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Willard Storage Battery Company una corporación del Estado de West Virginia, con domicilio en la ciudad de Cleveland Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

AUTEX

para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías, acumuladores). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 My.24-5107-v.jn.10.

ACTA N.o 35065

Montevideo. Mayo 18 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Apolant y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My 24-5152-v jn.10.

ACTA N.o 35061

Montevideo. Mayo 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Juan Germán Barú con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

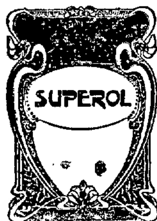


para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (especialidades farmacéuticas y toda clase de dentífricos). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 My.24-5105-v.jn.10.

ACTA N.o 34980

Montevideo. Mayo 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Laboratorios Austral. Comercial e Industrial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.30-5400-v.jn.15.

ACTA N.o 35071

Montevideo. Mayo 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Valentín Martínez y Compañía, ha solicitado la renovación de la marca

"ANCLA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-5137-v.jn.10.

ACTA N.o 34977

Montevideo. Mayo 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Rheinisch Wesfalische Sprengstoff A. G., de Nürnberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

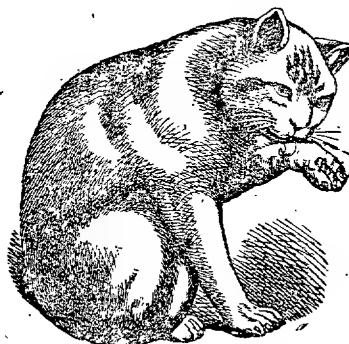


para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jn.6-5669-v.jn.22.

ACTA N.o 34876

Montevideo. Abril 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer apoderado de Hoffmanns Starkefabriken A. G., de Salzuflen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-5668-v.jn.22.

ACTA N.o 34978

Montevideo. Mayo 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, por Colgate - Palmolive - Peet Company, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Jersey City Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Paramí

"PARAMI"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jn.6-5670-v.jn.22.

ACTA N.o 34463

Montevideo. Enero 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A.", de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"TULIPAN"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jn.6-5646-v.jn.22.

ACTA N.o 34934

Montevideo. Abril 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Martín Weinschenk, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"DRAGON"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.4-5543-v.jn.20.

ACTA N.o 35106

Montevideo. Mayo 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Larghero y Compañía, de Montevideo han solicitado la renovación de la marca

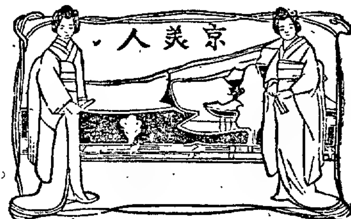
"LA SIRENA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jn.1.o-5448-v.jn.18.

ACTA N.o 35082

Montevideo. Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Kanegafuchi Boseki Kabushiki Kwaisha", domiciliada en 1612 Sumida - machi - Nuchome, Mukojima - ku - Tokyo (Japón), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (medias y camisetas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5735-v.jn.24.

ACTA N.o 35083

Montevideo. Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Kanegafuchi Boseki Kabushiki Kwaisha" domiciliada en 1612 Sumida - machi - Nuchome, Mukojima - ku - Tokyo (Japón), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (telas de seda). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5736-v.jn.24.

ACTA N.o 35121

Montevideo. Mayo 31 de 1940. — Con esta fecha el señor Alberto Martínez Michelena, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

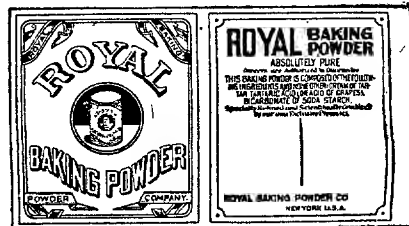
"MICHEL"

para distinguir artículos de la clase 6.a (calentadores y duchas para baños). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5718-v.jn.24.

ACTA N.o 35114

Montevideo. Mayo 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



COCINERA

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5711-v.jn.24.

ACTA N.o 53112

Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Standard Brands Incorporated, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5713-v.jn.24.

ACTA N.o 35091

Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Szabo Hermanos, Kessler y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"RAPELINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.31-5413-v.jn.17.

ACTA N.o 35088

Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mead Johnson y Company, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Evansville, condado de Vanderburgh, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

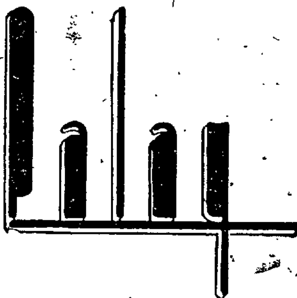


para distinguir artículos de la clase 9.a (aceite de hígado de bacalao y viosterol, es decir, ergosterol activado y en aceite). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.31-5408-v.jn.17.

ACTA N.o 35096

Montevideo, Mayo 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julio Palay, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.31-5404-v.jn.17.

ACTA N.o 35079

Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cantarini y Collazo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NOVELTY"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.31-5411-v.jn.17.

ACTA N.o 35090

Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Szabo Hermanos, Keesler y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ENDURAINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.31-5412-v.jn.17.

ACTA N.o 35092

Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Michelin y Cie., con domicilio en Clermont-Ferrand (Puy de Dome) (Francia), han solicitado el registro de la marca

SUCCESS

para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas neumáticas para ruedas de vehículos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.31-5406-v.jn.17.

ACTA N.o 35104

Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de T. J. Smith and Nephew, Limited, de Hull (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"GYPSONA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-5493-v.jn.18.

ACTA N.o 35100

Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Francisco S. Scotto, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"VEGLIA"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.1.o-5494-v.jn.18.

ACTA N.o 35099

Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Francisco S. Scotto, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"VEBOR"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-5495-v.jn.18.

ACTA No 35093

Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha Molinos Podestá, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a (únicamente harinas), 3.a y 9.a (menos cremas y pastas dentífricas, algodones, gasas y vendas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-5499-v.jn.18.

ACTA N.o 35101

Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Castagnetto y Dupin Tapie, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DAVIDSON'S"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-5454-v.jn.18.

ACTA N.o 35080

Montevideo, Mayo 28 de 1940. — Con esta fecha el señor Eulogio C. Maglio, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-5497-v.jn.18.

ACTA N.o 35094

Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha Molinos Podestá, Sociedad Anónima de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

PODESTA

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-5498-v.jn.18.

ACTA N.o 35086

Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Oliver Farm Equipment Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Raydex

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (arados, rejas de arados y partes de los mismos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.31-5410-v.jn.17.

ACTA N.o 35087

Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Mead Johnson y Company, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Evansville, condado de Vanderburgh, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.31-5409-v.jn.17.

ACTA N.o 35089

Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Solvay Process Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

ANCHOR BRAND

para distinguir artículos de la clase 9.a (soda cáustica). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.31-5407-v.jn.17.

ACTA N.o 34384

Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha el señor Vicente Andrés Podestá, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"PERSONAL"
(Etiqueta)

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.31-5444-v.jn.17.

ACTA N.o 35052

Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Con esta fecha el señor José Luis Curcio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FLUXOR"

para distinguir artículos de la clase 6.a (especialmente dispositivos para colocar en los calentadores a combustión). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.31-5432-v.jn.17.

ACTA N.o 35133

Montevideo, Junio 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Cosme de los Santos, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BORATOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (única y exclusivamente un preparado para hacer gárgaras, conocido comúnmente por el nombre de gargarismo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.8-5832-v.jn.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5180

Montevideo, Junio 4 de 1940. — Con esta fecha la Fucesa (Fábrica Uruguaya de Condutcores Eléctricos, Soc. Anón.), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para la elaboración de artículos de goma en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.8-5835-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5182

Montevideo, Junio 4 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric Company of New York Limited", de Londes (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en lámparas de destello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.7-5792-v.jn.29.

ACTA N.o 786

Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Con esta fecha los señores José A. Mullin Noceti, Federico Mullin Noceti y Carlos Alberto Scarone, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aceites esenciales para utilizar en la elaboración de toda clase de perfumes y jabones de tocador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.6-5658-v.jn.28.

ACTA N.o 5180

Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Keyes Fibre Company, con domicilio en la ciudad de Portland, Estado de Maine (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas a matrices moldeadoras de pasta" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.6-5720-v.jn.28.

ACTA N.o 5181

Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Con esta fecha el señor José Fork, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de mueble múltiple", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director.

$8.00 Jn.5-5580-v.jn.27.

ACTA N.o 785

Montevideo, Mayo 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Luis P. Costa Visca, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de lingotes de hierro fundido, sileceo, lingotes de ferro - manganeso y lingotes de aleaciones diversas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.29-5331-v.jn.20.

ACTA N.o 5179

Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Marino Vicentini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo aparato para secar prendas de tejido lavadas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.28-5275-v.jn.19.

ACTA N.o 5173

Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado del señor Mario Castro Méndez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema para sillones - hamaca de tijera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.25-5202-v.jn.17.

ACTA N.o 5177

Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Marino Vicentini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un disco para calentadores y cocinas a gas y a kerosene", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.25-5175-v.jn.17.

ACTA N.o 5178

Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de hidrocarburos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 My.27-5263-v.jn.18.

ACTA N.o 5175

Montevideo, Mayo 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric Company of New York Limited" de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivos de descarga eléctrica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso .Secretario.

$8.00 My.24-5139-v.jn.15.

ACTA N.o 5176

Montevideo, Mayo 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores John Herbert Wrigley, Alexander Melville y Sidney Kellet, domiciliados, respectivamente, en Worthington, Standish y Baildon (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras relativas al encogimiento de telas o hilados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 My.24-5154-v.jn.15.

ACTA N.o 5172

Montevideo, Mayo 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Compañía Mexicana Desintegradora de Hidrocarburos S. A., con domicilio en la ciudad de México, D. F (México), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de hidrocarburos por oxidación y desintegración" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.18-4837-v.jn.10.

ACTA N.o 5174

Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Con esta fecha el señor Vicente Cataldo Amado, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un calentador económico para baño de lluvia" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 My.18-4839-v.jn.10.

ACTA N.o 5169

Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de hidrocarburos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 My.17-4801-v.jn.10.

ACTA N.o 5168

Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamientos de hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 My.17-4802-v.jn 10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 112

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de cuatro pabellones económicos a construírse en la Colonia Saint Bois (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.35 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.6-5704-v.jn.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 111

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio destinado al Liceo Departamental de Cerro Largo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo (ubicada en Melo) y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 19.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.6-5705-v.jn.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 109

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de repavimentación de la azotea del edificio de la Aduana y Capitanía General de Puertos, de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esa Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.45 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Junio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.4-5557-v.jn.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 107

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones y ampliaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela de primer grado número 4, de Estación Achar (Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberán solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más

conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.3-5524-v.jn.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 110

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en varios edificios de la obra Semillero Nacional de La Estanzuela, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Junio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.4-5558-v.jn.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 108

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el edificio escolar de primer grado número 142, de Cuchilla Pereyra (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Junio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) My.4-5559-v.jn.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 106

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de instalación de calefacción para el pabellón de cirugía en el Hospital Florida, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.3-5525-v.jn.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de una máquina de sumar, eléctrica, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Suministros de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325.

Apertura de propuestas: día 18 de Junio a las 16 horas. — Montevideo Junio 1.o de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.4-5567-v.jn.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de llantas macizas para camiones y remolques, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Suministros de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325.

Apertura de propuestas: día 20 de Junio a las 17 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.4-5568-v.jn.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 10

Se llama a licitación para la provisión de 5000 m.3 de balasto, destinado a la plataforma del camino Castillos Chuy, por la angostura.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 20 (veinte) de Junio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.4-5569-v.jn.14.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CASIMIRO CASTRO, en su carácter de propietario del uso del nicho número 1283, del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los restos de Mercedes Chacón, Genoveva C. de Castilla, Julio Castro, María B. Chaves, Orfilia Gutiérrez, Dolores Acuña de Guichón, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local.

En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — La Dirección.
$21.60 My.10-4514-v.ag.24.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor PEDRO SCHELOTTO, propietario del sepulcro número 1728 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Juan Bautista Ferro, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 27 de 1940. — La Dirección.
$16.20 Mz.30-2675-v.jl.14.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JUAN ALEJANDRO, ALICIA MARIA, GASTON y MARGARITA HOUNIE solicitando nuevo título, por extravío del primitivo, del sepulcro número 191 del Cementerio del Paso del Molino, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Febrero 25 de 1940. — La Dirección.
$21.60 Mz.5-1920-v.jn.26

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

EDUARDO BARALE se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 422 del cementerio público local, que en el registro de esta oficina está a nombre de su señor padre Juan Barale.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Colonia, Enero 26 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente — Pedro R. Costa, Prosecretario.
$12.00 My.24-5133-v.jn.27

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

CIRILO DIAZ se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 469 del cementerio público local.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Colonia, Abril 10 de 1940 — Arturo Borrat Viera, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
$12.00 My.21-4983-v.jn.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

Catalina Lambrechts de Cutinella y Emma Lambrechts de Morelli, en representación de la sucesión de doña FLORENTINA GUTIERREZ DE LAMBRECHTS, se han presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 199 del cementerio público local.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Colonia, Febrero 23 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
$12.00 My.20-4909-v.jn.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
AVISO

Se avisa al público que ante esta Intendencia se ha presentado el señor WALTHER ERNESTO LAROCHE, en representación de su señora esposa Rosa María Fernández Prandi de Laroche, solicitando se le exonere de una servidumbre de paso que cruza una fracción de campo propiedad de la nombrada señora, ubicada en "Sauce del Timote", octava sección judicial de este Departamento.

De acuerdo con lo estatuído en el artículo 687 del Código Rural y comunicaciones ordenadas por disposiciones vigentes, se hace la presente publicación por el término de treinta días, para que los vecinos que se consideren con derecho a oponerse puedan presentarse a deducirlos. — Florida, Mayo 20 de 1940. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José Zipitría Vidal, Secretario.
$12.00 Jn.1.o-5445-v.jn.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LLAMADO A LICITACION

De acuerdo a lo dispuesto por el decreto de la Junta Departamental, de fecha 6 de Noviembre del año 1939, e Intendencia, de fecha 22 de Mayo de 1940, llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de treinta días, a partir del día 27 de Mayo corriente, hasta el 25 de Junio próximo a las 4 horas de la tarde, de acuerdo a lo establecido en el decreto reglamentario de nomenclatura y numeración de las calles de la ciudad de San Carlos, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18 y los sábado de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en presencia de los interesados en concurrir al acto, siempre que se presenten no menos de tres.

Los proponentes deberán presentar los certificados que acrediten su afiliación a la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Mayo 23 de 1940. — Américo P. Bazzano Secretario.
(Cuenta corriente) My.29-5349-v.jn.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Emplazamiento

La Intendencia Municipal emplaza a los señores propietarios con frente a las calles José Dodera, Román Guerra y Presidente Terra, desde la 3 de Febrero a la costa, a que retiren los árboles y sus raíces a una distancia de 3 metros (tres metros) del límite de dichos terrenos con la vía pública, por significar daño para los pavimentos que se construyan.

Los árboles que no se retiren antes del día 15 de Junio del corriente año los retirará la Intendencia por cuenta de los respectivos propietarios. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) My.16-4788-v.jn.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

ENCALLEJONAMIENTO Y DESVIO DE UN CAMINO VECINAL EN LA 11.a SECCION JUDICIAL

De acuerdo con lo resuelto por esta autoridad, con fecha 27 de Abril próximo pasado y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural hácese saber que don EMILIO G. BERMMERMANN se ha presentado a esta Intendencia gestionando la autorización correspondiente para proceder al encallejonamiento y desvío, en parte, del camino vecinal que desde Estación Quebracho conduce a la Colonia San José, arroyo Malo, etc., dividiéndolo en dos partes, llevándolo por la cuchilla límite de su campo, de acuerdo con el plano agregado a la solicitud respectiva.

La desviación proyectada corre hacia el Sudeste unos setecientos metros, más o menos, y luego al Sudoeste unos cuatrocientos metros paralelo al alambrado divisorio de los campos de los señores Laudelino Peralta y Fernando Gómez, hasta llegar al límite con campos del señor Montaña.

Por tanto, los que se consideren perjudicados por lo proyectado por el señor Bermmenmann deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contados de la presente fecha. — Paysandú, Mayo 2 de 1940. — Inocencio D. Siri, Intendente. — Délfor V. Sardo, Secretario.
$19.20 My.7-4384-v.jn.11.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Junio 8 de 1940

2.a Sección

LEON LERMAN, 28 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado Piedras 271, y POLA PEKER, 19 años, soltera, rumana, domiciliada Piedras 271.

MIGUEL ANGEL PALLANZA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 555, y OLGA LYDA GHISLIERI POCH, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón 551.

JULIO CESAR PASADORES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 526, y IRENE RUIZ ALVAREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 526.

10.a Sección

SANTIAGO RAUL PENINO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado A. Bello 1954, y MARIA HERMENEGILDA TELIS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Bello 1954.

NORBERTO GAULIO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Asilo 3570, y MARGARITA MAGARIÑOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3485.

LUIS E. MENDIVE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Ferreira 1372, y ELSA M. QUINTEROS DELGADO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. Ferreira 1372.

JUAN JOSE MARI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estrázulas 1466, y ELSA DIODEMA SASSI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Estrázulas 1466.

12.a Sección

HUGO LUNGO GUIMIL, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Junta E. Administrativa 1783, y AIDA GAITAN MENDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 1783.

LUIZ JOSE MALLADO, 43 años, soltero, marino, brasileño, domiciliado Itapebí 2088, y JULIA DE AGOSTINO SCORZA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Itapebí 2088.

16.a Sección

JUAN CARLOS GUIDI, 21 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado camino De los Orientales sin número, y DESIDERIA GARCIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada camino De los Orientales sin número.

$2.00 P|p.v.jn.11.

Montevideo, Junio 7 de 1940

5.a Sección

LORENZO PASTRANA, 2? años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado San José 1326 y ANOMAR LOPEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1326.

6.a Sección

ARTURO SAAVEDRA, 29 años, soltero arquitecto, oriental, domiciliado Buenos Aires 383, y IVONNE FAGET FIGARI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1074

7.a Sección

JONAS DELNICKAS, 45 años, soltero jornalero, lituano, domiciliado Minas 1791, y AMALIA ECHEVERRIA, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Minas 1795.

SOCORRO GABINO RODRIGUEZ, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Gaboto 1143, y PETRONA GOMEZ, 27 años, soltera, oriental, domicilia Gaboto 1143.

9.a Sección

JAYR TAVARES, 28 años, soltero, profesor, brasileño, domiciliado en Colón, y DULCE MARIA LIBERATA CATALDI, 25 años, soltera, brasileña, domiciliada en Colón.

13.a Sección

CARLOS BERTALAN 21 años soltero, mecánico, yugoeslavo, domiciliado Barrio Casabó, y MARIA SKLENA 17 años, soltera, yugoeslava.

18.a Sección

HAROLDO RISSO SIENRA 34 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado 18 de Julio 1628, y DINORAH MARTINEZ LAMAS RAMOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 1163.

AMERICO PABLO BACCINO, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Libertad 2531, y BLANCA DELIA ROCA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada El Viejo Pancho 2527.

LEOPOLDO GABRIEL FERNANDEZ, soltero, tornero, oriental, domiciliado Libertad 2712 y SARA SOUTO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2712

PEDRO DIAZ 54 años, divorciado empleado, oriental, domiciliado Arrascaeta 1398, y HORTENSIA DOUX 34 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2530

RICARDO SANTORO VECINO 28 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Maldonado 1426 y INES ESTHER IRIARTE PLATERO 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan M. Pérez 2741

21.a Sección

HUMBERTO ABETTI, 2? años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duque de los Abruzos 595 y YRIS BELTRAN 23 años, soltera, oriental, domiciliada Combate 20..

HECTOR LUIS PEREZ, 29 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Juan Lavalle 26, y MABEL LORENA NIN, 20 años soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4244.

24.a Sección

PEDRO FRANCISCO CASTELLI FERRARI, 43 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado 14 de Julio 1466 y FRANCISCA BLANCO, 51 años, soltera, oriental, domiciliada 14 de Julio 1466

RUBEN LANDEIRA 35 años, soltero, carpintero, español, domiciliado General Prim 3420, y JULIA WENCESLAO GONZALEZ 20 años, soltera, oriental, domiciliada Mondragón 9.

$2.00 P|p.v.jn.10.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán de fecha cuatro de Marzo del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ALBERTO BLANCAS y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 416). padrón número noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho (N.o 93.458), se cita, llama y emplaza a los señores Alberto Blancas y Manuel Emilio Blancas o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (N.o 594) dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 8 de 1940 — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.21-4956-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha cinco de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ALBERTO BLANCAS y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 418), padrón número setenta y seis mil setecientos noventa y cinco (N.o 76.795), se cita, llama y emplaza a los señores Alberto Blancas y Manuel Emilio Blancas, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 8 de 1940. — D. González Ferreira, Actuario.

(Cuenta corriente) My.21-4957-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos María Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sucesión de PANTALEON MAINETTI. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. Fo. 92), se emplaza a los sucesores de don Pantaleón Maineti, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y siete mil quinientos cincuenta y cinco (N.o 77.555), ubicado sobre la línea Norte de la calle Hum entre N. Ortiz y Basilio Araújo: A) Para que comparezcan a esta ra derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-5481-v.jl.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos María Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con JULIO CESAR SUAREZ TERRA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 14) se emplaza a don Julio César Suárez Terra, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y dos, situado sobre la línea Norte de la calle Antonio M. Márquez entre Navajas y Francisco Alvarez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 6 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-5482-v.jl.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra ALEJANDRO, HECTOR, MARIA MERCEDES, MARIA CELIA y SARA ECHAGÜE. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos", (libro 2 folio 220) se emplaza a Alejandro Echagüe, Héctor Echagüe, María Mercedes Echagüe, María Celia Echagüe y Sara Echagüe, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve, situado sobre la línea Norte de la calle Francisco Gómez entre M. Correa y A. Nervo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.24-5150-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con MARIA AGUIAR DE SCREMINI y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 27), se emplaza a las señoras María Aguiar de Scremini, María Victoria Scremini de Peisu, María Carolina Scremini y Laura Scremini de Soureda para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$10.80 My.22-4994-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en

los autos caratulados "Municipio de Montevideo con ALEJANDRO HECTOR, MARIA MERCEDES, MARIA CELIA y SARA ECHAGÜE Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 2. Fo 219) se emplaza a Alejandro Echagüe Héctor Echagüe. María Mercedes Echagüe María Celia Echagüe y Sara Echagüe a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve situado sobre la línea Oeste de la calle Manuel Correa entre F Gomez y V Gómez A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 10 de 1940 — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.21-4955-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Haciendo y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas de fecha dos de Mayo del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con BARRIOS JUAN y otros. Cobro ejecutivo de pesos. libro 2 folio 106" se cita llama y emplaza a los señores Juan Carricarte Félix Carricarte, Benito Carricarte Pedro Carricarte, Gregorio Carricarte Feliciano Carricarte, Ricarda Carricarte, Nicolasa Carricarte de Lucas, Telésfora Carricarte de Loza Benito Barrios, Anacleto Noda, Pedro Noda, Francisco Noda, Benito Noda, Claudio Noda, María Noda de Romero y a Ricardo Cabrera Noda o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y tres mil trescientos noventa y nueve ubicado en el camino Sanguinetti y Las Flores, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo 10 de 1940 — Héctor A. Viana. Escribano.

(Cuenta corriente) My.24-5146v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Haciendo y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas de fecha dos de Mayo del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con PROPIEDAD EMPADRONADA 48727. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 2. folio 102" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número cuarenta y ocho mil setecientos veintisiete, situado sobre la línea Norte de la calle Santos entre Teófilo Díaz y Nueva Era, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al referido bien, para que comparezca a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. —Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) My.24-5147-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Haciendo y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha dos de Mayo del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con PROPIEDAD EMPADRONADA CON EL NUMERO 74983. Cobro ejecutivo de pesos libro 2. folio 99" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número setenta y cuatro mil novecientos ochenta y tres, situado sobre la línea Este de la calle Smidel entre Manuel Calleros y vía del ferrocarril, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al reefrido bien, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio, citándose además al referido interesado, para llenar el requisito constitucional de la conciliación.— Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Héctor. A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) My.24-5148-v.jn 27.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha cuatro de Abril del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SHAW MAUD. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 2. Fo 42' se cita, llama y emplaza a don Maud Shaw o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número sesenta y cinco mil trescientos doce, situado sobre la línea Sur del camino Carrasco entre Cardozo y Arrayán para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1940 — Héctor A. Viana. Escribano.

(Cuenta corriente) My.7-4388-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Haciendo y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas de fecha dos de Mayo del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con PROPIEDAD EMPADRONADA 72124 Cobro ejecutivo de pesos, libro 2, folio 104" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número setenta y dos mil ciento veinticuatro, situado sobre la línea Norte de la calle Balvín y Vallejo entre Mariano de Salas y cierre, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al reefrido bien, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los reefridos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación — Montevideo Mayo 10 de 1940. — Héctor A. Viana. Escribano.

(Cuenta corriente) My. 24-5149-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Haciendo y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha tres de Mayo del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con ENECALT, MARIA sucesión. Cobro ejecutivo de pesos. libro 2. folio 69" se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de doña María Enecalt o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número setenta y dos mil ochocientos noventa y cuatro, situado sobre la línea Sur de la calle Pernas entre Zapucay y Purificación, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Héctor A Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) My.24-5145-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha primero de Abril de mil novecientos cuarenta dictada en autos "Municipio de Montevideo con POSE RODRIGUEZ JOSE Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 2 Fo 41" se cita, llama y emplaza a don José Pose Rodríguez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número setenta y ocho mil setecientos setenta y ocho, situado sobre la línea Nordeste de la calle Segunda Corrales entre Emilio Zola y Arroyo, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril 10 de 1940 — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) My.7-4389-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha primero de Abril del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con LEGUIZAMO DE GARCIA JOSEFA Sucesión Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo 666" se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de doña Josefa Leguizamo de García o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cincuenta y nueve mil ciento sesenta y seis situado en el camino Avenida de las Instrucciones para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Héctor A. Viana. Escribano.

(Cuenta corriente) My.7-4390-v.jn.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TEODORA AYESTARAN DE TALICE, a fin de que todos lols que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.7-5764-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA DORA EMMA SIEVERS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Mayo 30 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$9.00 Jn.5-5637-v.jl.9.

Nombramiento de Síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra dictado en los autos "Concurso de la sucesión de ISABEL BROWN DE CROVETTO, solicitado por don Luis Moro", se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada en estos autos con fecha 23 de Febrero último fué electa Síndico de ese concurso por mayoría de votos, doña María Celia Bourdillón. Se previene que lo que pertenezca a la concursada deberá ser entregado a la mencionada Síndico. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.75 Jn.5-5638-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON ATCHUGARRY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.5-5604-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NICASIO TRIAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.5-5570-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICENTE GERONIMO CONSIGLIERI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.5-5571-v.jn.15.

Apertura de sucesiones.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don SEGUNDO CURBELO y de don EUSTAQUIO CIRILO CURBELO o SEGUNDO CURBELO, a fin de que todos los que se consideren con dere-

cho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Patrici A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.5-5572-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOLORES BRITOS DE ALONSO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.5-5573-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ALVAREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Mayo 31 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.5-5574-v.jn.15.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Emilio Barrionuevo Larios contra AURORA BARRIONUEVO RODRIGUEZ Conversión al divorcio" se hace saber a doña Aurora Barrionuevo Rodríguez que en los mencionados autos ha recaído la siguiente resolución: "Montevideo, Mayo 9 de 1940. — Vistos estos autos seguidos por don Emilio Barrionuevo Larios contra doña Aurora Barrionuevo Rodríguez, por conversión al divorcio. Resultando: que el interesado se presentó acompañando el testimonio de una sentencia de las autoridades de la República de los Estados Unidos del Brasil y solicitó que se convirtiera en divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a lo cual no se opone el señor Fiscal de lo Civil. Considerando: que dado lo que resulta del mencionado testimonio, lo que dictamina el señor Fiscal de lo Civil y de lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo impetrado. Por ello fallo: Decrétase la conversión al divorcio de la separación dispuesta en la sentencia, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos y habilitando el próximo feriado a sus efectos. Previa tasación y pago, háganse los desgloses y testimonios y comunicaciones pertinentes y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó, etc.: Raúl Méndez Schiaffino. Escribano". Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$24.00 Jn.5-5636-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL NICOLAS CAPURRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.4-5554-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISABEL BUSTILLO DE ALGARE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.4-5449-v.jn.14.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Alejandra Ducrot contra MIGUEL A. PEREZ TURNER. Conversión al divorcio", se hace saber a don Miguel A. Pérez Turner que en los mencionados autos ha recaído la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 22 de 1940. — Vistos estos autos seguidos por doña Alejandra Ducrot contra don Miguel Angel Pérez Turner, por conversión al divorcio. Resultando: que la interesada se presentó acompañando el testimonio de una sentencia de las autoridades judiciales de la República Argentina y solicitó que se convirtiera al divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a lo que no se opone el Ministerio Público. Considerando: que dado lo que resulta del mencionado testimonio, lo que dictamina el señor Fiscal de lo Civil y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo impetrado. Por ello, fallo: Decrétase la conversión al divorcio de la separación dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Previa tasación y pago de costas, háganse los desgloses, testimonios y comunicaciones pertinentes y archívese. — F Gamarra. — Lo proveyó y firmó etc.: Patricio A. Pereira, Actuario". — Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$21.60 Jn.3-5509-v.jl.6.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Raúl Pastorini contra JOSEFINA IGLESIAS Conversión al divorcio" se hace saber a doña Josefina Iglesias que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 22 de 1940 — Vistos estos autos seguidos por don Raúl Pastorini contra doña Josefina Iglesias, por conversión al divorcio. Resultando: que el interesado se presentó acompañando el testimonio de una sentencia de las autoridades judiciales de la República Argentina y solicitó se convirtiera al divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a la cual no se opone el Ministerio Público. Considerando: que dado lo que resulta del mencionado testimonio, lo que dictamina el señor Fiscal de lo Civil y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo impetrado. Por ello, fallo: Decrétase la conversión al divorcio de la separación dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Previa tasación y pago de costas, háganse los desgloses, testimonios y comunicaciones pertinentes y archívese. — F. Gamarra.. — Lo proveyó y firmó, etc.: Patricio A. Pereira, Actuario". — Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$21.60 Jn.3-5510-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ADRIAN o JOSE ADRIANO RIVA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Patricio A. Pereira Actuario.
$5.50 Jn.5-5522-v.jn.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña ANA o ANA MARIA SALVAGNO DE HALTY, y doña ANA LEONOR HALTY SALVAGNO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.1.o-5490-v.Jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE A. CORNU o ENRIQUE ANTONIO CORNU, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.1.o-5492-v.Jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EMMA ZORZI DE SILVEIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.31-5468-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL PISTON FLANDINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.31-5424-v.jn.11.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos iniciados por doña MARIA CATALINA BIANCHI DE ALMEIDA y otra, sobre expedición de segunda copia de la escritura de compraventa hecha por don Juan Bautista Lia, casado con María Ana Bruno, a favor de doña María Catalina Bianchi de Almeida y de doña María Magdalena Almeida Bianchi, ante el escribano Ubaldo Sóñora el 28 de Setiembre de 1933, referente a un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, con medianerías y pavimento de hormigón de frente, ubicado en las inmediaciones de la villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, barrio "Humberto Primero" el que, según plano levantado en Marzo de 1896 por el ingeniero Aquiles Monzani, está señalado con el número 8 de la fracción E del citado barrio y consta de una superficie de 368 metros 94 decímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Comercio, por 42 metros 95 centímetros de fondo y linda: por el Noroeste, con el solar 7 de Luciano Mateo; al Sudeste, con el solar 9 y por el Sudoeste, con el solar 20, y está empadronado con el número 68499. Se cita, llama y emplaza a don Juan Bautista Lia, a doña María Ana Bruno de Lia, a sus herederos y demás sucesores y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al referido bien, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse la segunda copia solicitada. — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$30.00 My.27-5234-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra dictado en los autos "Matilde Gómez Muñoz de Blundell con los sucesores de SEBASTIAN MARTINEZ y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Sebastián Martínez, a Eusebio Martínez, a Manuel Martínez y a Juan María Martínez y a los sucesores y causahabientes de estos tres últimas personas o de cualquiera de ellas, y a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en el "Buceo", 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 6.665 metros, lindando: por el Oeste, en 11 metros 60 centímetros, con el camino Comercio; 402 metros en la línea que mira hacia el Norte, lindante con Vicente Frumento, luego con Piñera y Rodríguez; 21 metros 60 centímetros en la línea del Este, lindando con sucesión Campanella, y por el Sur, en 401 metros, con los antiguos hornos de ladrillos de Turini y también con la nombrada sucesión Campanella (hoy barrio Edison). Dicho terreno estaba empadronada con el número 66074 y hoy que fué subdividido lo está con los números 66074, 125034, 125035, 125036 y 125037, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Mayo 16 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$26.40 My.22-4997-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA MARIA FLAMANT, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante éste Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$11.00 My.8-4428-v.my.20. Jn.8-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA CHANS o CHANES DE OTERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1940. — Gustavo R. Laborde, Escribano.

$5.50 Jn.7-5765-v.jn.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MARIA VICTORIA o VICTORIA FALCON o FALCONE DE VIGANO, don NICOLAS o NICOLAS VALENTIN FALCON o FALCONE y doña TERESA o TERESA CAROLINA FALCON o FALCONE, citándose a los interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jn.7-5727-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERMIN MARTINEZ, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de o luqe hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jn.7-5728-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANDRES CHABAY, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jn.7-5729-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO SPOTURNO o SPOTORNO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1940. — Gustavo R. Laborde, Escribano.

$4.50 Jn.7-5730-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JULIO BALESTRA y ELVIRA ESQUERRE, y las de nacimiento de Julia Inés, Orosmán y Aníbal Balestra, donde debe sustituirse el apellido del contrayente en la primera y apellido de los inscriptos en las otras, que aparece "Balestre" por Balestra. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jn.7-5731-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ASCENSION VENTURA BERTHIER DE GORLERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario

$5.50 Jn.6-5660-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ARMINDA BLANCO DE GOMEZ, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Mayo 31 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Jn.5-5605-v.jn.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JUAN ANGEL ZACARIAS RIVA FERRARI y don JULIO ANDRES RIVA FERRARI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jn.5-5606-v.jn.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público qué ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: JOSE H. AMONDARAIN, domiciliado en Justicia 1982, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos Manuel Catañy y Juan Antonio Becco, domiciliados en Sarandí número 430 y Plaza Zabala número 314, serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo tanto, solicito que, previas publicaciones y vista Fiscal, apruebe esta información y se me expida el testimonio pertinente. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad y será justicia. — José H. Amondarain". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$9.75 Jn.4-5546-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE NAYA VARELA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Mayo 27 de 1940. — Mateo Mario Figares Actuario.

$5.50 Jn.3-5521-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VALERIANO GARCIA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jn.3-5519-v.jn.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio de PASCUAL CASTELLI y JOSEFINA RODRIGUEZ: debe sustituirse, donde dice "Castelo" debe decir Castelli y donde dice "Josefa" debe decir Josefina. La de nacimiento de Pascual Castelli, en el sentido de sustituir, donde dice "Castilli" debe decir Castelli. Las de nacimiento de Enrique Héctor, Rogelio Oscar, Pascual Armando, Venus Amanda, Perla de Oriente, Celina Aída, Blanca Nieve y Bélgica Uruguaya Castelli, en el sentido de sustituir el apellido del padre y abuelo paterno, que aparece como "Castello" por el de Castelli, y el nombre de la madre, que aparece como "Josefa" por el de Josefina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Jn.1.o-5464-v.jn.18.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Emilio Melitón Canova contra ORFELINITA AGNETTA PIATTINI. Conversión al divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 98. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Visto para sentencia este juicio seguido por don Emilio Melitón Canova contra doña Orfelinita Agnetta Piattini, por conversión al divorcio. Resultando: que la parte actora solicita que se convierta en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos que debidamente legalizada acompaña y que corre agregada de fojas 1 a fojas 4. Se funda para ello en que dicha sentencia fué dictada el año 1924 por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires y en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, que establece que trascurridos más de tres años de dictada una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede pedir su conversión al divorcio. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 7 aconsejando se decretara el divorcio solicitado. Que el Juzgado, por auto de fojas 12, exigió que el compareciente justificara su domicilio en el país. Que a ese efecto el demandante presentó las declaraciones que obran de fojas 16 a fojas 16 vuelta. Considerando: que el testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a 3 de estos autos, se justifica que con fecha 15 de Setiembre de 1924 se dictó en la ciudad de Buenos Aires sentencia de separación de cuerpos en los autos que siguió doña Orfelinita Agnetta Piattini de Canova contra Emilio Melitón Canova. Que con las declaraciones que obran en autos se ha comprobado el domicilio del actor en el país. Que siendo así y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación de cuerpos, corresponde, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, que se haga lugar a la conversión solicitada. Por estos fundamentos, fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos que obra de fojas 1 a 3, la que se notificará a la parte demandada por edictos. Ejecutoriada, previo pago de costas acrecidas que calculará la Oficina, háganse las comunicaciones correspondientes y archívese el expediente. — Eduardo Artecona". Y a los efectos legales se hacen por el término de noventa días estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$37.40 My.22-5001-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS SOMMA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 My.16-4768-v jn.20.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "Ana Lineviciute contra JOSE VISEVSKIS. Medidas preparatorias" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Virsevskis para que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 26 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 My.14-4675-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN o MARIA CARMEN VACAREZA o VACCAREZZA o BACCAREZZA o VACHAREZZA DE BARENS, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días compa-

rezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario
$7.20 My.6-4356-v.jn 10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictada en los autos caratulados "Noel (Carlos) contra ACCOSTA (JOSEFINA). Conversión al divorcio", y con el fin de notificar a la señora Josefina Accosta, se hace saber que con fecha dieciocho de Junio de mil novecientos treinta y ocho se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, 18 de Junio de 1938. — Vistos para sentencia estos autos promovidos por Carlos Noel, para obtener la conversión en divorcio absoluto de la situación actualmente existente entre él y su esposa Josefina Accosta, de separación personal judicialmente decretada, autos instruídos con intervención del Ministerio Público representado por la Fiscalía de lo Civil de primer turno. Resultando: A) Que por sentencia 9 de Junio de 1932 (pasada en autoridad de cosa juzgada) de la justicia francesa, de la Segunda Sección de la Primera Cámara del Tribunal Civil de Primera Instancia del Departamento del Sena (París), fué decretada la separación de los cónyuges Carlos Noel y Josefina Accosta (fojas 1 - 7); B) Que en 4 de Junio de 1938 compareció ante el Juzgado acompañando testimonio legalizado y su traducción en legal forma de dicha sentencia y pidiendo se declare convertida en divorcio absoluto esa situación de separación existente desde la fecha expresada, entre él y su esposa, notificándose a ésta personalmente en su domicilio en París, calle Spontini número 15 mediante exhorto a la justicia francesa, todo de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil (fojas 8 y vuelta); C) Que oído el Ministerio Público, dictaminó éste favorablemente a lo solicitado a sus efectos (fojas 8 vuelta y 9 vuelta); y Considerando: I) Que el testimonio presentado de la sentencia de separación está en legal forma y llena los requisitos para hacer plena prueba sobre los hechos a que se refiere (Código de Procedimiento Civil, artículos 350 y 357); II) Que datando de más de tres años dicha sentencia, es legal la petición del postulante de que la situación de separación de cuerpos que de aquélla resulta, se declare convertida en divorcio (Código Civil, artículo 185, prim. ap.); III) Que, en consecuencia, corresponde hacer lugar a esa petición, como el señor Fiscal de lo Civil lo aconseja y a todos los efectos legales (Código Civil, artículo 185, seg. ap.); IV) Que, sin embargo, a los fines de la comunicación al registro respectivo, debe constar en qué lugar y fecha y por ante qué funcionario se celebró el matrimonio de que se trata; V) El texto de los artículos 185 inciso 2.o, 189, 190, 191, 193 parte final, 194 a 197 y concordantes del Código Civil. Por tales fundamentos, se resuelve: Declárase convertida al divorcio, a todos los efectos legales la separación personal de los cónyuges Carlos Noel y Josefina Accosta, de que instruye el testimonio de fojas 1 - 4, cuya traducción luce a fojas 5 - 7 y, en consecuencia, definitivamente disuelto el matrimonio entre ellos contraído. A los efectos consignados en el considerando IV de la presente, manifieste y pida el interesado lo que por derecho corresponda, y, oportunamente, previa tasación y pago de costas, líbrese el exhorto solicitado para la notificación de la esposa, debiendo tenerse presente, al efecto, lo manifestado a fojas 8 vuelta por el interesado, en relación con los gastos de su tramitación y, devuelto y diligenciado, comuníquese el divorcio decretado, con transcripción de los datos a que se refiere el considerando IV, a la Dirección General del Registro del Estado Civil, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — A. R. Abadíe Santos". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$57.60 Jn.5-5645-v.jl.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "PAIS (LUISA, EUSEBIA, DOMINGO y LORENZO JUSTINIANO) v TORRETTA (LUISA). Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Luisa Pais, apellido del padre y abuelo paterno: donde dice Paez debe decir Pais; apellido de la madre y abuelo materno: donde dice Damonte debe decir Torreta; y apellido de la abuela materna: donde dice Villaurrete debe decir del Monte. La de nacimiento de Eusebia Pais, apellido de la madre y abuelo materno: donde dice Turreta debe decir Torreta; y apellido de la abuela materna: donde dice Demonte debe decir del Monte. La de nacimiento de Domingo Pais, apellido del padre y abuelo paterno: donde dice Paez debe decir Pais; apellido de la madre y abuelo materno: donde dice Demonte debe decir Torreta; y apellido de la abuela materna: donde dice Turreta debe decir del Monte. La de nacimiento de Lorenzo Justiniano Pais, apellido de la madre y abuelo materno: donde dice Demonte debe decir Torreta; y apellido de la abuela materna: donde dice Turreta debe decir Del Monte. La de nacimiento de Toribio Pais, apellido de la madre y abuelo materno: donde dice Turreta debe decir Torreta; y apellido de la abuela materna: donde dice Dalmonte debe decir del Monte. La de nacimiento de María Julia Basilisa Pais, nombre de la inscripta: donde dice Julia Basilisa debe decir María Julia Basilisa; apellido del padre y abuelo paterno: donde dice Paiz debe decir Pais; y apellido de la madre y abuelo materno: donde dice Turreta debe decir Torreta. La de matrimonio de José Escalada con María Julia Pais, apellido de la madre del contrayente donde dice Scaron debe decir Scarone; y apellido de la madre de la contrayente: donde dice Turret debe decir Torreta. La de defunción de María Julia Pais de Escalada, apellido de la madre de la inscripta donde dice Torret debe decir Torreta. La de nacimiento de Julio Angel y de María Luisa Esmeralda Escalada, apellido de la abuela materna de los inscriptos donde dice Turret debe decir Torreta. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 16 de 1940 — Carlos María Trianón, Actuario.
$23.25 My.28-5297-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELICIA o FELICITA MARINI DE PONZINI a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1940. — Carlos María Trianón Actuario.
$9.00 My 7-4358-v.jn.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "ARANETA DE ECHEVERRI (ANA). Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la partida de defunción de doña Ana Araneta de Echeverri en el siguiente sentido: donde dice Ana debe decir Anacleta En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1940. — Carlos María Trianón Actuario.
$5.25 Jn.5-5597-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANDRES LERENA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — Carlos María Trianón Actuario.
$5.50 My.30-5397-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ROQUE RIVERO SALDUMBIDE o RIBERO SALDUMBIDE y de doña MARIA SALDOMBIDE o SALDUMBIDE DE RIVERO, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Jn.8-5824-v.jn.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), se presentó don ARTURO CANUTO CAVIA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y la de su matrimonio con doña Ofelia Espinosa por aparecer en ellas, respectivamente, como Canuto Cavia y Arturo Cavia, siendo en realidad Arturo Canuto Cavia. — Montevideo, Setiembre 22 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.00 Jn.5-5609-v.jn.21.

Nombramiento de curador interino

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha veintinueve de Diciembre del año próximo pasado, se nombró curador interino del presunto incapaz don JUAN N. PITTALUGA, a su esposa doña Elena María Luisa Tortorolo de Pittaluga. — Montevideo, Febrero 13 de 1940. — Raúl Calcagno Actuario.
$4.50 Jn 8-5798-v.jn.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO HERCULES MASSIRONI y de CARLOS MASSIRONI, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Jn 8-5815-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO BLIXEN, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo Mayo 31 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Jn.8-5804-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS DELUCHI o DELUCCHI, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 13 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Jn.8-5805-v.jn.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que en los autos caratulados "Villalba Esteban. Solicita rectificación de la partida de defunción de ZOILA CASAS DE VILLALBA" (Lo 28. Fo 541), se solicitó la siguiente rectificación de partida: Partida de defunción de doña Zoila Casas de Villalba: donde dice Etelvina Casas de Villalba debe decir Zoila Casas de Villalba. Y a los efectos dispuestos por la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jn.4-5553-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F Macedo se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA JULIA o JULIA PRINCE o PRINCES o PRINSE DE DABAT, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Jn.3-5516-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE MARCOS GUARNIERI, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Jn.1.o-5452-v.jn.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E Moreno, se hace saber que en los autos caratulados "GROMANDI RAMON. Rectificación de par-

tidas" (Lo. 28. Fo. 301). se solicitó la siguiente rectificación de partidas: En la partida de matrimonio de don Ramón Gromandi y Sofía Díaz y en las de nacimiento de sus hijos Sofía Elida Elsa y María Angélica, donde figuran con el apellido Gurmando debe decir Gromandi. que es el verdadero. Y a los efectos dispuestos por la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.50 My.24-4867-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAYETANA LAURENZEN o CAYETANA LABRUNZANI o MARIA CAYETANA LURENZANA DE MARTINI, emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Jn.1.o-5453-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO FERNANDEZ, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Jn.1.o-5451-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO FERRER o FERRER FLEXAS, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 My.31-5423-v.jn.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO RAOUL LASCAUX o RAUL LORENZO LASCAUX, emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 My.31-5421-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA CRESCENTE DE VITIRITTI, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 My.30-5395-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, doctor don Aníbal R. Abadie Santos (subrogante), por el de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días a doña LEONARDA SALAVERRY para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza y en el que por divorcio le inició don Miguel A. Cabrera Nieves ante este Juzgado y para llenar el requisito de la conciliación. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 3 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.60 My.27-5233-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se emplaza por el término de noventa días a don ARNO KOPPEL para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició doña Blanka Golland, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 My.13-4620-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se emplaza por el término de noventa días a doña ISABEL DOROTEA BEERMANN para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició don Curt Mauricio Frankenstein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 My.13-4621-v.jn.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos "Rodríguez Aguilar Ofelio N. con PEDRO CABRAL ETEVES. Restitución de depósito", se emplaza a don Pedro Cabral Esteves por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a practicar el reconocimiento de firma que por segunda vez y bajo apercibimiento se ha ordenado en dichos autos. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. - Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 My.7-4364-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión CAMILA COSTA DE PASALAGUA", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas. 1.o De defunción de Camila Costa de Pasalagua: donde el apellido del esposo de la extinta figura como Passalacqua debe decir Pasalagua; 2.o De matrimonio de Antonio Pasalagua con Camila Costa: donde el apellido del contrayente aparece como Passalago debe decir Pasalagua y donde la contrayente figura con el nombre de Carmen debe establecerse Camila; 3.o De nacimiento de Luisa Genoveva Pasalagua: donde la madre de la inscripta figura con el nombre de Carmen debe decir Camila. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn.8-5651-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LEONOR o ISABEL LEONOR VIERA MARTINEZ, citándose a todos los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Jn.6-5649-v.jn.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ASOCIACION PROTECTORA DE LA JOVEN. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de hipoteca autorizada por el escribano Conrado González Barbot, con fecha 23 de Octubre de 1931, otorgada por don Eugenio Quintana a favor de la Asociación Protectora de la Joven. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.6-5650-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA PISSANO DE PASSARINO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Jn.5-5602-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO CIGLIUTTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentor del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.5-5603-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIO FONSALIA, citándose a todos los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Jn.6-5702-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROGELIO ALFREDO o ALFREDO ROGELIO BERTA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 My.4-5551-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FIDEL FRANCO TOMEO ORICHIO, citándose a los intrsaedos en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 My.31-5326-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TEODORO DOROTEO BERNOTTI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 My.31-5327-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN MAGURNO o MAGORNO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.4-5547-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS VICTORINO HOWARD ARRIEN, citándose a todos los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Jn.3-5532-v.jn.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JULIAN ROJO o JULIAN ROJO BLANCO y de doña FELICIA VIA DE ROJO o VIA GARCIA DE ROJO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My 30-5370-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL PEDRO SIERRA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este

Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 25 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.30-5339-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA PEREZ DE CAPPI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.30-5419-v.jn.10.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictado en el expediente caratulado "Emil Schemeling contra FRIEDA FANNY WIEDEMANN" se hace saber al público la siguiente sentencia: "Número 1454. — Montevideo, Febrero 27 de 1940. — Vistos para definitiva estos autos seguidos por Emil Ludving Georg Gustav Bernard Eitel Fritz Schmeling contra Frieda Fanny Wiedemann, por conversión en divorcio de una sentencia de separación de cuerpos. Resultando: I) Que el actor solicita, en su escrito inicial, se decrete la conversión en divorcio absoluto de la separación personal a que se refiere la sentencia dictada por el señor Juez Nesio de Almeida, en Porto Alegre (Brasil) el 23 de Mayo de 1935, transcripta en el certificado de fojas 1 a 5, traducido a fojas 6 y siguientes, expedido por el escribano Lourival Kersting el 3 de Junio del mismo año, y por la cual se decretó el "desquite" judicial de los cónyuges Emil Ludving Georg Gustav Bernard Eitel Fritz Schemeling y Frieda Fany Wiedemann, cuyo matrimonio fué contraído en Porto Alegre el 10 de Agosto de 1918. El actor se funda, para solicitar que esa separación de cuerpos sea convertida en divorcio, en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil; II) Que a solicitud del señor Fiscal de lo Civil, se produjo la información de fojas 18 y 23 a 24, a efecto de justificar el domicilio del peticionante en el país, y conferida nuevamente vista a dicho magistrado, éste se expidió a fojas 24 vuelta, aconsejando se decrete la conversión en divorcio absoluto solicitada. Considerando: I) Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede solicitar su conversión en divorcio, basado en la sentencia. II) Que el certificado de fojas 1 a 5 debidamente legalizado y traducido, hace plena prueba de que los cónyuges se encuentran en la situación prevista en la ya citada disposición legal. El "desquite" en efecto, según la legislación brasileña, consiste en la separación de cuerpos de los esposos y pone fin al régimen matrimonial de los bienes (Código Civil Brasileño, artículo 322 Bevilaqua, Código Civil, volumen II, página 282); III) Que, en consecuencia, justificado por la información producida, el hecho de estar domiciliado en el país el actor, nada obsta legalmente para que se acceda a lo impetrado por aquél, tal como aconseja el señor Fiscal. Por tales fundamentos, de acuerdo con el Ministerio Público y lo dispuesto por los artículos 185 y 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los prenombrados esposos, conforme a la sentencia que se deja relacionada. Notifíquese a la demandada por edictos y, agregados los ejemplares de los diarios respectivos, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Amadeo Landó. — Lo proveyó y firmó etc. C. Walter Balleta. Actuario". Y a los efectos de la notificación de doña Frieda Fanny Wiedemann se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 1.o de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 My.28-5125-v.jl.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JACINTO MICHETTI" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de Jacinto Michetti con Josefina Buschiazzo y de nacimiento de Celestina Fortunata, María, Delfina Teresa Leopoldina, Juan de Dios Francisco, Felicia Jacinta, Octavio Bernardo, Josefina Elida, Leonor María Victoria, Jacinta Berisima y José Faustino Michetti estableciéndose que donde el apellido de la contrayente, en la primera, y de la madre de los inscriptos, en las demás, aparece como Boschiazzo, Bosquiaso, Bosquiazo, Bozquiazo, Buschiazo Boschiazzo, Bozzachiozo o Boschezo, debe decir Buschiazzo, y donde en las dos últimas el nombre de la madre figura Josefa debe decir Josefina; 2.o La de nacimiento de Praxedes María Delpiano: donde la abuela materna de la inscripta figura con el apellido de Buschiaza debe decir Buschiazzo; 3.o Y la de defunción de Celestina Michetti de Delpiano, donde está escrito Del Piano debe escribirse Delpiano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.27-5242-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "José Veiro y otros contra JUAN BONOMI y otros. Escrituración de solares" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los causahabientes de Antonio Irigoyen, a la viuda de éste o sucesores de ella y, en general, a todos los que se consideren con derecho en los bienes de aquel causante, con motivo de la solicitud formulada por José y Florentino Veiro y Víctor Martínez, para que les sea otorgada la escritura de traslación de dominio del solar, empadronado con el número 49837, situado en la 21.a sección judicial de esta Capital, que les fué prometido en venta por intermedio del Banco Popular del Uruguay, previniéndose a los emplazados que si no compareciere o no quisieren o no pudieren otorgar dicha escritura, se procederá vencido el emplazamiento, a la escrituración forzada, de acuerdo con el artículo 31 de la ley de Junio 17 de 1931. — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.

$16.80 My.27-5241-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GEORGINA MATEA ROSALES MENGEN DE VELARDE, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario

$7.20 My.16-4779-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — En autos "José Ballauri contra ROSA CAMEJO. Divorcio" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se cita y emplaza a doña Rosa Camejo para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1940. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Jn.8-5823-v.jn.29 Jl.22-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don GUILLERMO CARLOS WILSON, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 3 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Jn.8-5802-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO BONIFACIO o JUAN ALEJANDRO BONIFACIO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 25 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Jn.8-5803-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de VENANCIO MANCINI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 3 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Jn.8-5814-v.jn.19.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don VICENTE FERNANDEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso) y especialmente se cita a los sucesores de dicho causante emplazándoles para que comparezcan a estar a derecho en el juicio de posesión notoria de estado civil, promovido ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.7-5745-v.jn.29. Jl.22-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN VILLALBA o JUAN VILLALVA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 28 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Jn.7-5742-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "JUAN F. VIMERCATI. Rectificación de partida de defunción", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan F. Vimercati solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa, pues donde figura con el nombre de Celestina Santana de Bermencatti debe decir "Carlota Enriqueta Fontana de Vimercati", que es el verdadero nombre. — Montevideo, Mayo 25 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.1.o-5446-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don PEDRO GONZALEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Jn.6-5647-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de JOSEFINA PERSENICO DE BOLANZA o JOSEFINA PERSENICO DE BORRAZAS o JOSEFINA PERCENICO DE BORRASAS o JOSEFINA PERSENICO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 28 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jn.6-5707-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MODESTA ANCHORDOQUI DE FERNANDEZ o MODESTA ANCHORDOQUE o MODESTA ANCHORDOQUI o ANACLETA MODESTA o MODESTA ANCHORDOQUE o ANCHORDOQUI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 3 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jn.6-5708-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ARTURO MARCOS SENAC, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 23 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Jn.1.o-5488-v.jn.12.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "SALVADOR y ELISA MITRACOFF. Quiebra" se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Jn.1.o-5465-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA JULIA COUTURE DE PEYRAUBE citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Mayo 23 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Jn.1.o-5487-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ISABELINO HERMINIO DE LOS SANTOS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 My.30-5368-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANDRES BONIFACINO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 25 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 My.30-5360-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don SATURNINO BARBOZA o BARBOSA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 25 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 My.30-5394-v.jn.10.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ELVIRA MENDOZA DE MENDIETA, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, y especialmente a don Juan María Mendieta, citándosele y emplazándosele para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso), por el mismo término, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8 40 My.27-5209-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Carlos Viera Fripi contra LORENZA CERAPIA CLARA. Divorcio" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se cita y emplaza a doña Lorenza Cerapia Clara para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Teófilo M. Real Escribano Público.

$7.20 My.9-4479-v.jn.13

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Luisa Saccone contra CLAUDIO BERMUDEZ Divorcio unilateral" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) se cita y emplaza a don Claudio Bermúdez para que comparezca a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 13 de 1940. — Teófilo M. Real. Escribano Público

$7.20 My.8-4418-v.jn.12

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JUANA CARRARA o JUANA CARRARA ARAMBURU, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Mayo 15 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario.

$4.80 My.17-4849-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Ladislau Erenyi contra IRMA NEUWIRTH. Divorcio por causal" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza a doña Irma Neuwirth para que comparezca a estar a derecho en este juicio, ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos del emplazamiento. — Montevideo Diciembre 28 de 1939. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$8.40 My.8-4436-v.jn.12

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FELIPE ABRIBAT AGER, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.80 My.20-4849-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA FUSSATTI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.8-5826-v.jn.19.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en autos "KACHDAN JACOBO. Quiebra", se cita a junta de acreedores que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso) el día 25 de Julio de 1940 a las 15 horas. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. Asimismo, se cita a la vez para la junta de acreedores que a los efectos de resolver sobre la propuesta de concordato promovida por el fallido señor Jacob. Kachdan, la cual tendrá lugar a continuación de la que se celebre para la verificación de créditos, a que se hace referencia anteriormente. — Montevideo, Abril 16 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

(Costas) Jn.7-5782-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado don GARABED TOROSSIAN solicitando la rectificación de las siguientes partidas: donde dice Herminya Tanillian debe decir Hermine Daniyeloglu; donde dice nacida el 4 de Julio de mil novecientos nueve debe decir el 4 de Julio de mil novecientos doce, y donde dice hija de Beniami Tanillian y de Virginia Tanillian debe decir hija de Bunyamin Daniyeloglu y de Virginia Eyidian, en la partida de matrimonio del interesado. En la de nacimiento de su hijo Juan, donde dice Carlos Torossian debe decir Garabed Torossian y donde dice Herminia Tonilian debe decir Hermine Daniyeloglu. En la de nacimiento de su hija Virginia, donde dice Herninga Tanielian debe decir Hermine Daniyeloglu; donde dice Rosa Ejidian debe decir Rosa Evidian y donde dice Beniami Tanielian y de Virginia Tanielian debe decir Bunyamin Daniyeloglu y Virginia Eyidian. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1940. — En fe de ello siento el presente, que signo y firmo en Montevideo, a veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta.

$12.00 Jn.7-5763-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMULO ROSSI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo Junio 3 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.6-5672-v.jn.17.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que por resolución de fecha 16 de Febrero último ha sido declarada en estado de incapacidad mental doña SOFIA SAA FERNANDEZ, habiéndosele nombrado curadora legítima a su señora madre doña María del Carmen Fernández de Saa, quien la representará en todos los actos de la vida civil. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 13 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.6-5659-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits se hace saber a apertura de la sucesión de don JOSE CARLOS LA TORRE, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.6-5515-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ARTURO DOMINGO BELLONI y don ARTURO BELLONI MIGUES o ARTURO BELLONI MIGUEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 28 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 Jn.5-5607-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR CELIBERTI o CILIBERTI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.4-5550-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO DE LOS SANTOS, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.3-5537-v.jn.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "BOUNINE PEDRO Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha presentado don Pedro Bounine solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y de matrimonio por aparecer en ellas con el apellido de "Bonina" en lugar de Bounine, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.1.o-5462-v.jn.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL SPERA o MIGUEL FAUSTINO SPERA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.31-5443-v.jn.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se han presentado doña MARIA ISABEL o doña AIDA JOSEFA MAZZEI y don DOMINGO PEDRO MAZZEI solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de Domingo Pedro Mazzei y Josefa Bottinelli, y 2.o Las de nacimiento de sus hijas María Isabel, Aída Josefa, Elbia Filomena, José y Haydée Mazzei, por aparecer en ellas el contrayente y padre, respectivamente con el nombre de "José Mazzei" debiendo decir Domingo Pedro Mazzei, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.

$7.50 My 29-5330-v.jn 14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA ACOSTA Y LARA DE GARCIA TOLSA, citándose a todos los que

se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 My.30-5359-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña MARIA FRANCISCA DURANTE DE CLIVIO, doña FILOMENA DURANTE DE LAIOLO, don FRANCISCO SEGUNDO y don CESAR DURANTE, las dos primeras asistidas de sus respectivos esposos don Tomás Clivio y don José Laiolo, iniciando juicio por prescripción treintenaria sobre el bien siguiente: Un solar de terreno situado en el Departamento de Montevideo, ciudad novísima, manzana número doscientos cincuenta y seis, barrio Cordón, con frente a la calle Maldonado entre las de Gaboto y Yaro, empadronado con el número quince mil setecientos setenta y nueve, con un área de ciento trece metros setenta y dos decímetros, según el plano del agrimensor Carlos R. Senaldi y que se deslinda así: nueve metros cinco decímetros de frente a la calle Maldonado al Sud, cuyas puertas de entrada llevan los números mil setecientos sesenta y tres y mil setecientos sesenta y siete; por el Oeste diez metros cuarenta y un centímetros unida con el solar C, empadronado con el número quince mil setecientos ochenta del mismo plano, y que pertenece a los dicentes por herencia de sus padres: por el Norte, nueve metros con cincuenta y un centímetros y con terreno del mismo padrón en el plano referido, pero que lo fué del padrón número quince mil setecientos ochenta y dos. En cuanto a las líneas que cierran la figura geométrica del área al Este, que se está describiendo y que linda con el solar número nueve del plano trazado por el agrimensor F. Quincke en Setiembre y Octubre de mil ochocientos ochenta y siete, mide en su primer parte cinco metros ochenta y cuatro centímetros y de ese punto sigue abriendo una recta de cuatro metros con noventa y tres centímetros hasta encontrar la línea del fondo que como ya vimos, es más ancha nueve metros cincuenta y un centímetros que la línea del frente, que es de nueve metros con cinco centímetros. Este solar de terreno que se encuentra rodeado de paredes que han sido construídas, así como el muro del frente, linda en todos sus lados, menos en el ya referido, que mira al Este, con la propiedad empadronada con el número quince mil setecientos ochenta. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos, a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$43.20 My.11-4565-v.jn.15

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Montevideo don Pedro López Arreseigor, dictado en los autos caratulados "Dirección de Impuestos contra MAURICIO CREVECCEUR. Cobro de patente año 1938", se cita, llama y emplaza a don Mauricio Crevecceur Walker, a fin de que comparezca por ante este Juzgado calle Mercedes 762, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1940. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz

(Costas) My.23-5089-v.jn.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con ANGEL CROVETTO. Por rescisión de promesa de compraventa', se hace saber a Angel Crovetto o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano con el número 405, con frente a la calle Itacumbú (barrio Marconi), de conformidad con la ley número 9099, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no surtirá efecto en virtud de encontrarse el promitente comprador en mora en el pago de 64 cuotas de $ 5.00 cada una y desde hace varios años, lo que se hace saber por el presente edicto, siempre que en el término de treinta días no regularice su situación. — Montevideo, Mayo 23 de 1940. — José Miranda, Juez de Paz.

$11.70 Jn.7-5766-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLOTILDO OLIVEIRA, citándose a los interesados se presenten dentro del término de treinta días en este Juzgado, calle Mercedes 1144, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$3.00 My.31-5402-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PULGAR CASTRO, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que deduzcan sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Vicente Yáñez Pinzón número 4307, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Carlos Petit García de Zúñiga, Juez de Paz.

$4.50 Jn.8-5829-v.jn.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18.a sección, doctor don José M. Reyes Lerena, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES GONZALEZ, y se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que por cualquier concepto se consideren interesados en ella. Chaná número 2230. — Montevideo, Junio 4 de 1940. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

$3.75 Jn.8-5825-v.jn.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor Gualberto Pí dictada con fecha 3 de Abril del año actual en los autos caratulados "Juan Assale contra los sucesores de BERNARDINO RODRIGUEZ SANT'ANNA y MARIA D'AVILA RODRIGUEZ SANT ANNA. Prescripción treintenaria" se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en este Juzgado, al efecto de contestar la demanda y para que reconozcan la propiedad del demandante, respecto al campo ubicado en Palma Sola, 8.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 522, compuesto de 310 hectáreas sesenta metros, 57 decímetros, que linda: al Norte con B. y N. Solari: al Este, con sucesión Prudencio Sosa; Sureste, arroyo Palma Sola; Oeste, con Manuel Silveira y G. N. de García, y por el Sur y Suroeste, con María F. de Diastiart; a las siguientes personas Hermenegildo, Leonardo, Africo, Clarinda, Belmiria, Bonifacio, Elibio, Elisio y Esilindro Rodríguez Sant-Anna, a Perseverando, Pascual Percevedoski Bernardino, María Agueda, Manuel, Luis Urbano, Africo y la hija de Umbelina llamada Irene Díaz, a Juan y Gil Goncalves Vianna; a Avideo, Astrogildo, Juan Leopoldino María Margarita, Pedro Silvio y Paulo Demócrito Rodríguez Sant'Anna y a Matilde Rodrigue Sant'Anna de Ribeiro y a quien por cualesquiera derecho se considere interesados en el referido bien. Quedan las nombradas personas emplazadas, a la vez, para el juicio de conciliación que prescribe el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Abril 13 de 1940 — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$25.20 My.7-4374-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SILVERIA o SILVERIA MAGDALENA IMODA DE BORNIA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 13 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.7-5721-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO SERRA a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 27 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.7-5722-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA VOLONTE DE CIGLIUTI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 25 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.3-5541-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL ANGEL PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 14 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.1.o-5474-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "María Elvira Costa contra HUMBERTO FRONTERA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Humberto Frontera para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Mayo 28 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$6.60 Jn.1.o-5463-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO MELO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 27 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.31-5441-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Canelones, dictada en los autos caratulados: AURELIA CLOTILDE SUBELDIA. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en una fracción de terreno ubicada en la manzana ciento noventa y ocho de esta ciudad, empadronada con el número novecientos veinticinco con un área de cuatro mil cuatrocientos veinticinco metros cincuenta y siete decímetros cuadrados, que linda: al Suroeste, con la calle Florida; al Noreste, con Ramón Germán y Alberto de la Hoz; al Sureste, con la calle República Argentina, y al Noroeste, con la calle Brasil, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Abril 6 de 1940. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$14.40 My.27-5240-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Aviso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en autos "MARIA CIPRIANA SILVERA. Sucesión", se hace saber al público en general el fallecimiendo de doña María Cipriana Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma legal a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia. Vencido el término de los sesenta días de publicación volverá a publicarse dicho edicto por el término de treinta días. En fe de ello y de mandato judicial expido el presente, que signo y firmo en la ciudad de Melo, a veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta. — Doy fe. — Hugo Alvez, Actuario.

(Costas) Jn.3-5530-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo dictada en los autos "Bentancur Antonio Máximo contra ELVIRA MATTOS. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a la señora Elvira Mattos para que comparezca dentro del término de noventa días en estos autos a llenar el requisito constitucional de la conciliación y a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán las providencias hasta la terminación del juicio. En fe de ello, de mandato judicial y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente, que sello y firmo en la ciudad de Melo, a veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta. — Hugo Alvez, Actuario.

$13.20. Jn.1.o-5500-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMELIA MACHADO DE RUIZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 15 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.80 My.31-5433-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ERCILIA MUJICA DE CUÑA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Melo Mayo 17 de 1940 — Hugo Alvez, Actuario.

$5.00 My.31-5434-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA AMELIA AROZTEGUI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 15 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.00 My.31-5435-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CAMILO BATISTA a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Melo, Mayo 25 de 1940. — Hugo Alvez Actuario.

$5.50 My.31-5429-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "José María Rodríguez contra ESTEBAN GARAT. Ejecución de hipoteca" se cita y emplaza por el término de noventa días a los señores María Clara Pedragosa de Garat, y sus hijos María Yolanda, Héctor María, Carlos Roberto José María y Ema Elsa Garat, que son los sucesores del referido don Esteban Garat para que comparezcan a notificarse de la sentencia de remate y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el cual proseguirán los procedimientos. Y para ser publicado por el término legal, estando habilitada la feria menor próxima para ello, expido el presente. — Melo, Mayo 6 de 1940 — Hugo Alvez Actuario.

$11.70 My.14-4695-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de JUAN PIPPO Y FALCO y MARIA LUISA LAUZ, y se cita a los que tengan interés en las mismas para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se expide el presente en papel común, a los efectos del artículo 28 de la ley de 28 de Octubre de 1926. — Melo, Mayo 4 de 1940. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$6.90 My.31-5436-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA o MARIA DOMINGA BONANSEA BARALE, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 27 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn.3-5806-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE CANTO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 6 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn 7-5789-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, dictada en los autos caratulados "Sucesión RUPERTA MORIS DE PRADO" se cita llama y emplaza a la estirpe del heredero José Fulgencio Prado, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Mayo 16 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$8.40 Jn.5-5615-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França se hace saber al público la apertura judicial de la sucesiones de don MARTIN SOSA y de MARIA ELVIRA SCHENCK DE SOSA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 31 de 1940. — Juan C. Altieri Actuario.

$4.50 Jn 7-5769-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don José María França se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don IGNACIO ECHARRI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia Mayo 31 de 1940. — Juan C. Altieri Actuario.

$4.50 Jn 7-577·-v.jn.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ALFREDO DOVAT, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 20 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn.5-5616-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MAXIMO VIERA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia Mayo 11 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn.5-5617-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña BENITA EMA VAZQUEZ DE STUTZ, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 27 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn.5-5618-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don PASCACIO AGUSTIN o PASCASIO AGUSTIN o AGUSTIN BALDI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 23 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn.5-5599-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña PAULINA BONJOUR DE BAROLIN, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 11 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn.4-5562-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ERNESTA BALOTTA DE RIVOIR, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 2 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn.4-5563-v.jn.14.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público que en los autos caratulados "Magdalena Vranich contra ELMAR KURTICH. Divorcio" se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal. En consecuencia y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia Mayo 17 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn.4-5564-v.jn.14.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se cita, a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma fallida "VIDAL y DAROCA" así como a los propios fallidos para la junta que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1940 a la hora 15 en la sala de este Juzgado, a objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del mismo Código, se previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los concurrentes. — Colonia Mayo 28 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Costas) Jn.1.o-5506-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN BAUTISTA GARRONE solicitando la rectificación de su partida de casamiento efectuado con doña Josefa Passarino, en la villa de Nueva Palmira el día 24 de Octubre de 1895 y la de nacimiento de sus dieciséis hijos de dicho matrimonio, llamados Juan Francisco, Celia Irene, Ricardo Hipólito, María Ester, Araceli Micaela Luisa Estela Ismael Justo Catalina María Amalio Agustín, Julio Ambrosio, Luis Ramón Ulma Antonia, Emma Josefa, Lucía Sara y Emilia Juana en la forma siguiente: en la partida de casamiento, donde dice: "comparece Baustista Garrone" debe decir: "comparece Juan Bautista Garrone" y donde dice: "doña Josefa Passarino" debe decir: "doña Josefa Alejandrina Passarino" por ser éstos sus verdaderos nombres; y en las de nacimiento de sus hijos nombrados donde dice: "Bautista Garrone" debe decir: "Juan Bautista Garrone" y donde dice: "Josefa Passarino" debe decir: "Josefa Alejandrina Passarino" por ser éstos los verdaderos nombres de sus padres. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 17 de 1940. — Juan C Altieri, Actuario.

$12.00 My.31-5438-v.jn.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl V. Martínez, por la sucesión de MANUEL ECHARRI, solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: 1.o Partida de matrimonio del causante y la de nacimiento de José María Echarri: figura

el causante con el nombre de Juan Manuel Echarri siendo su verdadero nombre Manuel Echarri; 2.o Partida de nacimiento de Vicenta Anita Echarri: aparece erróneamente sus padres con los nombres de Manuel Etcharri y Florentina Idiarte en vez de Manuel Echarri y Florentina Idiart; 3.o Partida de nacimiento de María Echarri: sus padres figuran con los nombres de Manuel Echari y Florentina Iriarte en vez de Manuel Echarri y Florentina Idiart; 4.o Partida de nacimiento de Martín Echarri: su madre figura como Florentina Iriarte en lugar de Florentina Idiart; 5.o Partida de nacimiento de Lorenzo Echarri: figuran sus padres con los nombres de Manuel Echarria y Florentina Iriart en vez de Manuel Echarri y Florentina Idiart; 6.o En la partida de nacimiento de Miguel Echarri figura su madre como Florentina Iriarte en lugar de Florentina Idiart; 7.o Partida de nacimiento de Ignacio Echarri: su madre figura con el nombre de Florentina Idiarte en vez de Florentina Idiart. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 23 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$15.00 My.31-5430-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña VICTORIA OYOLA DE RODRIGUEZ, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 17 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 My.31-5439-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAFAEL J. COLLAZZI y MARIA TERESA COLLAZZI, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes los que se consideren con derechos a sus bienes. — Nueva Helvecia, Mayo 29 de 1940 — R. J. Egaña, Juez de Paz.

$3.75 Jn.5-5575-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña MARIA JOSEFA ELOSEGUI DE IRAURGUI, de don VICTOR DE IRAURGUI, de don LEON DE IRAURGUI, de doña MARIA JUANA DE IRAURGUI y de doña TACIANA DE IRAURGUI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Durazno, Mayo 21 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.75 My.30-5383-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados "María Esther Sánchez, por sus hijos menores, contra la sucesión ANDRES AROZTEGUI. Investigación de paternidad" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Andrés Aroztegui a que comparezcan a contestar la demanda que por investigación de paternidad han iniciado contra dicha sucesión José Pedro, Olga Esther y Teresa Agustina Sánchez, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se les nombrará defensor de oficio. — Durazno, Abril 12 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario

$9.60 My.16-4791-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado dee Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se cita, llama y emplaza a don ANASTACIO PEREIRA, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en los autos "Lorenza Robatto de Pereira y Agustín Pereira. Sucesiones", por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente. — Durazno, Mayo 13 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.60 My.20-4921-v.jn.22.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MIGUEL E. TEDROS solicitando su rehabilitación comercial, en virtud de haber sido declarado en quiebra, la que fué calificada casual por sentencia de fecha 3 de Marzo de 1938. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1776 y 1777 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Abril 5 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 My.8-4417-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña NICASIA WILKINS DE HERNANDEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 24 de 1940. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Jn.5-5619-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de sucesión de doña PETRONA DEL HOYO DE ALMEIDA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 23 de 1940. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Jn.5-5620-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FAUSTINA LEITES DE SILVA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 24 de 1940. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$4.50 My.30-5384-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA DUARTE DE DENIS o JOSEFA INES DUARTE DE DENEZ, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 30 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Jn.6-5697-vjn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO BOTTI, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 16 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Jn.6-5694-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERIBERTO WALTER FREIWALD, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 24 de 1940. — Manuel F. Espasandín Escribano Actuario.

$5.50 Jn.6-5695-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la primera sección de Flores, hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JUAN CRUZ y doña MARIANA MABIQUE DE CRUZ o JUANA MARIA MAUBIER DE CRUZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Trinidad, Mayo 28 de 1940. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.

$4.50 Jn.4-5548-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Flores, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don FIRMIANO GONZALEZ, don RICARDO GONZALEZ VIDAL y doña MARIA ESTER GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado a deducir los derechos de que se crean asistidos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Arenal Grande, Marzo 30 de 1940. — Luis B. Gutiérrez González, Juez de Paz.

$5.50 Jn.6-5696-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CARLOS IBARRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 30 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Jn.8-5816-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANTONIA CENATRE o SENATRE DE CIRIGLIANO o SERELLANO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 28 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Jn.8-5817-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO BENITO ANGELERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 31 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Jn.8-5818-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PAULINO CACERES, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 22 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Jn.7-5749-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JOSE ANGEL ECHICHURY o ETCHICHURY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 30 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Jn.7-5750-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JOSE TREZZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 3 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 My.30-5362-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de HIPOLITO ISABELINO o HIPOLITO VISITACION MARTINEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 1.o de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 My.30-5363-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, se ha fijado el trece de Mayo de mil novecientos treinta y ocho como fecha de comienzo de la efectiva cesación de pagos del fallido ANTONIO G. LLAMBI, y que la resolución y antecedentes sobre el prticular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido, en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Febrero 27 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$7.50 Jn.8-5847-v.jn.19.

Verificación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Velardo J. Cerdeiras, dictado en los autos: "MASTRANGELO HERMANOS. Quiebra", se hace saber que se encuentra de manifiesto en la oficina Actuaria por el término de diez días el estado de créditos verificados, presentado por el señor Síndico, relativos a la mencionada quiebra, cuyos créditos son simples y privilegiados de primera y segunda clase. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil quinientos cincuenta y ocho del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Minas, Diciembre 27 de 1939. — Francisco Soca Actuario.

(Costas) Jn.5-5583-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE MARIA ARMENDARIZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 15 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$4 50 Jn.1.o-5485-v.jn.12.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don LUIS UGOLINI y don LUIS UGOLINI (hijo), citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las misma so interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 23 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$5.50 My.30-5382-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don GREGORIO PEREZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 27 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Jn.3-5534-v.jn.13.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña FELIPA GARCIA DE FERRARO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días emplazándose por igual plazo a la heredera ausente doña Higinia Felipa Ferraro para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Maldonado, Mayo 16 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$7.20 Jn.3-5536-v.jn.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don GERSON BLOIS, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 16 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Jn.3-5535-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don CARLOS PEREZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 13 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 My.30-5385-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de San Carlos, segunda sección judicial de Maldonado, dictada en los autos: "Fiscal Letrado de Maldonado contra AMELIA C. DE HERRERA. Pago de contribución inmobiliaria, recargos y adicionales" correspondientes a la finca empadronada con el número 740, se cita, llama y emplaza a doña Amelia C. de Herrera, a sus sucesores o a quien sus derechos represente, para que comparezcan ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarsele de oficio defensor, con quien se continuarán los procedimientos ya iniciados. Se hace constar que el referido inmueble está ubicado en la segunda sección de este Departamento, zona urbana, limitando con las siguientes propiedades: Norte, Gregorio Cabrera; Sur, calle Reconquista; Este, Cupertina N. de Griffol, y Oeste, Pedro Baratta. — San Carlos, Mayo 7 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.1.o-5475-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de San Carlos, segunda sección judicial de Maldonado, dictada en los autos: "Fiscal Letrado de Maldonado contra EMILIANA S. DE ARAMBILLETY. Cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, recargos y adicionales" correspondientes a la finca empadronada con el número 531, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Emiliana S. de Arambillety o a quien sus derechos represente, para que comparezcan ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele de oficio, defensor, con quien se continuarán los procedimientos iniciados. Se hace constar que el inmueble referenciado, está ubicado en esta sección, zona urbana y linda: Norte, Alfredo Machado; Sur, Nemesio Bonilla; Este, calle Alférez y Oeste, Rosa S. de Iguiní. — San Carlos, Mayo 7 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.1.o-5476-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de San Carlos, segunda sección judicial de Maldonado, dictada en los autos: "Fiscal Letrado de Maldonado contra RAMONA DUTRA. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos y adicionales", correspondientes a la finca empadronada con el número 522, se cita, llama y emplaza a doña Ramona Dutra, a sus sucesores, o a quien sus derechos represente para que comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos ya iniciados. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección, zona urbana y limita: Norte, calle Carlos Reyles; Sur, Ramón F. Barrales y Doroteo Urbín; Este, rivera del arroyo San Carlos, y Oeste, Doroteo Urbín. — San Carlos, Mayo 7 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.1.o-5477-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de San Carlos, segunda sección judicial de Maldonado, dictada en los autos: "Fiscal Letrado de Maldonado contra MANUELA B. DE MAIDANA. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos y adicionales", devengados por la finca empadronada con el número 889, se cita, llama y emplaza a doña Manuela B. de Maidana, a sus sucesores o a quien sus derechos represente, para que se presenten ante este Juzgado de Paz, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de procederse a la designación de deefnsor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos ya iniciados Se hace constar que el inmueble referenciado está situado en la segunda sección de este Departamento, zona urbana, y limita: Norte, Pasión Delgado; Sur, Ramón Rodríguez; Este, Modesta Silvera, y Oeste, calle Francisco Ferrer. — San Carlos, Mayo 7 de 1940. —Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.1.o-5478-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de San Carlos, segunda sección judicial de Maldonado, dictada en los autos: "Fiscal Letrado de Maldonado contra sucesión ANGEL AMORIN. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos y adicionales correspondientes al inmueble empadronado con el número 846, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Angel Amorín o a quien sus derechos represente para que comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de procederse a la designación de defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos ya iniciados. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección de San Carlos, y linda: Norte, calle Rincón; Sur, sucesión José María Anfusso y Patricio Silvera; Este, Agripina Olivar de Corbo, y Oeste, Carlos Lobato, Patricio Silvera y sucesión Cruz Colina. — San Carlos, Mayo 7 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.1.o-5479-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña BERNARDA MONTANHA DE ARAMBURU o BERNARDA MONTAÑA DE ARAMBURU, citándose y emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y especialmente a la nieta de la nombrada causante llamada María del Carmen Aramburú Azambuya, hija de los esposos Leonardo Aramburú y Genoveva Azambuya, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma ssu derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 30 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 Jn.7-5772-v.jn.29.
Jl.22-5772-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO GRECO (hijo), emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Mayo 29 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Jn.7-5771-v.jn.18.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, Dr. don Bolívar E. Echevarría dictado en los autos caratulados "RIERA DE RUIZ, MARIA. Denuncia la incapacidad de su madre doña Francisca Nolla de Riera. (Libro 6.o folio 366)", se hace saber al público que por sentencia de fecha tres de Mayo de mil novecientos cuarenta se declaró incapaz a la señora Francisca Nolla de Riera y que por resolución de fecha trece de Mayo de mil novecientos cuarenta se le discernió el cargo de curador de la misma al señor Ricardo Vercellino. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Mayo 17 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.38 Jn.7-5773-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña ISABEL CROQUETTER DE FERRERO emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 12 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.50 Jn.4-5549-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados

"Masseilot de Olivera Amabilia A. con MIGUEL P. OLIVERA. Divorcio. (Causal 8.a, artículo 148 Código Civil. Libro 6.o. Fo. 370". se emplaza a don Miguel Perfirio Olivera por el término de noventa días a que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos y para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Abril 20 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$9.60 Jn.3-5526-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña ANA LINA FERNANDEZ DE ESTEVES, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 17 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.00 Jn.3-5527-v.jn.13.

Aviso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "Estefanell, Casaretto y Compañía con TIJON SINCHENKO y JOSE BOCHKARIOV. Ejecución de prenda agraria' (Lo. 3. Fo. 419) se hace saber que con fecha 17 del corriente mes y año, ha recaído la sentencia número 2979 cuya parte dispositiva dice así: "Fallo: Mandando llevar adelante la presente ejecución hasta el trance y remate de las máquinas embargadas, para cubrir con su importe el crédito reclamado sus intereses, costas y costos de esta ejecución. Hágase saber esta sentencia a los ejecutados por edictos que se publicarán en forma legal. Ejecutoriada, cúmplase y propongan las partes tasadores dentro del término legal y bajo apercibimiento de ley. — Bolívar E. Echevarría. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letardo de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, en la ciudad de Paysandú, a diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta. — Doy fe: Alfredo Arrambide, Actuario". Y a los efectos de la notificación de los demandados, Tijón Sinchenko y José Bochkariov, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 844, 845 y 849 del Código de Procedimiento Civil se hacen estas publicaciones por el término legal. — Paysandú, Mayo 21 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$16.50 Jn.3-5528-v.jn.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E Echevarría dictada en los autos caratulados: "Giribaldi Heguy Juan contra CIRIACO SALVATIERRA, ROBUSTIANA MOREIRA, FRANCISCA MALDONADO y FERMINA REPICIO Reivindicación" (libro 6.o folio 203), se cita llama y emplaza a doña Francisca Maldonado y a doña Robustiana Moreira o a todos sus herederos para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 6 de 1940 — Alfredo Arrambide Actuario
$9.60 My.13-4659-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA ORFILIA ROHNER DE GOÑI solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Germán Goñi: en donde dice Juste Germán Goñi debe decir solamente Germán Goñi, y en donde se refiere a que el extinto era casado con Juana Rohner debe decir que lo era con Juana Orfila Rohner. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Febrero 29 de 1940 — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.60 My.28-5301-v.jn.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Tomás Bartesaghi, en representación de don LEO HARDTWICH y don EVALDO HARTWICH solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Leo y Zelma Hartwich, que adolecen de los siguientes errores: A) Partida de Leo Hartwich: se inscribió mal el apellido, consignándose Gartvich en lugar de Hartwich, que es el verdadero y el que usa en todos sus actos; B) En la partida de nacimiento de Zelma Hartwich se consignaron mal los nombres de los padres de la inscripta, pues aparece escrito Ivan Hartwitz en lugar de Evaldo Harwich, que es el verdadero y único y el de la esposa del últimamente nombrado, escrito Erta Lemka en vez de Herta Lemke, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 20 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.
$9.60 My.28-5300-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña MARIA CARPI DE COSTA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos Mayo 8 de 1940 — Juan Serra Tur. Actuario
$7.68 My21-4953-v.jn.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Angel de la Fuente, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don FORTUNATO ALMEIDA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 29 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Jn.6-5699-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Angel de la Fuente, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don ACRICIO RIVERO citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 29 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Jn.6-5700-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Angel de la Fuente, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña ARMINDA BENGOCHEA DE ETCHECHURY citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 27 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Jn.6-5701-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Angel de la Fuente se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña BELMIRA o BELMIRIA RODRIGUEZ DE ALMEIDA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir los en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Abril 26 de 1940. — Víctor Anza Actuario.
$9.60 My.6-4349-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BENTOS PEREIRA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 28 de 1940. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$6.00 Jn.8-5837-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GEMINIANA TASE o CACE o CACERES DE PAZ, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados al su falelcimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 30 de 1940. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$6.00 Jn.8-5838-v.jn.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado: "ISABELINO MAXIMO REDIN. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Osano de Sánchez, Tadea Altez Juan, Félix y Ubaldo Osano, Carlota Rodríguez de Corbo Ramón Carcini, Margarita Corbo de Presa Isidro Corbo y Ana Suárez de Corbo, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos en el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con sus alambrados y demás mejoras situada en el paraje denominado "Centinela" novena sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3.646, compuesta (según títulos) de una superficie de trescientas cinco hectáreas ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro metros ochenta decímetros y según plano levantado por el agrimensor don Raúl C Borsani, en Julio de 1939, de doscientas noventa y seis hectáreas cuatro mil quinientos cuarenta y dos metros, lindando: Por el Noreste y Norte, camino vecinal y línea de mojones que mide 1.789 metros, por medio con campo de Evaristo Aguiar; por el Este, línea de mojones que mide 1.347 metros 60 centímetros, por medio con campos de Aquilino Perdomo; por el Sur, línea de mojones que mide 1.683 metros 20 centímetros por medio con más campo de Isabelino Máximo Redín, y por el Oeste, línea quebrada compuesta de tres segmentos que miden 1.393 metros 20 centímetros, 511 metros 70 centímetros y 684 metros, por medio, la primera, con campo de Evaristo Aguiar y las dos siguientes con campo de Pedro Vega, para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Mayo 17 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$31.20 My.27-5225-v.jn.29.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Sucesiones ERNESTO CORAZA o CORAZZA y TERESA STEFANI o DESTTEFANO DE CORAZA o CORAZZA", se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Ernesto Coraza o Corazza y Teresa Stéfani o Desttefano de Coraza o Corazza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a Belarmino y Amabilio Coraza o Corazza, sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia bajo beneficio de inventario. — Rocha Mayo 16 de 1940. — Próspero M. Rubert Escribano.
$14.40 My.28-5286-v.jl.1.o.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de JUAN RODRIGUEZ URIARTE y BUENAVENTURA VICENTA CARDOSO DE RODRIGUEZ URIARTE o VENTURA CARDOSO DE RODRIGUEZ URIARTE a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, y especialmente al heredero ausente Julio Beatriz Rodríguez Cardoso, se presenten ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, para el referido heredero ausente, de nombrársele curador de bienes. — Rocha, Mayo 17 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$9.60 My.28-5287-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Sucesión JULIA GONZALEZ DE RIVAS" se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Julia Gonzalez de Rivas, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, citándose y emplazándose especialmente a Rufino Rivas, Amado y Julio Rivas González, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Mayo 9 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano

$9.60 My.18-4888-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña WILFRIDA CORREA DE MOTTA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 4 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 My.30-5387-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ASSALES o ASSALE, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 20 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 My.30-5388-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO MARTINEZ, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 24 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 My.30-5389-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE LOSCHIAVO, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Mayo 29 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Jn.5-5622-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de Doña PERCILIA LEAL DE DE SOUZA, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Mayo 27 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Jn.5-5598-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de la intestada MARIA MATILDE ARRIOLA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de la herencia. —Salto, Mayo 13 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.23-5048-v.jn.3.
Jn.24-5048-v.jl.4.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "VIRGILIO ERRANDONEA. Concurso voluntario. Cesión de bienes" se cita a los acreedores ausentes y desconocidos de don Virgilio Errandonea para la junta que deberá realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas (tercer piso), el día 24 de Junio de 1940 a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Salto, Mayo 4 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$17.30 My.10-4547-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se htce saber la apertura de la sucesión de don LUIS CARATTI, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Mayo 13 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 My.30-5386-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de FEDERICO o GENCERICO o GENSERICO o GENEERICO IPARRAGUIRRE o IPHARRAGUIRRE y LAURA FLORENCIO DE YPARRAGUIRRE, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 20 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 My.30-5378-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados: "Banco de San José con JULIO C. CANTOU y otros. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza al codeudor don Julio César Cantou, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — San José, Mayo 16 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$7.20 My.27-5245-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de San José, doctor Antonio Camaño Rosa, dictada en el expediente "FAUSTINO MORIN y otros. Segundas copias", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Santiago R. Alfaro, por Faustino, Petrona y Josefa Morín y Antonio, Isidora, Isabel y Nemesia Fajardo, solicitando segunda copia de la escritura de compraventa de una fracción de campo padrón número 5842, situada en Castellanos, 7.a sección judicial de San José, compuesta de 6 hectáreas y 1490 metros cuadrados, lindando: al Norte, con Juan Arena Viola; al Este, con Eugenia Alonso de Devera; al Sur, el arroyo Castellanos, y al Oeste, con Pablo Alonso, cuyo bien lo hubo el causante de los solicitantes por compra a Pablo Alonso en escritura que autorizó el escribano Santiago R. Alfaro, en San José, el 20 de Octubre de 1926, habiéndose destruído accidentalmente la primera copia, a los efectos de derecho se hace esta publicación. — San José, Junio 3 de 1940. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$13.65 Jn.8-5809-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de San José, doctor don Antonio Camaño Rosa, dictada en autos "JULIO LUIS ROSATTI. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al sitio centro número 4 de la manzana 22 del primer cuartel de esta ciudad y la pierna de llave correspondiente, el que consta de una superficie de 1475 metros, 76 decímetros y 20 centímetros y linda: al Oeste, con la calle Río Negro, en 34 metros y 36 centímetros; al Este, con las piernas de llave de los solares 6 y 2; al Norte, con el solar 5, y al Sur, con el 3, y especialmente a Sandalio Porras, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Abril 27 de 1940. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$14.40 My.8-4399-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, recaído en el expediente: "Sucesión de JOSEFA T DE AGUIRREGABIRIA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de dicha causante solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De la partida de defunción de Josefa Crispina Echevarría de Aguirregabiría, en cuanto en ella aparece como Josefa T. de Aguirregabiría en vez de Josefa Crispina Echevarría de Aguirregabiría, que es el verdadero. B) De la de matrimonio de Hilario Aguirregabiría con Josefa Crispina Echevarría, en cuanto el esposo aparece como Hilario Aguirre y la esposa como Josefa Crispina Echevarría, en vez de decir Hilario Aguirregabiría y Josefa Crispina Echevarría, respectivamente, que son los verdaderos. C) De la de nacimiento de Juana Fermina en cuanto aparecen los padres de la inscripta como Hilario Aguirre Gabiría y Crispina Echevarría, en vez de Hilario Aguirre Gabiría y Josefa Crispina Echevarría, que son los verdaderos. D) De la de nacimiento de Florencia Donata, en cuanto la madre de la inscripta aparece como Josefa Echevarría, en vez de Josefa Crispina Echevarría, que es el verdadero, y E) De la de nacimiento de Teresa Aguirregabiría, en cuanto aparece como Yldefonsa, en vez de decir Teresa, y la madre como Josefa Echevarría, en vez de decir Josefa Crispina Echevarría, que son los verdaderos y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Mayo 17 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$15.00 Jn.7-5774-v.jn.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión instestada de MARIA V AGUIAR, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducir sus acciones, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Mercedes, Mayo 15 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.7-5775-v.jn.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don EMILIO PABLO AVONDET, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducir sus acciones, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Mercedes, Mayo 23 de 1940. — Juan Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.5-5640-v.jn.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de JUAN FRANCISCO o FRANCISCO RAMIREZ, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducir sus acciones, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Mercedes, Mayo 22 de 1940. — Juan Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.6-5654-v.jn.17.

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, recaído en el expediente "José Lizazo. Solicita se declare incapaz a doña INES FORTUNATA ARRIETA DE BIDEGAIN", se hace saber que habiendo sido declarada en estado de incapacidad doña Inés Fortunata Arrieta de Bidegain, se nombró curador interino de la misma a don José Lizazo, a quien se le discernió el cargo por auto de fecha 15 de Mayo corriente. — Mercedes, Mayo 18 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$7.80 Jn.4-5565-v.jl.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, recaído en el expediente seguido por el señor Fiscal Letrado contra las sucesiones de JUAN SOSA y PLACIDA LA PAZ, expropiación, se cita y emplaza a los sucesores de las nombradas sucesiones para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio sobre expropiación de un terreno ubicado en la cuarta sección judicial de este Departamento, propiedad de las sucesiones citadas, compuesto de una superficie de 6584 m.2 y limitando: por el Norte, con el camino vecinal a Nueva Palmira; por el Noroeste y Sureste, con más campo de los sucesores de dichas sucesiones, y por el Suroeste, con campo de José Bogliaccini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 22 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.1.o-5480-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber: que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de ISAAC AMARILLO. en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Mayo 24 de 1940. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Jn 7-5768-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Concurso necesario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "SERVANDO LARROSA. Concurso necesario" se convoca a los acreedores del concurso, señores Víctor A. Villanueva, Wáshington Puentes Chiesa, cesionario de Frugoni Hermanos, y Carrau y Compañía, para la junta que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 17 de Junio en curso, a las 15 horas, y en la que se tratará la distribución de fondos del concurso. — Tacuarembó, Junio 3 de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Jn.6-5698-v.jn.17.

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "AIVARO M. DE MATTOS. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores señores Manuel Reyes Pérez, domiciliado en la 8.a sección judicial de Tacuarembó; Antonio Sá, domiciliado en la 7.a sección judicial de Tacuarembó: Bulow y Marañón, con domicilio en la ciudad de Montevideo, calle Colón número 1438: Velasco, Falco y Compañía, con domicilio en Montevideo, calle Rincón número 728: Malaquías de Mattos, domiciliado en la 7.a sección judicial de Tacuarembó y Crispiniano Prestes con domicilio en Encrusilhada, Estado de Río Grande del Sur (Brasil), así como a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del concursado, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 20 de Junio corriente, a las 14 horas. Se previene: Que en dicha junta se procederá a la verificación y clasificación de los créditos y nombramiento de Síndico: que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran, y que los que así lo hagan, deberán presentarse, si no lo hubieren hecho ya, con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. — Tacuarembó, Junio 1.o de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Costas Jn.5-5623-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ALTIVA MOREIRA DE URCELAY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 22 de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario Adjunto.

$5.25 Jn.3-5529-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS ANTONIO MUGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 22 de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario Adjunto.

$4.50 My.30-5361-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de MARIA JESUS o MARIA JESUSA CABRAL DE PERDOMO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 23 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$3.75 Jn.1.o-5491-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra la propiedad rural número 987. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien rural empadronado con el número 987, en la 1.a sección de este Departamento, lindando: por el Norte y Este, con Octavio Barrios; Sur, Leonardo E. Díaz, y Oeste Nerí Caetano, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 18 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Costas) My.28-5304-v.jl.1.o.

Remates Judiciales

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO

JUDICIAL

El día 19 de Junio de 1940 a las 14 y 30. rematará, por orden del Juez de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, todas las existencias del almacén sito en la calle Rivera 1999 esquina Arenal Grande. "UBALDINO LOZADA. Quiebra".

Informes: 18 de Julio 1648 (cuarto piso). — U. T. E. 43 - 3 - 31.

$4.00 Jn.8-5845-v.jn.19.

HECTOR R. ANDUJAR

JUDICIAL

Rematará con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "María Agueda Pensalfini de Gallo contra ALBERTO TABASSI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Héctor R. Andújar, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, de toda la parte indivisa que le corresponde al ejecutado en los siguientes bienes ubicados en Malvín, 10.a sección judicial de Montevideo, que forman parte de las porpiedades empadronadas con los números 61.128 al 61.130, constituída por dos solares de terreno con los edificios, construcciones, cuotas pagadas a cuenta del pavimento, colector, vereda y demás mejoras que contienen y que reciban en adelante, designados con los números 2 y 3 en el plano levantado por el agrimensor Felipe Lacueva Castro el 11 de Marzo de 1937, compuestos, el solar número 1, de 367 metros 12 decímetros con 16 metros de frente al Oeste, a la calle Río de la Plata, por 19 metros 82 centímetros de fondo hacia el Este, por donde linda con don Luis P. Risso; por el Sur, con el solar 2, y por el Norte, da frente también a la calle Aconcagua, por formar esquina. Y el solar número 3 abarca 33 metros 1224 centímetros, con 9 metros 36 centímetros de frente al Este, a la calle Río de la Plata número 1432, entre Orinoco y Aconcagua, distando 25 metros de esta última, por 35 metros 59 centímetros de fondo hacia el Este lindando con Armando Noya Freire; por el Sur, con Antonia Difiori, y por el Norte, con el solar 2 y con Luis P. Risso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que será por cuenta del comprador lo que pudiera adeudarse por saldo de las cuentas del colector, vereda, cordón y pavimento, así como los intereses respectivos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 28 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$42.00 Jn.7-5767-v.jn.24.

RAUL R. RALLA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Gilberto R. Dagnino contra FRANCISCO CALIGARIS (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 25 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 19.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 22 en el plano respectivo, compuesto de una superficie de 493 metros 75 decímetros, deslindados así: 10 metros 26 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Joaquín Requena números 2182 y 2184, entre las de Nueva Palmira y Martín García; 49 metros 40 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 23; 10 metros 20 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 44, y 9 metros 35 centímetros al Nordoeste, lindando con los solares 21 y 47. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de las escrituras de compromiso y venta, certificados, impuesto universitario y todo otro gasto que afecte la venta; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), donde se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 31 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Rincón 669. — (U. T. E. 8 - 75 - 26).

$36.00 Jn.7-5734-v.jn.24.

JOSE ANTONIO PRADERIO

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión JUANA POMME DE ALEGRE" se hace saber al público que el día 29 de Junio próximo en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José A. Praderio se venderán en remate público al mejor postor y por separado los siguientes bienes inmuebles: 1.o) A las horas 15 y 30 un solar de terreno y sus mejoras situado en la 20.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 97209, señalado con el número 12 en el plano levantado el 11 de Marzo de 1918 por el agrimensor Juan Mier, se compone de una superficie de 670 metros 6 decímetros que se deslindan así: 12 metros 52 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Timote (antes Santa Fe), entre las de Ladines y la prolongación de la de Villavicencio, distando el punto medio de dicho frente 31 metros 30 centímetros de la esquina formada por las dos primeras calles citadas, según certificado de empadronamiento; señalada la puerta del edificio con el número 262 (hoy 4570); 53 metros 28 centímetros al Sureste, lindando con el solar 11; 12 metros 50 centímetros al Noreste, lindando con el solar 9, y 53 metros 93 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 13. 2.o) A la hora 16 otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 40299, situado en la misma sección que el anterior paraje Cuchilla Juan Fernández, señalado con el número 19 de la fracción 1 del plano respectivo, compuesta de una superficie de 258 metros 26 decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Noreste sobre la calle que recorre el ferrocarril del Norte, designada actualmente con el nombre de calle José Llupes, estando, señalada la puerta de entrada con el número 4339; 30 metros 65 milímetros de fondo lindando por el Noroeste, con el solar número 20; por el Sureste, con el número 18, y por el Suroeste, con el 4. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, honorarios e inscripción en el Registro y demás gastos que se originen, así como la comisión del martillero. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523; (5.o piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.

$54.00 Jn 7-5791-v.jn 24.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Taller de herrería y fábrica de cocinas de la Sucesión MALUGANI. El miércoles 12 de Junio a las 14 horas, en la calle Cerro Largo 328. Por orden de la Caja de Jubilaciones.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

Más informes: Piedras, 318.

$2.40 Jn.6-5706-v.jn.12.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

En nuestro salón, Piedras 318. El martes 11 de Junio a las 14 horas (2 p. m.). Juzgado Civil 7.o turno. Autos "P. Perrone e Hijos contra Fco. FRATTINI": Instalaciones de almacén.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$2.80 Jn.4-5596-v.jn.11.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

En el Reducto. 905 metros 58 decímetros de terreno dentro de la manzana comprendida por las avenidas San Martín y Millán y las calles Vilardebó y Guadalupe. Tasado en $ 9.300.00. Base de venta: 2|3, $ 6.200.00, a razón de $ 6 ... metro. El remate tendrá lugar en ... ina Millán y Guadalupe. El jueve... Junio a las 16 horas (4 p. m.), de ... con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la duodécima sección judicial de esta Capital, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 82.902, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo, a las dieciséis horas y quince minutos y en la esquina formada por la avenida San Martín y la calle Guadalupe (inmediaciones del lugar de ubicación del bien mandado vender, se procederá por el martillero Enrique Gomensoro, de la firma "Gomensoro y Castells", asistido del Alguacil Ad-hoc y el suscrito Escribano, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, que es de nueve mil trescientos pesos, o sea, con la base de seis mil doscientos pesos (pesos 6.200.00), del siguiente inmueble: Una fracción de terreno de forma irregular, enclavado en la manzana de esta ciudad de Montevideo, formada por las calles Millán, Guadalupe, Vilardebó y San Martín, décimosegunda sección judicial de este Departamento, la cual, según plano trazado por el agrimensor José Maranesi, el 21 de Noviembre de 1939, se compone de una superficie de novecientos cinco metros cincuenta y ocho decímetros que se deslindan así: por el Oeste, línea de 61 metros 96 centímetros, que corre de Sur a Norte, limítrofe con las propiedades empadronadas con los números 82.888, 100.796, 100.797, 100.798, 82.889, 82.891, 82.892 y 82.893; por el Norte; línea quebrada formada por cinco rectas: la primera, a partir del extremo Norte de la anterior, tiene 16 metros 96 centímetros y corre de Nordoeste a Sudeste; del final de ésta, parte otra de 3 metros 94 centímetros, que corre hacia el Sur; a la segunda recta descripta sigue otra de 13 metros 75 centímetros, que corre hacia el Este, del extremo Este de la tercera recta descripta parte otra de 1 metro 93 centímetros, que corre hacia el Norte, a la que sigue la quinta y última recta de ese límite, que corre hacia el Este y mide 5 metros 80 centímetros, dividiendo las líneas citadas con las propiedades padrones número 158.869 y 82.883; orientada al Sudeste, del extremo de la última recta descripta, parte otra que mide 52 metros 58 centímetros y corre de Nordeste a Sudoeste hasta encontrar la citada en primer término, limitando con propiedades de José L. Bulla y Juan R. Cantón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador deberá abonar los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, incluso los certificados; 3.o Que el expediente se encuentra en las oficinas de este Juzgado de Paz, avenida General Flores número 2714, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Juan Rolfo, Actuario Ad-hoc.

$54.00 Jn.4-5533-v.jn.20.

DANIEL M. VARELA
(Sarandí, 430)
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión LUIS MANZINI" se hace saber al público que el día 17 de Junio a las 14 y 30 horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero Daniel M. Varela, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de los 2|3 de $ 5.100.00, del siguiente bien: Una fracción de terreno padrón 85847, situada en las puntas del Arroyo Seco, 12.a sección judicial de este Departamento, la cual fracción, según el plano de subdivisión levantado por los agrimensores don Alfredo Lerena y don Guillermo P. Rodríguez en Mayo de 1901, es el solar número 8 de la manzana 1.127 del barrio Kruger, y se compone de una superficie de 368 metros 94 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte, a la calle Guadalupe, por 42 metros 95 centímetros, que son de fondo al Sud, por donde linda con el solar 16; por el Este, con el solar 9, y por el Oeste, con el solar 7. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, comprendidos los honorarios, así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; C) Que también serán de cuenta del comprador lo que pudiere adeudar por concepto de pavimento, saneamiento, vereda, arrimos y demás mejoras; D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

En fe de ello, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 My.31-5469-v.jn.17.

PEREZ y SOSA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra VICTORIO MANZUR, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 17 de Junio entrante, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres 641, por los martilleros Sres. Pérez y Sosa, asistidos del Alguacil, a la venta en pública subasta y al mejor postor, del terreno y lo en él construído, situado en la manzana número cinco del primer cuartel de la ciudad de San José, Capital del Departamento del mismo nombre, compuesto de mil seiscientos doce metros 1746 centímetros, según título, y de 1674 metros 626 centímetros, según plano levantado en el mes de Enero de 1928 por el agrimensor Manuel S. Rodríguez, deslindado: 29 metros 72 centímetros al Nordeste, a la calle Ituzaingó números 633 y 637, entre las de Arenal Grande y 18 de Julio; al Noroeste, una línea recta que, partiendo del frente, mide 50 metros 70 centímetros y linda con Francisco Ríos, José Maldonado y Enrique Laguarda; del final de ésta, parte otra hacia el Sudeste, de 16 metros 50 centímetros, lindera con dicho señor Laguarda, y luego continúa otra línea hacia el Sudeste, de 52 metros 34 centímetros, lindando con el mismo señor Laguarda y Pedro Soto; al Sudoeste, tiene tres metros 44 centímetros de frente a la calle Plata, y al Sudeste, una línea que partiendo de la última citada, mide 52 metros 34 centímetros; al final de ésta, parte otra hacia el Sudoeste, de 7 metros 63 centímetros, linderas ambas con Juan Pedro Moré; del final de ésta parte otra hacia el Nordeste, de 16 metros 42 centímetros; del final de ésta parte otra hacia el Sudeste de 1 metro 50 centímetros, lindera con Moré Hermanos, y a continuación de ésta, otra hacia el Nordeste, de 34 metros 44 centímetros, lindera con Fernando Faviel Bruné, y está empadronado con el número 141. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 251 serie "27"); 2.o Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 5.o Que existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay, sobre la propiedad descripta, según nota puesta al pie del de propiedad del bien a ejecutarse. — San José, Abril 23 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 7.431.74, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) My.31-5418-v.jn.15.

CESAR A. PERAZA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos sucesorios de PEDRO INTHAMOUSSOU, se hace saber que por intermedio del rematador don César A Peraza, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública subasta, de los bienes sucesorios que a continuación se detallan, en la fecha y forma siguientes: Día 20 de Junio próximo a la hora 10 en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, los siguientes inmuebles: Primero: Dos fracciones contiguas de terreno con lo en ellas edificado, que son parte del sitio esquina número 1, de la manzana 29 del tercer cuartel de esta ciudad, empadronadas con el número 1703 y compuestas en conjunto de 312 metros y 3324 c. c., lindando: al Norte y Este, con más terreno del mismo solar uno; al Sur, con la calle Larrañaga, y por el Oeste, con la calle Montevideo, formando esquina. Tasada en $ 1.800.00. Segundo: Una casa con todas sus dependencias y su respectivo terreno, empadronado con el número 313, que es el solar esquina número 7, de la manzana 7 del segundo cuartel de esta ciudad, compuesto de 34 m. 36 centímetros de frente, por igual extensión de fondo, encerrando una superficie de un mil ciento ochenta metros 6096 centímetros, lindando: al Norte, con la calle Arenal Grande; al Este, con el solar ocho; al Sur, con el solar número seis, y por el Oeste, con la calle Florida. Tasado en $ 1.500.00. Tercero: Dos fracciones de terreno con todos sus edificios, que forman parte del huerto número cuarenta y dos, situado al Este de esta ciudad, compuesta, la empadronada con el número 1942, de 31 m. 20 c. de frente al Oeste, sobre calle; igual extensión al Este, por donde linda con la sucesión de Pilar Llanes de Vicudo; al Norte, con la misma sucesión, en 29 m. 80 c., y por el Sur, en igual longitud, con Manuel Pombo, encerrando una superficie de 914 metros 10 centímetros. Tasada en $ 100.00. Cuarto: La fracción de terreno empadronada con el número 2701, encierra un mil quinientos veinte metros y 55 dec cuadrados, según plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, levantado el año 1911 y confina: al Norte, en 29 m. 10 c., con Miguel Santana; al Sur, en 28 m. 50 c., con calle Huertos; al Este, en 53 m. 10 c., también con calle Huertos, y por el Oeste, en 52 m. 50 c., con Eustaquio López. Tasado en $ 200.00. Quinto: Una fracción de terreno con las mejoras anexas existentes que le corresponda, empadronada con el número 4208, que es parte del sitio esquina número uno, de la manzana número siete del primer cuartel de esta ciudad, abarcando una superficie de 590 metros y 8048 centímetros, deslindados así: 17 m. 18 c de frente al Sur, sobre la calle 18 de Julio; 34 m. 36 c. al Este, con la calle Río Negro; al Norte, igual extensión que por el Sur, con el solar ocho, y por el Oeste, la misma longitud que por el Este, lindando con la otra mitad del solar 1. Tasada en $ 4.200.00. Sexto: Una fracción de terreno con sus edificios y demá mejoras, empadronada con el número 2254, que es parte del solar 3 de la manzana 36, del tercer cuartel de esta ciudad, designada con la letra A en el plano de fraccionamiento trazado por el agrimensor don Salvador Mascheroni, compuesta de una superficie de 372 metros 12 d. c., lindando: al Norte, en 11 m. 4 c., con frente a la calle Larrañaga; al Sur, en 11 m. 42 c., con Peduzzi Hermanos y Compañía; al Este, en 33 m. 30, con la fracción B, y al Oeste, en 33 m. 30 c., con frente a la calle Montevideo, formando esquina. Tasada en $ 1.400.00. Séptimo: El uso del nicho número 265 de la primera hilera del primer cuerto del cementerio de esta ciudad. Tasado en $ 81.00. Octavo: El boleto de propiedad de ganado menor número 00841, de la primera serie, inscripto con el número 841 en el Registro General, y en el Departamental con el número 168, expedido en Montevideo el 3 de Marzo de 1893. Otro boleto de propiedad de señal de ganado menor número 08899 de la segunda serie, inscripto en el Registro General con el número 8127, y en el Departamental con el número 649, expedido aquél en Montevideo el 1.o de Febrero de 1885. El boleto de propiedad de señal de ganado menor número 41114, de la segunda serie, inscripto en el Registro General con el número 35939, y en el Departamental con el número 2035, expedido aquél en Montevideo el 30 de Agosto de 1901. Otro boleto de propiedad de ganado mayor número 48207, de la segunda serie, inscripto en el Registro General con el número 39561, y en el Departamental con el número 2211, expedido aquél en Montevideo el 30 de Agosto de 1901. Otro boleto de propiedad de ganado mayor número 0908 de la segunda serie, inscripto en el Registro General con el número 911, y en el Departamental con el número 132, expedido aquél en Montevideo el 3 de Agosto de 1878. Tasados a razón de un peso cada uno. El título de 25 acciones de $ 20.00 cada una del Banco de San José, número 05658, y las acciones comprendidas entre los números 15426 al 15450, expedido aquél por dicha institución el 15 de Julio de 1938. Importa $ 500.00. Décimo: El título número 00608 de la acción de 20 pesos del Banco de San José, expedido por éste el 15 de Julio de 1938. Décimoprimero: El título número 00609 de la acción de veinte pesos del Banco de San José, expedido por éste el 15 de Julio de 1938. Décimosegundo: El título número 171 de la acción de 50 pesos de la primera serie de la Caja de Crédito Industrial y Comercial de San José, expedido por ésta el 28 de Octubre de 1930. Décimotercero: El título números 923 y 924 de dos acciones de $ 50.00 cada uno, de la segunda serie de la Caja de Crédito Industrial y Comercial de San José, expedido por ésta el 18 de Enero de 1937. Décimocuarto: Dos títulos números 013 y 014 de dos acciones de $ 40.00 cada una, de la Asocia-

ción Rural del Departamento de San José, expedidos por ésta en el mes de Junio de 1933. Décimoquinto: Un vale a la vista por $ 900.00, a favor del causante don Pedro Inthamoussou, que adeuda la señora viuda Juana Fernández de Pisano, con el interés del 1 o|o mensual, pagadero al vencimiento de cada año y firmado el documento el día 17 de Mayo de 1933. Día 20 del entrante mes de Julio a la hora 14, en el local del rematador, calle Asamblea: Los muebles y útiles de propiedad del causante. Se previene: 1.o Que por los inmuebles no se aceptará postura que no exceda a las dos terceras partes de su tasación, lo mismo que los bienes muebles, útiles y marcas y señales, y por los valores la postura deberá ser mayor al valor nominal que ellos tienen; 2.o Que los títulos de las propiedades se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 22 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$144.00 My.30-5371-v.jn.15.

RAUL I. ARRIAGA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos de quiebra de los señores METETTIERI HERMANOS, se hace saber que el día 13 del próximo mes de Junio, a la hora 16, dará comienzo en el local de la calle Doctor E. Ciganda esquina Treinta y Tres, por el rematador don Raúl I. Arriaga, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de los bienes de la firma fallida, consistentes en mercaderías de los ramos de zapatería y talabartería. Se previene: 1.o Que la venta es al contado; 2.o Que continuará en los días sucesivos hasta su completa liquidación. — San José, Mayo 23 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$10.00 My.30-5379-v.jn.10.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. Una buena propiedad, con comodidades para comercio y familia, frente a la calle Estero Bellaco números 2677|79 y un lindo solarcito lindero, por separado: A solo 100 metros de la avenida 8 de Octubre y de la avenida Garibaldi. El viernes 14 de Junio en el lugar de su ubicación y en el siguiente orden y horas: 1.o) A las 16 horas. El lindo solarcito con 6 metros de frente por 24 metros, área total 143 metros. 2.o) Acto continuo. La buena propiedad calle Estero Bellaco números 2677|79. Tiene: 2 salones para comercio con entradas independientes, 3 piezas, baño, 2 patios, terreno, etc. La construcción es solidísima y está dispuesta de manera de continuar de altos. Véala de 14 a 17 horas. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra JACOBO E. CHIJANI. Cobro de pesos y ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Junio próximo a las horas que se indicarán, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky con asistencia del Alguacil, se venderán en remate público y al mejor postor por separado los siguientes bienes inmuebles: 1.o) A la hora 16. Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 107826, y que según plano levantado en Octubre de 1930 por el agrimensor M. E. Avilés se compone de 143 metros 62 decímetros cuadrados que se deslindan así: 6 metros de frente al Suroeste, a la calle Estero Bellaco, distando el punto medio del frente 29 metros 34 centímetros de la esquina formada con la calle General Urquiza; 23 metros 63 centímetros al Noroeste, lindando con el solar que se describirá; 6 metros 03 centímetros al Noreste, lindando con el señor Grondone, y 24 metros 25 centímetros al Sureste, confinando con el señor Saponare. 2.o) Acto continuo. Otro solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la misma sección y paraje que el anterior, que es parte del mismo padrón, el cual consta según el plano ya citado de 139 metros 88 decímetros cuadrados que se deslindan así: 6 metros de frente al Suroeste, a la calle Estero Bellaco; 23 metros al Noroeste, con señora de Mischer; 6 metros 03 centímetros al fondo con señor Grondone y 23 metros 63 centímetros al Suroeste, con el solar descripto anteriormente. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptado a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión del martillero, pavimento, saneamiento y contribución inmobiliaria serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, (5.o piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia 827. U. T. E. 80357.

$54.00 My.29-5315-v.jn.14.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
REMATE

EDICTO — El miércoles 12 de Junio a las 16 horas, por orden del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de primer turno, en nuestro salón, 25 de Mayo 582, remataremos en autos "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con DUNCAN y COMPAÑIA. Cobro ejecutivo de pesos", un lote de instalaciones, sobretodos, corbatas y demás en exposición desde la víspera de 9 a 12 y 15 a 19.

$5.40 Jn.3-5545-v.jn.12.

GRACIANO G. BARNECH
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "ISABEL B. ROMAY DE MUSSINI y otros. Remate judicial" se hace saber que el día 18 de Junio próximo, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de doce hectáreas, 9467 metros 3650 centímetros de campo sito en la 3.a sección judicial de este Departamento, que forman la fracción número cuatro del plano general del agrimensor Rodríguez, del 10 de Junio del año 1933, que linda: al Norte, la fracción ocho del plano; al Sur, terreno de Beatriz Varela de Gil; al Este, el arroyo Carreta Quemada y al Oeste, con las fracciones B y D. Empadronada en mayor área con el número 1924. Ha sido tasada a razón de $ 128.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación expresada; 2.o Que el título de la propiedad a venderse se encuentra agregado a los autos caratulados "David San Martín. Renuncia de tutela", agregados por cordón a los autos arriba expresados, a disposición de los interesados; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 14 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$30.00 My.27-5246-v.jn.12.

JOSE LUIS GARAVAGNO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits, dictada en el expediente caratulado "ROSA TORTORA DE MANGARELLI y DOMINGO ANTONIO MANGARELLI. Sucesiones libro 25 folio 464" se hace saber al público que el día 12 de Junio próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don José Luis Garavagno asistido por el señor Alguacil del Juzgado a vender en remate público con la base de $ 3.762.00 el siguiente bien, un solar con el edificio y cuantas mejoras contiene situado en la 15 sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 22325 y designado en el plano levantado por el ingeniero don Aquiles Manjani en Abril de mil ochocientos ochenta y uno con el número seis de la fracción letra A; compuesto de diez metros setenta y tres centímetros de frente al Oeste sobre la calle Pablo de María, diez metros noventa y ocho centímetros en su paralela al Este, limitando también con calle suprimida, en el Norte, mide veintitrés metros dieciséis centímetros y confina con el solar cinco y al Sur, tiene veintidós metros dieciocho centímetros y limita con el solar siete, siendo su superficie de doscientos veintisiete metros quince decímetros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Todo lo que adeude la propiedad a rematarse por concepto de pavimento, vereda, cordón, caño maestro y conexión, arrimos, así como los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, serán de cuenta del comprador. 3.o) Los títulos del mencionado inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$39.00 My.27-5254-v.jn.12.

JORGE PONCE DE LEON
EJECUCION DE HIPOTECA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos "Behrens de Regules Olga contra BLANCA HUGHES DE WILSON y RICARDO BLANCO WILSON. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 29 de Junio de 1940, a las 11 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, el martillero Jorge Ponce de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, venderá en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes: Una fracción de campo situada en la segunda sección judicial de Paysandú, empadronada con el número doscientos treinta y siete, compuesta, según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Julio quince de mil novecientos veintidós, de cuatrocientas setenta y tres hectáreas cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados dentro de los límites siguientes: por el Norte, el arroyo del Rabón; por el Este, camino nacional por medio, con campos de doña María Hughes de Arocena; por el Sur la fracción de campo que se describirá, propiedad de don Ricardo Blanco Wilson, y por el Oeste, campos de la sucesión Conrado Hughes. Otra fracción de campo lindera con la anterior, empadronada con el número doscientos treinta y siete A, y, compuesta de noventa y siete hectáreas que, según plano del agrimensor Mac Coll, ya citado, se deslinda así: dos mil trescientos cincuenta y nueve metros al Norte, lindando con la fracción anteriormente descripta; dos mil trescientos sesenta metros al Sur, y cuatrocientos cuarenta y cinco metros al Oeste, lindando con campos de la sucesión Conrado Hughes, adjudicados a Tomás, Conrado Eduardo y Enrique Hughes, lindando, camino nacional por medio, con campos de doña María Hughes de Arocena. Se previene: A) Que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de los gastos; B) Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), a disposición de los interesados; y C) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$76.50 My.25-5203-v.jn.29.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Juan Amespil contra JOSE GOMEZ MORENO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 17 de Junio próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, con asistencia del Alguacil, se venderá en almoneda pública una fracción de terreno con los edificios y las demás mejoras que contiene, situada en la décimoquinta sección judicial de este Departamento, que forma parte del empadronado con los números 107.767 y 107.768 y de los solares 8 y 9 del plano de primero de Octubre de 1923, del ingeniero Raúl Regules, señalada con la letra E en el plano de fraccionamiento de los solares citados, que practicó el agrimensor M. E. Avilés el 13 de Agosto de 1924, con una superficie de 137 metros, 75 decímetros 10 centímetros, con 6 metros 80 centímetros de frente al Noroeste, a la calle General Urquiza número 2792; 6 metros 50 centímetros al Sudeste, lindando con terrenos del Banco Territorial del Uruguay; 20 metros 75 al Noreste, lindando con los solares D y A del plano de Avilés, y 20 metros 55 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar F, de Jaime Saponare. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de las escrituras, certificados e impuesto universitario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$34.50 My.24-5131-v.jn.10.

ALBERICO MARIA CARRASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, dictado en los autos "Empresa Constructora de Pavimento con FELIPE DELIO. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 21 de Junio próximo venidero a las 16 horas, en las puertas del Palacio de Justicia (25 de Mayo 523), y por el pregonero designado en autos don Alberico María Carrasco asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, del inmueble siguiente sobre la base de $ 1.572.62: tres solares de terreno señalados con los números veintinueve, treinta y treinta y uno de la fracción H del barrio Paysandú de este Departamento, compuesto por estar unidos de un área de seiscientos setenta y tres metros noventa y ocho decímetros, que se deslindan así: veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Sureste, a la

calle Coronel Estomba, denominada hoy Emilio Raña, entre las de Lucas Piriz y Azambuya; veinticinco metros ochenta y cuatro centímetros al Noreste, lindando con el solar treinta y dos; al Suroeste, mide veintiséis metros cuarenta y siete centímetros cón el solar veintiocho, y por el Noroeste, confina con la sucesión de Sotelo o Cotelo, empadronado con el número ochenta y seis mil ochocientos siete, según comprobante de la Dirección General de Impuestos Directos. Se previene. 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura el diez por ciento de la misma, a los efectos establecidos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso). — Montevideo, Mayo 22 de 1940. —Alberto Luis Vidal, Escribano Público

$36.00 Jn.1.o-5450-v.jn.18

ENRIQUE ALONSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Senac de Pérez María Elena con ESTEBAN BOSARICH. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero designado en autos, don Enrique Alonso, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del edificio y demás mejoras contenidas en un solar de terreno ubicado en el barrio Larravide décima sección judicial de este Departamento, designado el suelo con el número 8, levantado en Marzo de 1926 por el agrimensor Luis M. de Mula., compuesto de 158 metros 80 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 19 metros 65 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Plata, por donde el edificio se distingue con los números 2752 y 2764; 12 metros 24 centímetros que, por ser esquina, dan también de frente al Sureste, sobre la calle Avellaneda; 4 metros 15 centímetros y luego 3 metros 80 centímetros tiene la línea quebrada al Noroeste, confinando con el solar 7, y 15 metros 45 centímetros media entre la línea también quebrada al Noroeste, limítrofe con el solar 9, y los derechos de la promesa de compraventa sobre el suelo número 5566, emitida el 21 de Mayo de 1926 por el Banco Francés, como apoderado de José Ricci, cuya área y linderos han sido anteriormente determinados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el 10 o|o de la misma; 2.o Que los títulos de suelo se hallan de manifiesto en el Banco Francés Supervielle y Compañía, de esta ciudad, donde podrán ser consultados por los interesados. — Montevideo Mayo 24 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$39.00 Jn.1.o-5489-v.jn.18.

ENRIQUE ALONSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en los autos "Canón Gilberto Tomasa Nieto Canón, María Celia, Carmen, Luisa, Blanca Rosa, María Elvira, Aída Esther y María Julia Canón de Grané Luis y Delia Canón con NATIVIDAD ERCILIA SATIÑAQUE. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veinte de Junio próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Enrique Alonso, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el Pantanoso, a inmediaciones del arroyo Miguelete, en este Departamento, cuyo solar forma parte de la fracción del plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Agosto del año 1889, y está señalado con el número 2 en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor Benjamín Conde, en Mayo de 1907, y se compone de una superficie de cuatrocientos veintiocho metros, 92 decímetros y 50 centímetros cuadrados, teniendo diez metros 21 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Doctor Pena, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 28, y 42 metros de fondo al Norte, lindando con el solar cinco; por el Este, con el tres, y por el Oeste, con el uno, vendido a don Juan Susena, empadronado con el número 52977; B) Otro solar de terreno con las mejoras que contiene, el que se encuentra señalado con el número 5 de la fracción número 20 en el plano del agrimensor Benjamín Conde, conteniendo un área de cuatrocientos ocho metros 50 decímetros cuadrados, con diez metros de frente al Sudeste, a la calle Ramón Cáceres, por cuarenta metros 85 centímetros de fondo, al Noroeste, lindando con el solar seis; al Suroeste, lindando con los solares 1, 2, 3 y 4, y por el Noroeste, con la fracción 18 del mismo plano, empadronado con el número 52975. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que por dicho inmueble se adeuda contribución inmobiliaria y pavimentos; 3.o Que los gastos de escrituras, certificado, impuesto universitario, ratificación, etc., así como los gastos y comisión del rematador, serán de cuenta del comprador, y dicha comisión será abonada en el acto de aceptarse la propuesta; 4.o Que el martillero fué designado por la parte; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 Jn 4-5552-v.jn.20.

EDUARDO A. RAIZ

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Montevideo

REMATE DE ANIMALES

EDICTO — Se hace saber al público que el día 22 de Junio de 1940 a las 14 horas, se procederá por el martillero don Eduardo A. Raiz y en "Los Molinos" Cuchilla de Pereyra, al remate público de los siguientes animales: (12) doce terneros, (5) cinco vaquillonas, (13) trece vacas (hay dos con cría), (1) un toro de raza, (1) un caballo, (1) un lote de aves (1) un lechón y (1) una jardinera de dos ruedas. La venta se hará al contado y se decretó en los autos "Doctor Jacinto Casaravilla con ADELAIDA G. DE DIAZ e HIJOS. Cobro de arriendos" los que se hallan en este Juzgado, Artes 1875 (Colón), a disposición de los interesados. — Colón, Junio 3 de 1940. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz.

$10.00 Jn.6-5671-v.jn.17.

EMILIO DOS SANTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en autos "Santa Cruz Anastasio contra la sucesión de CUSTODIO MACHADO DA LUZ Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 28 de Junio venidero y en las puertas de este Juzgado se sacarán a remate, por el martillero Emilio dos Santos, las fracciones de campo que a continuación se detallan: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en la Sierra de Tupambaé, octava sección de este Departamento empadronada con el número 5163, con una superficie de doscientas diecisiete hectáreas y linda: por el Nordeste, una recta amojonada, con campo de Claudia Manuela Rodríguez de Machado; por el Sudeste, otra recta amojonada, con Hilarión Machado da Luz; por el Sudoeste, el arroyo Tupambaé, y por el Noroeste, línea recta amojonada, con Buenaventura Machado y Quintín Machado da Luz. Otra fracción de doscientas treinta y nueve hectáreas, cinco mil novecientas cincuenta y cinco centiáreas y cuarenta y ocho decímetros, lindando: por el Noroeste, con Serafina Díaz de Rodríguez y Honorio Coyto por el Sudeste, con Hilarión Machado da Luz; por el Nordeste con Felipe Piriz, Juana Pérez de López y Rudecinda Pérez de Camargo y por el Sudoeste, con Hilarión Machado. Se previene que el remate se efectuará el 28 de Junio próximo a las 15 horas en las puertas del Juzgado: será presidido por el Actuario y Alguacil del mismo y el mejor postor consignará en el acto de aceptársele la oferta el 10 o|o de la misma, y que los gastos de escritura serán de cargo del comprador adeudándose por concepto de contribución inmobiliaria cinco años. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término legal, expido el presente, en Melo, a dieciséis de Mayo de mil novecientos cuarenta. — Hugo Alvez, Actuario.

$37.00 My.25-5184-v.jn.11.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en los autos "JUAN PASCUAL Quiebra, Lo. 23, Fo. 383), se hace saber que el día quince de Junio entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado el martillero Regino J. Martínez, por ante el Alguacil y Actuario, rematará los siguientes bienes: 1.o Al mejor postor, los créditos pertenecientes a esta quiebra, los cuales se detallan de fojas 23 vuelta a 24 de estos autos, y ascienden a la suma global de $ 1.108.17; y 2.o Sobre la base de dos mil quinientos seis pesos y setenta y cinco centésimos, dos fracciones de campo con las poblaciones y mejoras que contengan ubicadas en la décima sección judicial de este Departamento y se encuentran empadronadas en mayor área con el número 6662, compuestas, la primera, de veintiocho hectáreas cinco mil trescientos dieciocho metros setenta y ocho decímetros, lindando: al Norte, Carmen Fresia de Pascual; al Este, camino nacional que lo separa del lote de la señora Fresia de Pascual; al Sur, Aníbal Fresia, y al Oeste, arroyo de los Negros; y la otra, de dieciocho hectáreas ochocientos doce metros y linda al Noroeste, Fructuoso León; al Noreste, arroyo de los Negros por medio, con la fracción anterior y Aníbal Fresia; al Sudeste, Pedro López, y al Suroeste, con la sucesión Lataste. Se previene: A) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria, así como los autos respectivos, a disposición de los interesados en examinarlos; B) Que el remate de los créditos se hará dinero de contado; C) Que con respecto al inmueble, el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y D) Que los gastos y honorarios de escrituración serán de cargo del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de dieciocho días. — Florida, Mayo 17 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$50.40 My.24-5124-v.jn.13.

JOSE A. PALLARES

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — En cumplimiento de lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos caratulados "Sucesores de PILAR VARELA o PILAR EUSTAQUIA VARELA. Remate de un inmueble en condominio", que corren agregados a los autos sucesorios de dicha causante, se hace saber al público que el 28 del corriente Junio, a la hora 15, en las puertas de este Juzgado, a presencia del suscrito, se va a proceder por el martillero José A. Pallares, a la venta en remate, al mejor postor, de una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en la 11.a sección de Florida, compuesta de once hectáreas 1956 metros, empadronada con el número 6224, que linda, según título: al Norte, Antonio Alvarez; al Sur, Nicolás Iriarte; al Este, Anacleta E. Varela, y al Oeste sucesión de E. Gabino Varela, cuyo inmueble ha sido avaluado en la suma de $ 840.00 en el expediente sucesorio aludido. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las 2|3 partes de ese avalúo, que representan $ 560.00, y que el mejor postor deberá oblar como garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele la misma; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Florida, Junio 4 de 1940. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

$30.00 Jn.8-5819-v.jn.25.

ROGELIO DE GIOVANNI

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber al público que el veintidós del corriente, a las 14 horas en el local Moll y por el martillero don Rogelio De Giovanni, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de una vaca con cría, de pelo tosillas con marca y señalada con zarcillo por delante en cada oreja, la cual fué encontrada en la vía pública sin conocerse su dueño. — Sarandí, Junio 1.o de 1940. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

(Costas) Jn.7-5779-v.jn.18.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Velarde J. Cerdeiras, dictado en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con FRANCISCO JAVIER BENTANCOR. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta, a las quince horas, en la puerta principal del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, al mejor postor se va a proceder a la venta en almoneda, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario de este Juzgado, del siguiente bien inmueble de propiedad de Francisco Javier Bentancor: Una fracción de campo ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Florida, señalada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor Ariel Cabrera, en Febrero de mil novecientos treinta y ocho, empadronada con el número mil ochocientos ochenta y dos, compuesta de ciento treinta y siete hectáreas, nueve mil ciento ochenta y seis centiáreas y veintiocho decímetros, que linda: al Norte, con Carmen Z. de Chiribón y Ramón Irureta, en una línea quebrada compuesta de dos rectas: una de seiscientos cuarenta y dos metros setenta centímetros y otra de trescientos veinte metros sesenta centímetros; al Es-

te, recta de ochocientos cuarenta y dos metros ochenta centímetros, divisoria de Pedro Hegoburu; al Oeste, tres rectas que forman dos martillos: una de setecientos cincuenta y cuatro metros veinte centímetros; otra de cuatrocientos setenta metros cincuenta centímetros, y otra de ciento cuarenta metros, que corren: la primera y la última, de Norte a Sur, y la segunda, de Oeste a Este, separando las tres de la parcela número uno, y al Sur, en cuatrocientos dieciocho metros cincuenta centímetros, linda con la sucesión de Basilio Larrosa. Se previene: A) Que el título del inmueble a venderse se halla en la Oficina del Juzgado, donde podrán examinarlo los interesados; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de veintitrés días. — Minas, Mayo 27 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$34.50 Jn.8-5846-v.jn.29. Jl.22-v.jl.25.

JUAN CROCE

Juzgado de Paz de la 5a. sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "RAMONA SAMUDIO DE TEXEIRA o TEXHERA. Sucesión", se hace saber que el día 28 de Junio próximo a las 15 horas, el martillero don Juan Croce, asistido del suscrito Juez de Paz, venderá en remate público el siguiente inmueble en el lugar de su ubicación y con base de ochocientos pesos: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, situada en pueblo Young, 5.a sección judicial de Río Negro, empadronada con el número 326, con superficie de 675 metros, mitad Noroeste del solar 1 en el plano del agrimensor Antonio R. Arcioni, del 30 de Abril de 1924, lindando: al Suroeste su frente, 15 metros, con calle Diego Young; al Noroeste, formando esquina, 45 metros, con calle Artigas (hoy Las Piedras); al Noreste, 15 metros, con el solar 10, y al Sureste, 45 metros, con el resto del solar 1. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 3.o Que los autos, títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en el Juzgado de procedencia y en este Juzgado de Paz. — Young, Mayo 27 de 1940. — Roberto Cash, Juez de Paz.

$30 00 Jn.1.o-5456-v.jn.18.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Banco de Crédito contra VIRGILIO ERRANDONEA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 20 de Junio próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con cuantas mejoras y anexos le fueren relativos ubicada en la primera sección judicial de esta ciudad de Salto, manzana número ciento veintitrés, compuesto de una superficie de 1.543 metros siete centímetros, dentro de los siguientes límites: 25 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Cerrito por 60 metros 30 centímetros de fondo al Este, por donde linda con la viuda de Lucas; al Norte, sucesión José Trihay, y al Sur, sucesión Carlos Casella; propiedad identificada bajo el padrón número 1769. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o/o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios Y que los títulos del bien a rematarse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados — Salto, Mayo 29 de 1940. — Atilio D'Angelo Actuario.

$20.00 Jn.5-5621-v.jn.20

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de FRANCISCO MENTEGUIAGA Y LOINAZ. Ventas de inmuebles" se hace saber al público que el día 18 de Junio entrante, a las 15 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Pedro E Massaferro asistido del Alguacil y del suscrito Actuario procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 11.a sección judicial de Salto, empadronada con el número 1313, compuesta de 295 hectáreas 1524 metros cuadrados, lindando: al Norte, Gerónimo Bejarano; al Sur, arroyo Ceibal Chico; al Este sucesión Jaime M. Illa, y al Oeste, Guillermo Oxandabarat; 2.o Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la 6.a sección judicial de Salto, empadronada con el número 783, compuesta de una extensión de 84 hectáreas, 8563 metros y 15 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, José Santos Ibarburu y Dámaso A. Grosa; al Este, Juan Marcos da Costa; al Sur, arroyo Matajojo Grande, y al Oeste, sucesión de Galván dos Santos; 3.o Otra fracción de campo situada en la 6.a sección judicial de Salto, empadronada con el número 2507, compuesta de una extensión de 67 hectáreas 1826 metros cuadrados, lindando: al Norte, sucesión de Julio Delgado; al Sur, Serafina dos Santos; al Este, Clara H. de dos Santos, y al Oeste, Francisca S. de dos Santos; 4.o Un terreno con eledificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 62 de esta ciudad de Salto, empadronado con el número 1612, que tiene 25 metros 75 centímetros de frente al Oeste, a la calle 25 de Agosto, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este y que, por ser esquina, son de frente al Sur, a la calle Tacuarembó (hoy Cervantes), lindando, además al Norte, con Eugenio Medici, y al Este, con Vicente Tellechea; 5.o Otra fracción de terreno con lo en ella edificado, situada en la manzana número 62, empadronada con el número 1615, compuesta de 58 metros 71 centímetros de frente al Norte, a la calle José P. Varela, por 28 metros 88 centímetros de fondo que son a la vez de frente a la calle 25 de Agosto, lindando, además, por el Sur, con sucesión de Vicente Escanellas y por el Este, Manuela Feliciana Menteguiaga, formando un área total de 1679 metros 2936 centímetros cuadrados; y 6.o Otra fracción de terreno situada en la manzana número 134 de la ciudad de Salto, compuesta de una extensión superficial de 1231 metros 5142 centímetros cuadrados, empadronada con el número 1934, lindando: al Norte, Teresa S. de Gallino; al Sur, calle Arapey (hoy Brasil); al Este, calle Guayabos (hoy Río Branco), y al Oeste, Esteban Solaro, teniéndose como base las cantidades siguientes: para el inmueble descripto en el número 1, la de $ 8.972.64; para el número 2, la de $ 1.760.00; para el número 3, la de $ 1.360.00; para el número 4, la de $ 640.00; para el número 5, la de $ 1.040.00, y para el número 6, la de $ 2.400.00. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas. Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o/o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del comprador. Que los títulos de propiedad de los relacionados inmuebles se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. y que la deuda de hormigonado de la propiedad empadronada con el número 1934 asciende a $ 595.61 que se está abonando conjuntamente con la planilla de Contribución Inmobiliaria. — Salto, Mayo 25 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$76.50 Jn.1.o-5483-v.jn.18.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, en autos "Pedro Besozzi contra MANUEL ACUÑA. Ejecución de hipoteca" se hace saber: El día 15 de Junio entrante, a las 10 horas, el Alguacil Ad - hoc, Eduardo Beltramo, asistido del suscrito y Actuario Agustín Labadie, venderá en almoneda, en las puertas de este Juzgado calle Eusebio Giménez 658, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: Una finca y terreno situados en esta ciudad, empadronados con el número 798, compuestos de 21 metros 50 centímetros de frente al Sur, sobre la calle San José, por 42 metros 95 de fondo, que linda, según títulos: por el Norte, con don Juan Castel; por el Este, con sucesión Esteban Arrandonea, y por el Oeste, con la sucesión Castro. Se previene: 1.o Los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 2.o Los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o El comprador deberá oblar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. — Mercedes, Mayo 18 de 1940. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$22.50 My.27-5238-v.jn.12

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano

EDICTO — Por mandato del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, recaída en los autos "Banco de la República O. del Uruguay contra JUAN P RIVERO Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca" y de acuerdo con lo dispuesto por el suscrito, se hace saber al público que el día 14 del mes de Junio próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano, se procederá por medio de pregonero, en presencia del suscrito y Actuario, a la venta en pública almoneda, sin base y al mejor postor, el siguiente inmueble: Un solar de terreno con edificio y sus anexos, situado en el pueblo de Cardona, empadronado en mayor área con el número 262 (hoy con el número 496, según planilla de contribución), señalado con el número cinco en el plano del agrimensor don Joaquín N. Campelo y compuesto de una superficie de cuatrocientos metros, que linda: al Norte, con Pedro Rodríguez; al Sur, al calle Juan Jackson; al Este, el solar seis, y al Oeste, el solar cuatro del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de Cardona. — Cardona, Mayo 18 de 1940. — Pedro Izacelaya Juez de Paz.

$30.00 My.23-5064-v.jn.8.

FRANCISCO ARAMENDI

Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "Fiscal Letrado contra la sucesión de BENITO GUTIERREZ. Cobro de contribución", se hace saber al público que el día 26 de Junio, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Francisco Aramendi, se sacará a la venta el siguiente bien: Un terreno y sus mejoras, empadronado con el número 1677, ubicado en esta ciudad. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación y que asciende ésta a la suma de mil doscientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta como garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Treinta y Tres, Mayo 22 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Costas) My.28-5303-v.jn.13.

ISIDRO P. IZMENDI

Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "Fiscal Letrado contra la sucesión de doña FELICIA IBARRA DE GOYENECHE. Por cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 25 de Junio a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero señor Isidro V. Izmendi, se sacarán a la venta y en un sólo lote los terrenos empadronados con los números 3180, 3181, 3182, 3183, 3184, 3185, 3186, 3187, 3188, 3189, 3190, 3191, 3192, 3193 y 3194 y lindando los solares señalados en el plano con los números 5, 6, 7 y 8, con las calles Pantaleón Artigas, Juan Ortiz, camino de la Agraciada y una calle pública. Los solares números 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y dos con el número 6, y que lindan: por el Noreste y Norte, con Eufemio Buenafamá, y por el Este y Oeste, calles públicas; por el Sur Pantaleón Artigas, y por el Sudeste, camino Agraciada. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de su tasación y que asciende ésta a la suma de cuatro mil quinientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta como garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Mayo 22 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.23-5305-v.jn.13.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1641 serie "Z" a cargo de INDALECIA REYES DE MORALES, FERMIN LUCIO o SANTIAGO FERMIN, JUAN CARLOS, ROSARIO, RAYMUNDA o ROSAURA, SOFIA FELICIANA, ALFREDO PATRICIO, RAUL, ESTHER FLORENTINA, WASHINGTON MARIO y BERTA NICOLASA MORALES, MARIA EUGENIA MORALES DE SCHINCA, TOMAS SCHINCA, HORTENCIA o MARGARITA MORALES DE ECHEVERRIARZA y ADOLFO ECHEVERRIARZA, el próximo 26 de Junio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, los martilleros "Miguel Cetrángolo e Hijos" venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de once mil setecientos cuarenta y dos pesos ($ 11.742.00), un terreno y mejoras en la décimoprimera sección judicial de este Departamento, padrón setenta y cinco

mil cuatrocientos veinte, compuesto por las fracciones números tres y cuatro de la manzana cuarenta y siete del pueblo "Ituzaingó" con frente a la calle Patricios, edificios 3626 y 3660, con una superficie total de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuatro mil cincuenta centímetros, cuyas superficies parciales y deslindes son: Fracción número 3, consta de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, setenta decímetros veinticinco centímetros, teniendo 42 metros 95 centímetros de frente al Sur, a la calle Patricios (antes Sarandí), por igual extensión de fondo al Norte, con el solar 1; al Este, con la calle Juan Victorica (antes 18 de Julio), y al Oeste, con el solar 4. Fracción número 4, con igual superficie y dimensiones que la anterior, lindando: al Sur, de frente a la calle Patricios; al Norte, con el solar 2, al Este, con el solar 3, y al Oeste, de frente a la calle Juan Francisco Santos (antes Sociedad Hípica), edificio 5010 (antes 11). Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 11.011.54 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado, por partes, produciendo en total $ 80.50 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cordón, vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por hormigón; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ocho mil pesos ($ 8.000.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 7.095.35 al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn 5-5614-v.jn.15.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario, ley 7615, número 20 serie "A" a cargo de RAFAEL BORONAT, el próximo 20 de Junio, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, el martillero Sebastián Sagarra, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil seiscientos noventa y nueve pesos ($ 5.699.00), un campo y mejoras en la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, padrón quince mil ochocientos setenta y tres, parte, con una superficie de trece hectáreas, cinco mil doscientos once metros ochenta y un decímetros, señalado con el número 1 en plano del agrimensor Isaac C. Díaz, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 27 de Octubre de 1937 lindando: 47 metros 80 centímetros al Noreste, con Salsamendi Hermanos; 416 metros 82 centímetros al Este, con Celia Joanicó de Folle; al Sur, quebrada de dos rectas que, a partir del Este, miden 255 metros 35 centímetros de Este a Oeste y 90 metros 36 centímetros de Noreste a Suroeste lindando con Julián Antonio Villar; al Suroeste, en parte el espacio de una calle de 10 metros de ancho y el resto en 251 metros 45 centímetros, con Juan B. Morelli, y al Noroeste, líneas de 258 metros 18 centímetros y 267 metros 40 centímetros con Basilio Capote. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.341.45, más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil setecientos cuarenta y dos pesos dieciocho centésimos ($ 3.742.18), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 3.742.18 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 23 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.31-5416-v.jn.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 399 serie "T" a cargo de EULALIA PIETRA DE IRASTORZA y MIGUEL IRASTORZA, el próximo 21 de Junio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Nicanor González Martín venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nueve mil quinientos pesos ($ 9.500.00), un terreno y mejoras en la octava sección judicial de este Departamento, padrón trece mil ciento setenta con una superficie de ciento setenta y ocho metros dieciséis decímetros, deslindado: 8 metros 267 milímetros, más o menos, de frente al Este, a la calle Yaguarón, edificio 1823|25, entre las de Pozos del Rey y Nueva York, por 21 metros 904 milímetros al Oeste, lindando con Bayona y Fernández; al Norte, con Juan Pietra, y al Sur, con José Lombardo. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 9 de Mayo próximo pasado a $ 11.257.83, más gastos de ejecución: B) El inmueble está parcialmente arrendado, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios E) Nada se adeuda por adoquín y saneamiento; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seis mil trescientos veinticuatro pesos ochenta y nueve centésimos ($ 6.324.89), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 21 de 1940 — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.31-5417-v.jn.10.

COMERCIALES

CAJA POPULAR DE PANDO
EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley número 9099 en su artículo 10, se hace saber a los compradores que se citan a continuación que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les corresponden en la compra de solares de propiedad de doña FELICIA PUCHALBER DE SEGOVIA ubicados en Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones y a los que se refiere el plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Diciembre de 1937, registrado en la Dirección General de Avalúos con el número 34 el 4 de Febrero de 1938: Gabriel Lanz. Solar 7 de la manzana C. Armando Lazo. Parte del solar 3 de la manzana D. Pedro Cóppola Solares 1, 2, 3 y 4 de la manzana G. Gerhard Muller y otro. Solares 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la manzana J.

$11.70 Jn 7-5790-v jn.24.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Se comunica al comercio en general que el señor Moisés Goltzman ha prometido vender al señor LIBINDO BARDALLO la casa de comercio que en el ramo de lechería tiene establecida en la casa número 3393 de la calle General Flores. Los acreedores civiles y comerciales deberán presentarse con los justificativos de sus créditos duplicados al estudio de los escribanos Durán Rubio Bardallo, 25 de Mayo 477 (escritorio 35). Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Moisés Goltzman. — Libindo Bardallo.

$5.00 Jn.8-5808-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a favor de don JOSE DARDER la parte que me correspondía en el negocio que en el ramo de casa de huéspedes tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Médanos número 1485, quedando el pasivo de dicho negocio y los créditos a cobrar a mi exclusivo cargo en la parte pertinente. Los que se consideren con derecho deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Lorenzo Abelenda, calle Bartolomé Mitre número 1412. La sociedad de hecho existente con referencia al negocio será disuelta. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Jaime Morell.

$5.00 Jn.6-5693-v.jn.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad "ELIDA MALLO DE ROIG y COMPAÑIA" que gira en esta ciudad, en la finca de la calle Uruguay número 658, en el ramo de farmacia, quedando el activo y pasivo a cargo de la socia Elida Mallo de Roig, debiendo los interesados presentar sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio indicado. — Salto, Mayo 8 de 1940. — Por Sucesión A. Chiázzaro: Emma M. de Chiázzaro. — Elida Mallo de Roig

$5.00 Jn.6-5663-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a favor del señor BUENAVENTURA ALVAREZ TORRES el comercio de carnicería situado en la avenida Millán número 4520, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Junio 1.o de 1940. — Juan Seguí.

$5.00 Jn.6-5662-v.jn.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por compromiso de esta fecha hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad "CRISCIO y CRAVIOTTO" que teníamos establecida para la explotación de ómnibus, quedando a cargo del señor Juan Criscio el activo y pasivo de la misma. Los que se consideren con derecho deberán presentarse con los justificativos pertinentes en Sarandí número 444 (primer piso, escritorio número 2), de la ciudad de Montevideo. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Juan Criscio. — Miguel Angel Craviotto.

$5.00 Jn.6-5657-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores ABRAHAM M. VARSAVSKY e HILDE MAURER DE FISCHER mi fábrica de chocolates "Helvetia", ubicada en la calle Larrañaga número 4508, de esta ciudad, y, por lo tanto, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la fábrica referida dentro del término legal para hacérseles efectivo. — Nathán Aszyn.

$5.00 Jn.6-5656-v.jn.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina "Latorre Yéregui", Mercedes 1139, he prometido vender a don COSME MARTINEZ el negocio de provisión que tenía instalado en Inca 2196. Todos los que se consideren con algún derecho deben presentar los recaudos del caso en la oficina del balanceador de 3 a 6 únicamente. — Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Cayetano López Fernández.

$5.00 Jn.6-5648-v.jn.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber: Que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Mendívil y Vázquez, quedando a cargo del socio SANTIAGO MENDIVIL, el activo y pasivo de la misma. A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle Sarandí 444 (primer piso escritorio 2) estudio de los doctores Francisco Panizza y Horacio S. González Mullin. — Santiago Mendívil. — Francisco Mariano Vázquez.

$5.00 Jn.4-5461-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don ALBERTO SATUT el negocio de imprenta que tengo instalado en la calle San Fructuoso número 1759. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Jorge J. Cassanello, calle Buenos Aires número 494. — Montevideo, Mayo 25 de 1940. — Magín Munne.

$5.00 Jn.4-5542-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta a los señores ERNESTO ADHEMAR TAMBASCO y ANTONIO FECOCO SILVERA mi casa de comercio sita en Cardoso, décima sección del Departamento de Tacuarembó. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el mismo negocio o en Montevideo, calle 21 de Setiembre 3035. — Francisco A. Silvera.

$5.00 My.30-5376-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que con intervención del rematador y balanceador Ramón Almeida con escritorio en la calle Dante número 1888, he vendido al señor ELBIO PANIZZA el comercio en el ramo de almacén, frutas y verduras que tengo instalado en la calle Hocquart número 1893. Los acreedores deben presentar sus cuentas en el mencionado comercio. — Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Carlos Z. Bianchi

$5.00 My.30-5364-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755 he contratado vender a favor de don NAZARET KENSAYAN el almacén de comestibles situado en la calle Hocquart número 1652, esquina a la de Arenal Grande de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Hércules Sofocleus — Nazaret Kensayan

$5.00 My.30-5396-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines del caso, hago saber que mediante documento privado, de fecha 17 del mes en curso, ha quedado rescindido el contrato verbal constitutivo de la firma "BASSANO LEONI, MALVASIO y COMPAÑIA" con sede en la calle Rivera número 1999 de esta ciudad, y constituída por don Francisco Malvasio Garaventa, don Hilario Gómez y el suscrito Bassano Leoni, quedando a mi cargo todo el activo y pasivo de la misma. — Salto, Mayo 23 de 1940. — Bassano Leoni

$5.00 My.30-5390-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor JOSE CLAUDIO GIOSA la casa de comercio que en el ramo de peluquería y perfumería tenía establecida en esta ciudad con el nombre de "Peluquería Central". Y a los efectos legales hago esta publicación, para que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos del caso en mi domicilio, calle Uruguay 1195 dentro del plazo legal. — Salto, Mayo 16 de 1940. — Rafael Pandolfi. — José Claudio Giosa.

$5.00 My.30-5392-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por disolución de sociedad vía partir del día 1.o de Diciembre de 1939, el negocio que venía funcionando como "Panadería Don Carlos" y demás anexos pasó a ser de exclusiva propiedad de don CARLOS AQUILES AMBROSONI quedando a cargo de éste todo el activo y pasivo del referido negocio. — Salto, Mayo 14 de 1940 — Cipriano E Casal. — Carlos A. Ambrosoni

$5.00 My.30-5393-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a favor de don SERAFIN HERMIDA el establecimiento comercial que en el ramo de lechería tengo instalado en la calle Gobernador Viana número 2251 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa c los justificativos de sus créd... tevideo, Mayo 25 de 1940 — Sofía Gruvman de Bronstein. — Serafín Hermida.

$5.00 My.29-5313-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor LUIS GONZALEZ FOSSATTO, la casa de comercio que en elramodetienda mercería y zapatería tengo establecida en esta plaza, casa número 4235 bis de la calle San Quintín. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes y dentro del plazo legal, en las oficinas del señor Juan J. Brusco, avenida Agraciada 4103. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Arie Shiefrok.

$5.00 My.29-5319-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he vendido a doña CELESTINA TOGNACIOLI DE BARBIERI el negocio que en los ramos de almacén de comestibles y demás anexos tenía instalado en la casa número 1500 de la calle Artigas esquina Cerrito, de esta ciudad quedando a cargo del vendedor el activo y pasivo del referido negocio. — Salto, Abril 29 de 1940. — Cipriano Heguaburo.

$5.00 My.30-5391-v.jn.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio que por escritura que autorizará el escribano señor Juan José Segundo, será disuelta la firma "Rimbaud y Etchegoyen" propietaria del comercio perfumería y jabonería, Dupart 3660, quedando el activo y pasivo a cargo del señor LAZARO ETCHEGOYEN. Emplazamos a nuestros acreedores para que se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Segundo (Sarandí 331), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Rimbaud y Etchegoyen.

$5.00 My.29-5232-v.jn.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que el 31 de Diciembre último quedó disuelta la sociedad de hecho que teníamos constituída con la denominación de "Talleres Super Servicio" razón social "Echave y Madrid" y domicilio en esta ciudad calle Eduardo Acevedo 1696 y que el socio administrador ISABELINO HECTOR ECHAVE tomó a su favor y cargo el activo y pasivo del establecimiento y prometió vender al otro socio Francisco Domingo Madrid todas las existencias de dicho negocio, retrotrayendo la enajenación al 1.o de Enero último. Emplazamos a los acreedores para que se presenten en el estudio del escribano Juan A. Bizzorero, calle Sierra 1810 en días y horas hábiles con el justificativo de sus créditos. Esta publicación la efectuamos a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1940. — Isabelino Héctor Echave. — Francisco Domingo Madrid.

$7.00 My.29-5254-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora ISIDORA MIGUEZ DE BELLONI el comercio de mi propiedad que gira en ramo de provisión situado en la calle Antonio Díaz número 4357 para que todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de los créditos en la avenida Garibaldi número 1892. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — José Alfonso Palacio.

$5.00 My.29-5347-v.jn.17.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO-URUGUAYA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Franco - Uruguaya para la asamblea ordinaria de accionistas a efectuarse el 22 de Junio de 1940 a las 10 y 30 horas en el local situado en la calle Juan D. Jackson número 1135 para tratar la siguiente orden del día: Los asuntos a que se refieren los numerales 1.o y 4.o del artículo 18 ejercicio 1939: 2.o. 3.o y 4.o del artículo 18 de los estatutos: 2.o Informe del Directorio: 3.o Designación determinada por el artículo 28 de los estatutos. — Montevideo Mayo 27 de 1940. — El Directorio.

$6.00 My.30-5403-v.jn.10.

"PRIMAR, LIMITADA"

MODIFICACION DE CONTRATO

El ocho de Mayo corriente ante el escribano Diamantino Méndez la sociedad "Primar, Limitada" inscripta con el número 28 del tomo 2.o del Registro Público de Comercio a Cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno modificó su régimen social, determinando: 1.o Plazo: hasta el 31 de Diciembre de 1943: 2.o Capital: $ 10.000.00 integrado: Juan Comaschi, $ 2.000.00: Horacio Alberto Castro, $ 6.000.00 y Pedro J. Hormaeche $ 2.000.00: 3.o Administración y representación: a cargo de Horacio Alberto Castro, a quien subrogará en caso de no presencia o imposibilidad, por orden de designación Juan Comaschi y Pedro J. Hormaeche bastando al efecto la sola manifestación de no presencia o imposibilidad en las representaciones que invocaren frente a terceros; 4.o Ganancias y pérdidas: Juan Comaschi, el 20 o|o: Horacio Alberto Castro, el 50 o|o; Pedro J. Hormaeche, el 30 o|o: 5.o Las garantías que preste la sociedad por sus operaciones, serán de cargo personal de los socios, en proporción a sus capitales; 6.o Fallecimiento o incapacidad: en cuanto al fallecido o incapacitado, su parte se determinará partiendo del último balance, más el porcentaje de ganancias y pérdidas del ejercicio en curso. — Montevideo, Mayo 23 de 1940. — Juan Comaschi. — H. A. Castro. — P. J. Hormaeche.

$13.50 My.30-5377-vjn10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con la intervención del rematador y balanceador, señor José Díaz con escritorio en la calle Yaguarón 1475, he prometido en venta al señor JOSE RODRIGUEZ, el comercio que en el ramo de provisión y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle 26 de Marzo, número 3302 de esta plaza. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio ya mencionado dentro de 30 días, a los efectos de la ley, 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Daniel Collins.

$5.00 Jn.5-5624-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo número 511 don Ernesto Ferraro se comprometió vender libre de activo y pasivo comercial al señor BAUTISTA MANNA y hasta el primero de Junio de este año la carnicería sita en esta ciudad avenida Garzón número 1333 haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro cuyos acreedores podrán ocurrir ante el referido negocio. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Ernesto Ferraro. — Bautista Manna.

$5.00 Jn.5-5600-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al público y al comercio en general que he prometido vender a JUAN CAMPOS el establecimiento de bodega que tengo instalado en la localidad de "Piedritas" (Departamento de Canelones) Y a los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Vicente Puglia.

$5.00 Jn.5-5581-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que hemos disuelto hoy la sociedad ganadera que giraba en Arroyo Grande 4.a sección judicial de San José, firmada "CABRERA y GENOVESE" quedando a cargo el primero del activo y pasivo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 21 de 1940. — Juan Genovese. — Celestino Cabrera.

$5.00 Jn.5-5635-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos procedido a la disolución de la sociedad que con la razón social "SIMICH y COCIANCICH" giraba en Piriápolis (Departamento de Maldonado), en los ramos de hotel y construcción y denominación especial "Hotel Trieste" habiéndose hacho cargo del activo y pasivo el señor Vittorio Simich. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo legal en la escribanía J. Antonio Marta, calle Sarandí 437 — Montevideo, Mayo 26 de 1940 — Vittorio Simich. — Felipe Cociancich

$5.00 Jn.4-5566-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he vendido al señor ENRIQUE ALBANELL la participación que me correspondía en la "Institución Comercial" que con el distintivo de I. N. A. C. funciona en la calle Canelones 919, siendo hoy sus únicos componentes los señores James Rees y Enrique Albanell. A los efectos de la ley se hacen esta publicaciones, emplazándose a los acreedores por el término de treinta días. — Montevideo Mayo 31, de 1940. — José Caraver.

$5.00 Jn.4-5560-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor RICARDO ROMERO MENDEZ el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en esta plaza, calle Miguelete 2127. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio mencionado dentro de treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1940. — Ricardo Bonilla

$5.00 Jn.4-5555-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, hemos contratado vender a favor del señor PATROCINDO MAGARIÑOS la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tenemos establecida en la avenida 8 de Octubre número 2998, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Silvio y Guillermo Boero. — Patrocindo Magariños.

$5.00 Jn 4-5544-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los abajo firmados PASTOR BRANDON NOVO y CONSTANTINO ANDRADE SOUTO, únicos propietarios del establecimiento industrial en los ramos de panadería y anexos, establecido en esta ciudad, calle Guadalupe números 1882 y 1884, entre Guaviyú y Porongos, denominado "Zabala", hacen saber al comercio y al público en general que han resuelto poner fin a la sociedad y, al efecto, el firmante Brandón ha prometido vender al señor Andrade la parte que le corresponde en el establecimiento aludido. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal (escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio 1578). — Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Pastor Brandón Novo. — Constantino Andrade Souto.

$6.00 Jn.3-5518-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JOSE GRAIÑO VARELA el comercio que en el ramo de panadería y anexos gira en esta plaza bajo la denominación de "La Manzana", instalado en la avenida San Martín número 4223, entre Chimborazo y Hum. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal (escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio 1578). — Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Elena Nosiglia de Barceló.

$5.00 Jn.3-5517-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público la disolución parcial de la sociedad "MARTINEZ, ARBIZA y NAGUILA" con principal asiento en esta ciudad y sucursales en Tres Cruces y Menezes, tan solo en lo que respecta a los socios Dalmiro Celestino Arbiza, Pedro Félix Naguila y Alberto Marcelino Naguila, que quedarán desligados de la misma y, por consiguiente separados de todo derecho y libres de toda obligación y responsabilidad ulterior en las operaciones sociales. Salvadas estas modificaciones, quedará subsistente y en pleno vigor el contrato constitutivo de la sociedad. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Artigas, Mayo de 1940. — Martínez. — Arbiza. — Naguila.

$5.00 Jn.5.5610-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Debiendo cambiar de dueño la casa denominada "Farmacia Santini" de propiedad del suscrito HECTOR SANTINI situada en esta ciudad avenida 18 de Julio número 1322, se previene a los que se consideren acreedores de dicha casa que deben presentarse al estudio del doctor Eduardo Roubaud calle Soriano número 1134 de una a cuatro de la tarde dentro de treinta días a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Mayo 27 de 1940.— Héctor Santini.

My.29-5348-v.jn.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, (Paysandú 811), la venta concertada a favor de don ALBERTO BENJAMIN, según consta publicaciones en la última quincena de Abril, este último transfiere sus derechos en su calidad de comprador al señor Hermán Berger, del comercio en el ramo de provisión, sito en la calle Cerro Largo 1238. Notificamos dentro del plazo legal a los que se consideren acreedores, se presenten en el mencionado comercio (ley 26 de Setiembre de 1904). — Alberto Benjamín.

$5.00 My.27-5235-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La Sociedad "Berner y Heilmeier" se obligó a vender al señor MIGUEL AMEGLIO, el comercio en el ramo de elaboración de productos porcinos, denominado "Frigorífico Canelones" y radicado en la primera sección de ese Departamento. Los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, a la calle Sarandí número 445 (escribanía de Negro) de la ciudad de Montevideo. Y a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Berner y Heilmeier. — Miguel Ameglio.

$5.00 Jn.5-5608-v.jn.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber a los efectos legales, que hemos disuelto la sociedad industrial en el ramo de curtiduría de pieles, que giraba en esta plaza bajo la razón social de Lucas Jaidópulos y Arguillo Carapcias, en la calle Santa Lucía número 4775, y que ha quedado a cargo del capital activo pasivo y líquido, el socio LUCAS JAIDOPULOS. Los acreedores, podrán concurrir al escritorio del señor Dermidio Barca, calle San Quintín número 4298. — Montevideo, Mayo 23 de 1940. — L. Jaidópulos. — A. Carapcias.

$5.00 My.27-5252-v.jn.15.

"EL HOGAR URUGUAYO"

(SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE CREDITO REAL, AHORRO, PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARA CONSTRUCCIONES).

5.o Ejercicio anual. — Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar a las 10 horas del día 5 de Julio del corriente año, en el domicilio de la sociedad calle 25 de Mayo número 521, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 5.o ejercicio anual vencido el 31 de Mayo de 1940. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 44 de los estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia hasta cinco días antes del señalado para la realización de la misma. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — El Secretario.

$9.75 Jn.5-5631-v.jn 15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que se ha disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de aplicaciones y artículos de moda giraba en esta plaza, calle Ejido 930, bajo la designación de Fábrica Uruguaya de Aplicaciones ("F. U. D. A. P."), bajo la razón de "PLATSCHEK y LEHMANN" debiendo los interesados presentarse a ese domicilio con sus créditos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Platschek y Lehmann.

$5.00 My.25-5173-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial, de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he resuelto vender la parte que me corresponde a mis hermanos señores JOSE, CLAUDINO, DELFINO y ANGEL ALONSO, de los negocios que teníamos en sociedad, situados en la avenida 8 de Octubre 3650, Agraciada 4298 y avenida General Flores 4150. Notificando a todos nuestros acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en los negocios de la referencia, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Serafín Alonso. — José Alonso —Claudino Alonso. — Delfino Alonso — Angel Alonso.

$6.00 My.27-5224-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que la razón social de esta plaza "Alfredo Voss", que gira en el ramo de fabricación de artículos de galalite y anexos, con sede en la calle Isla de Flores número 1533, en lo sucesivo girará bajo la razón de "VOSS y COMPAÑIA". Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8-40-32). — Montevideo, Mayo 28 de 1940. — Alfredo Voss. — Oscar Metzl.

$5.00 My.31-5414-v.jn.17.

BANCO FRANCES SUPERVIELLE Y Cía.

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, su artículo 10 se avisa al señor Ramón Baute domiciliado en la calle Carve número 24, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, que pasados, quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que a dicho señor corresponden sobre el solar 6 empadronado con el número 148847 ubicado en la calle Carve, lo que permitirá a la institución del epígrafe disponer de el como lo juzgue conveniente.

$10.75 My.29-5306-v.jn.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo disolver totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Roberto Suárez Saltone y Atilio Ottieri, constituída de hecho para la explotación del sanatorio, denominado "Clínica Dupré", establecido en la casa número 3349 bis de la avenida Joaquín Suárez de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo y a partir del día 1.o de Diciembre del año corriente el socio señor ATILIO OTTIERI, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a todos los que tengan créditos relativos a dicho establecimiento a fin de que concurran al mismo dentro de treinta días con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 27 de 1939.— Roberto Suárez Saltone. — Atilio Ottieri.

$6.00 My.24-5118-v.jn.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de "PERA y LLANA" en el ramo de ferretería, bazar, pinturería y anexos, con asiento en la calle Sierra número 2145, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Pera, debiendo los interesados hacer sus reclamos dentro del término legal en el expresado domicilio. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — Enrique Pera Rodríguez. — Luciano Llana.

$5.00 My.25-5174-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don SALOMON RESNIK la pensión familiar que tengo instalada en la calle Misiones número 1442, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, emplazándose a los acreedores para que se presenten con sus justificativos dentro de los treinta días en el estudio del doctor Enrique José Mochó, Rincón 545. — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Pedro Fernández.

$5.00 My.25-5162-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores ABEL LAME y EDUARDO QUEIROLO la casa de comercio que en el ramo de sastrería y anexos tengo establecida en la calle Río Negro 1467 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos correspondientes a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Lorenzo J. Covetta y Compañía.

$5.00 My.25-5181-v.jn.13.

SOCIEDAD "AMOROSO y POZZI, LIMITADA"

AVISO

Se hace saber al público que por escritura que el 22 de este mes autorizó el escribano Pascual Quagliata, inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 53 al folio 154 y siguientes del tomo 1.o de Contratos, se constituyó la sociedad "Amoroso y Pozzi, Limitada", consta en dicha escritura: A) La sociedad es de responsabilidad limitada, girará bajo la razón social "Amoroso y Pozzi, Limitada" y la constituyen como únicos socios: el señor Juan Amoroso, la señora Carmen Genta de Pozzi y la señorita María Elia Amoroso y los señores Juan José Pozzi y Pedro Campi; B) El domicilio de la sociedad será en esta ciudad y su objeto la explotación del ramo de almacén por mayor y menor, ferretería, importación y exportación, depósito de cereales y compraventa de frutos del país en general; C) El capital social es la suma de $ 141.000.00, aportados así: $ 139.000.00 por mitades entre la señora Genta de Pozzi, por una parte, y el señor Amoroso y la señorita Amoroso por la otra parte, estando representado ese aporte por $ 62.63 en efectivo y $ 138.937.67, importe del establecimiento comercial situado en la avenida General Flores 2251, de esta ciudad, que se aportó a la sociedad, y $ 2.000.00 fueron aportados en efectivo por partes iguales entre los señores Pozzi y Campi; C) El plazo es de cinco años, a contar del 31 de Agosto de 1939 con opción a prórrogas de dos años cada una; E) La firma social puede ser utilizada por el señor Juan Amoroso, por sí solo, o por los señores Juan José Pozzi y Pedro Campi, conjuntamente. — Montevideo, Mayo 28 de 1940. — "Amoroso y Pozzi, Limitada".

$18.00 My.31-5420-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta al señor LUIS CAPUTI la casa de comercio situada en Asamblea número 582 que bajo el nombre "Salón Sánchez" gira en los ramos de cigarrería y salón de lustrar, debiendo los acreedores presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado y a los efectos establecidos por la ley 26 de Setiembre de 1904. — San José, Mayo 17 de 1940. —Carmen Risso de Sánchez — Luis A. Caputi.

$5.00 My.21-4981-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley correspondiente, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por ante el escribano Armando Racine, he prometido vender a los señores EDUARDO CANEDO SUAREZ y MANUEL EIRIS ALONSO, el comercio que en el ramo de carbonería denominado "Barraca Santa Ana" tengo establecido en la finca calle José L. Terra número 2675 de este Departamento. Los acreedores podrán pasar con los justificativos de sus créditos por el citado negocio en horas hábiles. — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Augusto Molinos. — Manuel Eiris. — Eduardo Canedo.

$5.00 My.25-5192-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1774, nemos contratado vender a favor del señor SEROPE CABAKIAN el almacén de comestibles situado en la calle Emilio Raña número 2593, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Stiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 21 de 1940 — Domingo Montesano y Compañía. — Serope Cabakian.

$5.00 My.28-5278-v.jn.17.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al público que he vendido a favor de mi hijo don ELBIO M. GULLA la casa de comercio que giraba en esta plaza bajo mi firma, en el ramo de peluquería, con asiento en la casa calle José Batlle y Ordóñez número 330. — Canelones, Mayo 14 de 1940 — Marcelino Gulla.

$5.00 My.28-5282-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores Antonio Mario Amalfi y Franco Berutti han prometido vender a su socia doña ERCILIA SIAGE DE LEMA la parte que les corresponde en la Compañía The Lux Solar Ltda., con domicilio en la calle Arenal Grande 1723. Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio citado, dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 22 de 1940

$5.00 My.28-5276-v.jn.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773, hemos contratado vender a favor del señor ALBERTO CONTI el café y bar "Londres" situado en la avenida 18 de Julio número 1960, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 21 de 1940 — Rodríguez y Compañía — Alberto Conti.

$5.00 My.28-5277-v.jn.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que en el ramo de fabricación de calzados gira en esta plaza bajo la razón social de "BLAU y TRIBUS" con sede en la calle Piedra Alta númer 1701, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Ludwig Blau. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elbern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8-40-32). — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Ludwig Blau. — Karl Tribus.

$5.00 My.28-5273-v.jn.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta mi carnicería instalada en el local número 2705 de la calle Comercio casi esquina Fray Bentos de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación; debiendo quienes se consideren mis acreedores concurrir con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz calle Juan C. Gómez número 1434. — Montevideo, Mayo 24 de 1940 — VICTORIO TULIO STRATA.

$5.00 My.27-5264-v.jn.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 aviso al comercio y al público en general que fué disuelta la sociedad "Delmiro González y Compañía" que tenía constituída con el socio comanditario don C. López y establecida en el ramo de sastrería en la calle Sarandí número 669 de esta ciudad, donde podrán presentarse los interesados; quedando todo el activo y pasivo a cargo exclusivo mío. — Montevideo, Mayo 22 de 1940 — DELMIRO GONZALEZ

$5.00 My.27-5255-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al úblico y al comercio que la sociedad que giraba en el ramo de provisión y comestibles en esta plaza, calle Colonia 1366, bajo la razón social de "Cabezas y Ayala" girará en adelante bajo el nombre de ROBERTO CABEZAS, quien se hace cargo del activo y pasivo por rescisión del contrato de sociedad. Cúmplese así con la ley de Noviembre de 1924. Los acreedores podrán conformar sus créditos en la casa de comercio referida, para lo cual quedan emplazados. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — Roberto Cabezas. — Juan C. Ayala Gayo.

$5.00 My.21-5191-v.jn.13.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don RAMON VIÑA el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida Lezica número 6400, esquina Beraguas, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 2? de 1940. — Horacio Elhordoy.

$5.00 My.22-5015-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que la firma "ROCHA HERMANOS", que desde 1929 giraba en este Departamento con dos casas en los ramos de almacén y anexos, ha sido disuelta, pasando a constituirse dos firmas independientes, compuesta una por Carlos y Gregorio Rocha, que con esta denominación girará en Miguelete, segunda sección judicial del Departamento de Colonia, y la otra por Tolentino e Inocencio Rocha, bajo el nombre "Tolentino Rocha y Hermano" que actuará en la 11.a sección judicial. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, con la declaración expresa de que los cuatro hermanos Rocha responden del pasivo de la firma "Rocha Hermanos". — Colonia, Mayo de 1940. — Carlos Rocha. — Gregorio Rocha. — Tolentino Rocha. — Inocencio Rocha.

$6.00 My.22-5004 v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, he contratado vender a favor del señor ENRIQUE LAMAS la casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en la calle 1.o de Mayo número 1486 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 17 de 1940 — José Jaslovitzer — Enrique Lamas.

$5.00 My.23-5063-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor del señor CARLOS IBAÑEZ el almacén de comestibles y bar, situado en la calle Máximo Gómez número 4297 esquina a la de Caiguá, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 17 de 1940 — Servando Fernández. — Carlos Ibáñez

$5.00 My.23-5042-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1772) hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al café y bar con alcohólicas sito en la calle Carlos María Ramírez 552 esquina Ameghino de esta ciudad tomando nuevamente posesión de dicho comercio el señor ALFREDO GIORDANO. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina. — Montevideo Mayo 15 de 1940 — Juan Pedro Roqueta — Alfredo Giordano

$6.00 My.23-5043-v.jn 11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco (Convención 1488) he contratado vender a la señora CECILIA SOR DE KLEYMAN la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles frutas y verduras tengo establecida en la calle Pedro 1.o número 768 de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 20 de 1940 — Bliuma Sor de Vinitski — Cecilia Sor de Kleyman

$5.00 My.23-5032-v.jn.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco (Convención 1488) he contratado vender a los señores ANTOLIN FISCHETTI y TOMAS PEREZ la casa de comercio que en el ramo de agencia de lotería y quinielas, tengo establecida en la calle Carlos M. Ramírez número 30 de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — Angel Villaverde. — Antolín Fischetti. — Tomás Pérez.

$5.00 My.23-5033-v.jn.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender, a la señora EMILIA PILATUS DE LAZARUS, el comercio que en el ramo de lechería y fiambrería, tengo instalado en la calle Lindoro Forteza número 2565. Todos los que se consideren con algún derecho, deben presentar los justificativos de sus créditos en la calle Rincón 430, (escritorio 7), dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — Francisco Celucho

$5.00 My.24-5132-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don ALFREDO COPPI, mi casa de comercio, establecida en esta ciudad, en la calle Convención número 1397, casi esquina Colonia, y a los eefctos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio del señor Alfredo Coppi, calle Galicia número 1280, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Héctor L. Pedetti.

$5.00 My.24-5117-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender la cuota-parte que me pertenec en la panadería denominada "Claridad" ubicada en la calle Industria número 3468 de esta ciudad, al señor JOSE BERNARDO AFONSO. En consecuencia, convoco a mis acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes por duplicado en el escritorio del escribano Domingo F. Pagouapé, calle 25 de Mayo número 591. — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Cándido Augusto De Joaquín.

$5.00 My.24-5111-v.jn 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y comercio en general que he prometido vender al señor RICARDO GREGORIO TORRES, la fábrica de aguas gaseosas y soda, llamada "La Comercial", sita en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación advirtiendo a los que se consideren acreedores que deben presentar los justificativos correspondientes en mi escritorio en la localidad. — Dolores, Mayo 17 de 1940. — Felipe S. Sampedro. — Ricardo G. Torres.

$5.00 My.24-5140-v.jn 12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que la firma comercial Francisco Josevich, con sede en esta ciudad, avenida Rincón 2050, con giro de almacén de comestibles y despacho de bebidas, girará en lo sucesivo bajo la razón social "FRANCISCO y JUAN JOSEVICH". Los que se consideren acreedores deben presentarse en el referido comercio dentro del término legal. — Fray Bentos, Mayo 20 de 1940 — Francisco Josevich — Juan Josevich.

$5.00 My.24-5141-v.jn 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1511 he prometido vender a los señores CARBAJALES y PELAEZ la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Osvaldo Cruz número 54 de esta ciudad debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. —Montevideo Mayo 20 de 1940 — José García.

$5.00 My.23-5066-v.jn 11.

VENTA DE TALLER

Se avisa a los acreedores que han sido prometidas en venta las existencias del taller situado en la calle Cerro Largo número 828 de la sucesión de FRANCISCO MALUGANI, referente al taller de herrería y fábrica de cocinas económicas. A los efectos que correspondan y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar sus créditos en la escribanía de don Silverio Dinardi, calle 25 de Mayo 707 (segundo piso) dentro del plazo legal — Montevideo, Mayo 18 de 1940.

$5.00 My.22-5006-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, denominada "Hotel Campiotti" bajo la razón social "Giribaldi Errecart; Robaina y Compañía" por retiro del socio señor Giribaldi Errecart, quedando a cargo el activo y pasivo de la misma de don RAUL P. ROBAINA. —Montevideo Mayo 17 de 1940.

$5.00 My.21-4973-v.jn.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que Juan Pan ha prometido vender el comercio que en el ramo de carnicería gira en esta plaza, calle Suecia número 449 y se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos (escribanía V. Mermies Ruiz, Sarandí 420). — Montevideo, Mayo 29 de 1940.

$5.00 Jn.1.o-5460-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender a los señores BETTOSINI y RABUÑAL, la estación de servicio (venta de aceites y nafta) que tengo instalada en la avenida Brasil número 2947 de esta ciudad. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos deberán presentarse, dentro del término legal en la escribanía Orlando Firpo, avenida 8 de Octubre número 2974, en las horas hábiles del día. — Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Luis Arioni (hijo).

$5.00 Jn.1.o-5447-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sucesión de don Atiliano Soba, ha prometido vender a los señores don FELIPE y don RAMON MONTERO la casa de comercio que en los ramos de bazar y anexos, tenía establecido don Atiliano Soba en esta ciudad, calle General de la Llana número 515, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Minas, Mayo 27 de 1940. — Por sucesión de Atiliano Soba, Solano Amilivia. — Felipe Montero. — Ramón Montero.

$5.00 Jn.1.o-5486-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto parcialmente la sociedad denominada "Bodega de Viticultores Unidos del Uruguay" que giraba bajo la razón social "Varela, Heras y Compañía" con domicilio en la ciudad de Las Piedras, (Departamento de Canelones), retirándose de la misma el socio señor Juan Gaydon, continuando la sociedad, con la misma denominación y razón social, con los socios señores ANTONIO C. VARELA, RAMON VARELA y MIGUEL R. HERAS, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la sociedad, dentro del término de 30 días. — Piedras, Abril 8 de 1940. — Antonio C. Varela. — Ramón Varela. — Miguel R. Heras. —Juan Gaydon.

$7.00 Jn.1.o-5473-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano F. Raúl Goncalves, en esta ciudad, el 8 del actual, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en "Sopas" 6.a sección de Salto, bajo la razón de "TEIXEIRA y ARTEGOYTIA", quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Pedro Campos Teixeira. — Salto, Mayo 20 de 1940. — Pedro Campos Teixeira. — José Artegoytia.

$5.00 My.31-5440-v.jn.19.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores GERMAN MARTINEZ y JOSE MASCARO, con comercio en los ramos de café y bar establecido en la calle Andes 1469, de esta ciudad, constituyéndose a la vez una nueva sociedad integrada por los señores José Mascaró y Elbio Yáñez, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. A los efectos pertinentes se hace la present. publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Germán Martínez. — José Mascaró. — Elbio Yáñez.

$5.00 My.31-5426-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor de los señores PEDRO y OSCAR FERRARI la casa de comercio en el ramo de bodega, establecida en el camino Pedro de Mendoza 5714, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Pedro Ferrari.

$5.00 Jn.3-5538-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Andrade y Caruncho", con comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Yaguarón número 1597 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor IGNACIO CARUNCHO y desligándose de la misma el señor Ricardo Andrade. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — Ricardo Andrade. — Ignacio Caruncho.

$5.00 Jn.7-5761-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913), contratamos vender al señor LUIS FAZIO, el comercio de café bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la calle José L. Terra número 2359, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Melchor Fernández. — José Alonso. — Luis Fazio.

$5.00 Jn.7-5755-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913), contratamos vender al señor JOSE SUAREZ, el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la avenida General Flores número 4156 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Domingo Iglesias. — Roberto Iglesias. — José Suárez.

$5.00 Jn.7-5758-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913), contraté vender al señor MANUEL FERNANDEZ, el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la calle Soriano número 950 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Antonio Castiñeiras. — Manuel Fernandez

$5.00 Jn.7-5757-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "I. Feldman y Compañía" con comercio de almacén de comestibles establecido en la calle Rivera número 3099 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores JOSE LEON SCHIEBER y DANIEL PRESSER, y desligándose de la misma el señor Israel Feldman. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Israel Feldman. — José León Schieber. — Daniel Presser.

$5.00 Jn.7-5760-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor de EMILIO POGGI, el café y bar, situado en la calle Carlos de la Vega número 4403 esquina a la de José Mármol, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1940. — Héctor Aguiar. — Emilio Poggi.

$5.00 Jn.7-5743-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor LUIS ALBERTO COPELLO, todas las existencias del surtidor de nafta y aceite de mi propiedad, que gira en esta plaza avenida General Eugenio Garzón número 1349 esquina Pintos Cardeiros. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, mis acreedores deberán presentarse en el lugar mencionado con sus justificativos. — Montevideo, Junio 4 de 1940. — Cesáreo Abreu.

$5.00 Jn.7-5732-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913), contratamos vender al señor MANUEL MASEDA, el comercio de almacén de comestibles, establecido en la calle Criollos número 4952 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Pedro Sánchez. — Manuel Maseda.

$5.00 Jn.7-5756-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora ADELA ELOISA PICCARDO DE CAMPIONE, la parte que como socia comanditaria me corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Piccardo y Compañía", farmacia Montjuich. Dicha sociedad está integrada por la socia que vende y la que compra quien se hará cargo del activo y del pasivo. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación debiendo los acreedores presentarse con los justificativos, dentro del término legal, en la calle Máximo Gómez número 4305. — Violeta Piccardo. — Adela E. Piccardo de Campione.

$5.00 Jn.7-5784-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913), contraté vender a los señores ADIOSATO JOSE SUAREZ y JOSE MARIA ROMERO, el comercio de café bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle 25 de Mayo número 537 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 4 de 1940. — Eugenio Pérez — Adiosato José Suárez. — José María Romero.

$5.00 Jn.7-5762-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913), contratamos vender a los señores JOSE MARIA GONZALEZ y JESUS COTA, el comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida 18 de Julio número 1392 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Raúl Parodi. — Eduardo Parodi. — José María González. — Jesus Cota.

$5.00 Jn.7-5759-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, (calle Lavalleja número 1923), hemos contratado vender a favor de don CLEMENTE LEITES el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Guaviyú número 2502 esquina San Fructuoso de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — Outerelo Hermanos.

$5.00 Jn.8-5828-v.jn.27.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Se comunica al comercio en general que el señor Pedro Olhagaray ha prometido vender al señor CAYETANO MUTILVA la casa de comercio que en el ramo de fábrica de tintas y pomada para calzados tiene establecida en la casa número 1860 de la calle Arayсuá. Los acreedores civiles y comerciales deberá presentarse con los justificativos de sus créditos duplicados a la escribanía Durán Rubio Bardallo, 25 de Mayo 477 (escritorio 35). Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$5.00 Jn.8-5807-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en la calle Constitución 2415, a favor de la señora TAUBA LEVINAITE. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Salom Staroszewski. — Tauba Levinaite.

$5.00 Jn.8-5813-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial ue en los ramos de café, confitería y despacho de bebidas, giraba en esta plaza bajo la razón social de Antelo y Castiella, con sede en la calle 25 de Mayo, esquina Joaquín Suárez, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio señor JOSE CASTIELLA, quien continuará con los mismos ramos y en el mismo local.— Tacuarembó, Mayo 13 de 1940. — Francisco Antelo. — José Castiella.

$5.00 My.20-4930-v.jn.8

"LA FLORESTA" FABRICA DE CERAMICA SOCIEDAD ANONIMA.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca para el día 20 de Junio del corriente año a las 17 horas a los accionistas de "La Floresta" Fábrica de Cerámica Sociedad Anónima a asamblea extraordinaria para tratar los siguientes asuntos: 1.o) Autorización al Directorio para contratar una operación con garantía hipotecaria y de prenda industrial con el Banco de la República para refundición de las deudas de que se hizo cargo esta sociedad anónima por la compra de la fábrica "La Floresta" (artículo 35 bis de los estatutos sociales). 2.o) Designación de uno o más accionistas para la aprobación y firma del acta de esa misma asamblea extraordinaria (artículo 44 de los estatutos). Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones hasta el día antes de la asamblea en el escritorio social, Bartolomé Mitre 1506, de las 8 a las 12 horas y de las 14 a las 18 horas. — Montevideo, Junio 4 de 1940. — Ramón Bello, Presidente. —Agustín D. Canessa, Secretario.

$10.50 Jn.5-5433-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina centro comercial "La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos (Constitución 2116). He contratado vender a favor del señor JOSE GRAÑA la casa de comercio en el ramo de almacén y bar establecido en la calle Emilio Romero 702 de esta ciudad. Notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — José Vite Miramonte.

$5.00 My.27-5258-v.jn.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El 30 de Agosto de 1938, ante el escribano Carlos Icasuriaga, los señores LUIS SAENZ, EDUARDO CESAR HANSEN, ALEJO CIPRIANO GONZALEZ ROIG, JULIAN BEKERMAN y MAXIMO NACHUMOW constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo extracto es el siguiente: Objeto: Confección de venta de productos calientes "Sanal" y sus derivados. Razón social: "Luis Sáenz y Compañía". Capital social: Los señores Hansen y González Roig aportan $ 2.500.00 cada uno; los señores Bekerman y Nachumow su invento y patente inscripta en la Oficina de Marcas y Patentes con el número 4.735 y, además, aportarán el privilegio de la industrialización y venta de los productos sanal"; el señor Sáenz además de sus conocimientos y crédito en plaza, aportará $ 2.500.00. Administración y uso de la firma social: A cargo del socio Luis Sáenz. Duración de la sociedad: Seis años, desde la fecha del contrato prorrogable por períodos de un año. Domicilio: 25 de Mayo 651 (Montevideo). Inscripto en el registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, con el número 81 al folio 214 del libro 45 de Contratos, el 24 de Mayo de 1940. — Montevideo, Mayo 28 de 1940.

$12.00 My.31-5425-v.jn.11.

HOTELES DE ATLANTIDA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de esta sociedad para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Junio de 1940, en el local social calle San José 1098 a las 18 horas. De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja de esta sociedad, con tres días de anticipación, las acciones a fin de poder asistir a la asamblea. Orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración del balance del ejercicio 1938'39 y cuenta de pérdidas y ganancias respectiva. — El Secretario.

$6.00 Jn.8-5870-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en enajenación a los esposos ESTEBAN ROSA y MARIA GAZZOLA DE ROSA, el comercio de mi propiedad, que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas gira en el Colorado, 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, bajo la firma Pablo Quintana. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus cuentas en la escribanía de Julio L. Trías Du Pré, sita en la ciudad de Las Piedras, durante el término de treinta días. — El Colorado, Mayo 24 de 1940. — Pablo Quintana. — Esteban Rosa. — María Gazzola.

$6.00 Jn.8-5840-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley, del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a don BERNARDO RIPOLL, el negocio de panadería denominada "Nueva Panificadora del Centro" que gira en esta plaza bajo la razón social "Pons y Compañía" ubicada en la calle Paysandú número 766, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran al domicilio de la misma con los justificativos de sus créditos a hacerlos efectivos. — Jaime Pons. — Andrés Homar.

$5.00 My.21-4980-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la oficina de balances "Pizzarelli" (Uruguay 1773) hemos convenido disolver la sociedad que de hecho tenemos formada para la explotación de los comercios que en el ramo de café y bar, situados en las calles Uruguay número 1001 esquina J. H. y Obes y avenida 18 de Julio número 1441 de esta ciudad, que giran bajo la razón de Moreira y Hermida, tomando el activo y pasivo referente al comercio de la calle Uruguay, el señor JOSE MOREIRA y el referente al de la avenida 18 de Julio, el señor MANUEL HERMIDA. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1940. —José Moreira. — Manuel Hermida.

$5.00 Jn.7-5744-v.jn.24.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 25 del corriente Junio, a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista). Orden del día: Memoria y Balance general del año 1939. — El Secretario.

$5.85 Jn.8-5821-v.jn.25.

AVISOS DEL DIA

OFICINA NACIONAL DE TURISMO

LICITACION N.o 102

La Oficina Nacional de Turismo llama a licitación pública para la edición de folletos de diversos tipos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en su local, calle Sarandí número 659, desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30 y sábados de 8 a 12.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 25 de Junio a la hora 17 y en el local antes citado. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — El Administrador General.

(Cuenta corriente) Jn.10-5923-v.jn.24.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase por tercera vez para la provisión de hierros para construcción, de acuerdo con los pliegos y recaudos a disposición de los interesados en 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 17 del corriente a las 14 y 30 horas. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn.10-5894-v.jn.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 34924

Montevideo, Abril 22 de 1940. — Con esta fecha el señor José C. Cadenazzi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"NAIR"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5862-v.jn.27.

ACTA N.o 35131

Montevideo, Junio 4 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tennessee Eastman Corporation, una corporación del Estado de Virginia, con domicilio en la ciudad de Kingsport, Estado de Tennessee (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

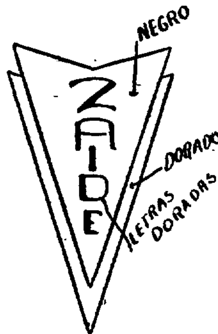
"TENITE"

pra distinguir artículos de la clase.... (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5870-v.jn.27.

ACTA N.o 35074

Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Esteban I. Cardona, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"ZAIDE"

(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5859-v.jn.27.

ACTA N.o 34907

Montevideo, Abril 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Pascual R. Castiglioni (hijo), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"STRONGLIGHT"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5863-v.jn.27.

ACTA N.o 35136

Montevideo, Junio 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Sagredo y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5849-v.jn.27.

ACTA N.o 34842

Montevideo, Abril 4 de 1940. — Con esta fecha el señor José Parente, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PROTEXMEDIA"

para distinguir artículos de la clase (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5860-v.jn.27.

ACTA N.o 34891

Montevideo, Abril 15 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Antonio Manzione, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GATES VULCO"

para distinguir artículos de la clase [illegible] (menos cámaras y cubiertas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5861-v.jn.27.

ACTA N.o 34829

Montevideo, Abril 3 de 1940. — Con esta fecha los señores P. Carvalho y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



"BAZAR DEL JAPON"
(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.10-5864-v.jn.27.

ACTA N.o 34832

Montevideo, Abril 3 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado del señor Ricardo Gioscia, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de la clase 21.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.10-5865-v.jn.27.

ACTA N.o 34796

Montevideo, Marzo 28 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Marcelo Braun, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GIRARD - PERREGAUX".

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.10-5866-v.jn.27.

ACTA N.o 34879

Montevideo, Abril 12 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Arturo Gómez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PIRAMIDE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.10-5867-v.jn.27.

ACTA N.o 34932

Montevideo, Abril 23 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor David F. Herald, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DAYTON"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.10-5868-v.jn.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5185

Montevideo, Junio 5 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Orestes Ghia, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de cerradura con dispositivo intercambiable en su colocación para abrir o cerrar de derecha a izquierda y de adentro hacia afuera o viceversa, accionada por un piñón dentado en lugar de serlo con la nuez a palanca de tipo vulgar o corriente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jn.10-5869-v.jl.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 113

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones de la escuela de segundo grado número 51, de esta Capital, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Junio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.10-5892-v.jn.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 114

Llámase a licitación pública por cuarta vez, con el metraje, para las obras de retiro de tierras, trazado de camino y extracción de árboles referentes al edificio en construcción de la Facultad de Odontología, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.10-5893-v.jn.18.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Junio 10 de 1940

3.a Sección

Julio Antig Roca apoderado de ANTONIO VETROMILE, 32 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado el apoderado en Reconquista 469, y Antonino Emerenciano de Montaldo apoderado de ZULEMA APOLINARIA AREVALO, 27 años, soltera, argentina, domiciliado el apoderado en Reconquista 469.

JOSE ANTONIO MULLIN NOCETI, 28 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Ituzaingó 1309, y MARIA LUISA GARZON BARREIRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1309.

11.a Sección

EDUARDO BLAUSTEIN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pintado 5524, y FAUSTINA DE IZURCO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Pintado 5524.

IGNACIO CALDEIRA, 20 años, soltero, agricultor, portugués, domiciliado Villa García, y ANA ROSA RODRIGUEZ, 16 años, soltera, portuguesa, domiciliada Villa García.

12.a Sección

CARLOS PABLO DIVENUTO PALOMBO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Herrero y Espinosa 1398, y ELSA BLANCA RASTELLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Herrero y Espinosa 1398.

13.a Sección

JUAN PERICH, 29 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado Suecia 1797, y MARIA INES LOUREIRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Puerto Rico 523.

15.a Sección

ANTONIO TEIXEIRA PINTO, 56 años, soltero, joyero, portugués, domiciliado Eduardo Acevedo 1371, y ELEUTERIA LUISA ROJAS, 70 años, viuda, oriental, domiciliada Juan A. Rodríguez 1426.

18.a Sección

GRAHAM BONTAGU STANLEY BOWLEY, 50 años, divorciado, industrial, argentino, domiciliado Lapido 2884, y MARIA ANDREA SOL, 49 años, divorciada, argentina, domiciliada Lapido 2884.

19.a Sección

CLAUDIO DE LEON, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2239, y HILDA ACUÑA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2239.

ISMAEL JOSE AGUILERA, 29 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Lima 1982, y ANTONIA LOPEZ, 29 años, soltera, española, domiciliada Lima 1982.

24.a Sección

ROMEO MAURENTE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Prim 3211, y MARIA ANGELICA GENTILE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3484 bis.

ERNESTO SANTOS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1324, y SOFIA CATEDRA DIAZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Plácido Ellauri 3384.

PEDRO RODRIGUEZ ABELLA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 4 de Julio 3177, y ELIDA GIARRETTO MASSAFERRO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Berro 1343.

RUBEN LANDEIRA, 35 años, soltero, carpintero, español, domiciliado General Prim 3420, y JULIA WENCESLADA GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Mondragón 9.
$2.00 P|p.v.jn.12.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CARLOS BRUCIAMONTE. Cobro ejecutivo de pesos. (Libro 8. Folio 207), padrón número 84.850 (ochenta y cuatro mil, ochocientos cincuenta), se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Carlos Bruciamonte, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.10-5890-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha diecinueve de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con RAMON ALBIN. Cobro ejecutivo de pesos, libro 8, Folio 66", padrón número 58.855 (cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco), se cita, llama y emplaza a don Ramón Albin o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 16 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.10-5891-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Sucesión de FRANCISCO COSTA" se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de nacimiento de Santiago Costa, donde dice De Piaggi debe decir Dapiaggi; 2.o En la de nacimiento de María Pía Ester Costa, donde dice de Piaggi debe decir Dapiaggi; 3.o En la del nacimiento de Margarita Josefa Costa ,donde dice Depiaggi debe decir Dapiaggi; y 4.o En la de Héctor Hugo Francisco Costa, donde dice Piaggi debe decí Dapiaggi. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Jn.10-5895-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL LACABANNE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentr odel término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.10-5851-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don AGUSTIN VILLABONA y doña IRMA SARA VILLABONA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — Patricio A. Pereira Actuario.

$5.50 Jn.10-5852-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Haydée Carrosio contra EUSTAQUIO MELIAN. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Eustaquio Melián para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1940. Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Jn.10-5896-v.jn.29. Jl.22-v.ag.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que se ha presentado a este Juzgado el escrito que se transcribe: "Señor Juez de turno: COSMOS FON - AMOR domiciliado en Florida número 1283, a los efectos del artículo 11 de la ley número 2503, solicito se tome declaración sobre mi honradez y costumbres morales a Juan A. Carril y Alberto D. Tuboras, a quienes presentaré oportunamente. — Cosmos Fon - Amor". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Jn.10-5874-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA ODDONE DE DELISA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jn.10-5872-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA COSTA o JOSEFINA ACOSTA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jn.10-5856-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIANA DAVIES DE PRAHL, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Junio 5 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jn.10-5883-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LARRAÑAGA MARTINEZ, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jn.10-5857-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA SILVA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Jn.10-5858-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos dictado en los autos caratulados "INTROZZI (LUIS). Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Introzzi en la siguiente forma: donde dice "Introis" debe decir "Introzzi". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.50 Jn.10-5881-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Luis Américo Ballerini contra OLGA IRMA VILLANUEVA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Olga Irma Villanueva por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Jn.10-5855-v.jn.29. Jl.22-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante SALOMON JURFEST, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Augusto L. Mathou; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Jn.10-5875-v.jn.27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante PABLO GRAF, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José Ruvertoni; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual, deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Jn.10-5876-v.jn.27.

Rectificación de partida

EDICTO — El autos "SOSA MAGDALENA BLANCA. Rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Magdalena Blanca Sosa solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora madre, pues donde aparece como llamándose "Magdalena Blanca Sosa de Guevara" debe decir "Blanca Baglietto de Sosa", que era su verdadero nombre y apellido. — Montevideo Mayo 24 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.10-5882-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado don JACINTO ELPIDIO VIERA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer con el nombre de Erpido en lugar de Elpidio, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.10-5854-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 16.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO ORTIZ, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que deduzcan sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Vicente Yáñez Pinzón número 4307, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — Carlos Petit García de Zúñiga, Juez de Paz.

$5.50 Jn.10-5888-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18.a sección doctor José M. Reyes Lerena, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO RODRIGUEZ LOPEZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a ella por cualquier concepto. Chaná 2230. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

$3.75 Jn.10-5903-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO VIGANZOLI o BIGANZOLI o BIGANSOLI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1940. —Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.10-5902-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MIGUEL COLINA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo qeu hubiere lugar.

Durazno, Junio 3 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Jn.10-5910-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña ELCIRA o ELCIRA BASILIA O'BRIEN DE GARCIA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 27 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Jn.10-5897-v.jn.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don SEVERINO RODRIGUEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 4 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Jn.10-5898-v.jn.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don ANTONIO CABRERA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Junio 4 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Jn.10-5899-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos: "LEOPOLDINO PIO MEDINA y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos, y especialmente a los anteriores poseedores: sucesores de Antonio Tejera, Francisca Ortega y Valentín Domínguez a una fracción de campo empadronada con el número 1642, ubicada en José Ignacio, sexta sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta de una superficie de catorce hectáreas, cuatro mil doscientos siete centiáreas veintiocho decímetros, que se encuentra comprendida dentro de la fracción total de doscientos seis hectáreas seis mil trescientos ochenta y siete centiáreas cuatro decímetros y con los siguientes límites: al Norte, Leopoldino Medina, Francisco Pesca y Eulogio y Ramón Domínguez; al Sur, Juan Colina; al Este, arroyo José Ignacio y Eulogio y Ramón Domínguez, y al Oeste, Leopoldino Medina y Juan Archondo, según mensura practicada por el agrimensor Carlos A. Furtado en Mayo 8 de 1937, plano éste inscripto con el número 32 en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, en Julio 2 de 1937, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 30 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$21.12 Jn.10-5900-v.jn.29.

$21.12 Jn.10-5900-v.jn.29. Jl.22-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de JUAN ANGEL PEÑA, para que todos los que se consideren interesados en ella, se presenten a deducirlos en este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 27 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Jn.10-5878-v.jn.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO A. o SIMON EDUARDO o SIMON ATANASIO EDUARDO BETARTE, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de trienta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 23 de 1940. —Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Jn.10-5879-v.jn 21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de MICAELA ICARDI DE CANZANI, para que todos los que se consideren interesados en ella, se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 27 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Jn.10-5880-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor José P. Achart, (por licencia del titular), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PALMIRA TESTA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 31 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Jn.10-5884-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SATURNINA CARVALLO o CARBALLO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Abril 26 de 1940. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$4.50 Jn.10-5886-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "JOSE NICOMEDES PUENTES. Solicita segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor José Nicomedes Puentes, solicitando segunda copia de la escritura de compraventa, otorgada con fecha trece de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve, ante el escribano don Julio Maia, por la cual compró a doña María Isabel y Víctor Esteban Wattimo, representados por su madre, doña Ana Angélica Wáttimo, el siguiente inmueble: Un solar de terreno, situado en el barrio Ferrocarril de esta ciudad, primera sección judicial, señalado con el número cincuenta y siete en el plano del agrimensor Eduardo Mullin, de Julio de mil novecientos veinte, compuesto de una superficie de quinientos diez metros cuadrados, con sesenta y seis decímetros, que se deslindan así: diez metros dos centímetros al Sureste, de frente a la calle de la estación; al Noreste, cuarenta y un metros lindando con el solar N.o cincuenta y seis; al Noroeste, catorce metros cincuenta centímetros lindando con el solar N.o treinta y tres, y al Suroeste, cuarenta y un metros sesenta centímetros confinando con Antonio Hernández. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 3 de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$35.10 Jn.10-5907-v.jn.27 Ag.12-v.ag.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Cesación de pagos

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, fijó el 15 de Julio de 1938 como época de efectiva cesación de pago de los comerciantes ANTONIO R. SALOMON y CASIANO MARQUEZ. — Treinta y Tres, Mayo 30 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Costas) Jn.10-5889-v.jn.21.

ORESTE CHIARLONE

JUDICIAL

Rematará casa de 2 piezas, salón, etc., de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República con sucesión de ANGEL JUAN. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Junio próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero don Oreste Chiarlone, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: más :—bijBz3bscN2f difJ

Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, empadronado con el número 58.721, situado en la manzana 117.a de la Villa del Cerro, décimotercera sección judicial de este Departamento, señalado con el número 18 en el plano levantado por el agrimensor Bernardino N. Silva, de 26 de Enero de 1914 y compuesta de una superficie de 138 metros, 33 decímetros y 50 centímetros, deslindando así: siete metros 30 centímetros de frente al Este, sobre la calle Paraguay (hoy Bogotá), donde la puerta de entrada se señala con el número 111 (hoy 3201), por dieciocho metros 95 centímetros de fondo en dirección al Oeste, lindando por este viento con el solar 17; por el Norte, con el 19 y por el Sur, con la calle Méjico, por formar esquina. Se previene: 1.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, pavimento, saneamiento u otras cargas análogas, serán de cuenta del comprador, salvo el caso que la institución acreedora fuera la adquirente del inmueble en cuyo caso esos gastos y cargas serán de cuenta del ejecutado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no lo hiciera se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$42.00 Jn.10-5853-v.jn.27.

ELIO MENONI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Artigas

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, dictada en el expediente caratulado "Francisco A. Faval contra AUGUST SCHIPPER. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Elio Menoni, asistido del suscrito Juez de Paz, se venderá en remate público, con base que exceda de las dos terceras partes de su tasación, la chacra empadronada con el número 1093, ubicada en esta 1.a sección judicial, compuesta de catorce hectáreas, siete mil quinientos setenta y seis metros, con todas sus mejoras, tasada en setecientos pesos. Otra chacra empadronada con el número 1445, ubicada en Pintado Grande, de esta 1.a sección judicial, compuesta de doce hectáreas mil doscientos metros, con todas sus construcciones y demás mejoras, tasada en ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, inclusive los certificados, son por cuenta del comprador, así como todo lo que pudiera adeudarse por medianerías, alambrados u otras cargas análogas que recaigan directamente sobre dichos inmuebles; 3.o Que no se poseen los títulos de tales propiedades; 4.o Que los antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados en este Juzgado. — Artigas, Junio 4 de 1940. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$27.00 Jn.10-5906-v.jn.27.

OVIDIO F. ALONSO

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 3.a sección, en autos "ENRIQUETA VICENTA MESTRALLET. Incapacidad", se hace saber al público que el día 28 de Junio corriente, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Ovidio F. Alonso, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, con la base de $ 96.00 la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de terreno empadronada con el número 6827, compuesta de dos hectáreas, 4431 metros 07 decímetros, sita en esta sección. Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía, siendo de su cargo los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de quienes deseen examinarlos. — Rosario, Junio 4 de 1940 — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$21.00 Jn.10-5912-v.jn.27.

MOISES F. CARDOZO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos "Juanita Elva, Melba Carmen, Olga Yolanda y Elsa Julia Lucu Filippini contra los sucesores de IGNACIO FILIPPINI, ESTEFANIA FILIPPINI y LUIS FILIPPINI. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día veintiséis de Junio corriente, a las deiciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 800, se procederá por intermedio del martillero don

Moisés F. Cardozo, presidido por el señor Alguacil y asistido del Actuario que suscribe, a la venta en remate público y por propuesta que llegue a las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Dos solares de terreno empadronados con el número 1378, manzana 63 de esta primera sección de Durazno, los que, según mensura practicada por el agrimensor don Darío Frugone, el 11 de Octubre de 1913, están compuestos: el primero, de una extensión superficial de novecientos cuarenta y nueve metros veintiún decímetros, lindante: por el Norte, cuarenta y dos metros setenta y cinco centímetros, con terreno de la sucesión Vicente Zabala; por el Sur, cuarenta y dos metros noventa y dos decímetros, con el segundo solar que se deslindará; por el Este, veintidós metros de frente a la calle Eusebio Píriz, y por el Oeste, veintidós metros y treinta y dos centímetros de fondo, con terreno de la sucesión Vicente Zabala. El segundo solar se compone de una superficie de novecientos cincuenta y tres metros, ocho decímetros y setenta y dos centímetros, lindante: por el Norte, cuarenta y dos metros noventa y dos centímetros, con el terreno antes deslindado; por el Sur, cuarenta y tres metros diez centímetros, con la calle Montevideo; por el Este, veintidós metros, con la calle Eusebio Píriz, y por el Oeste, veintidós metros treinta y dos centímetros, con terreno de la sucesión Julián Guadalupe. La tasación global de los dos solares es de tres mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, así como lo que por otros conceptos se adeudare, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Junio 3 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$48.00 Jn.10-5909-v.jn.26.

RAMON DIAZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "VALENTIN y JUAN AGUSTIN CARABALLO. Incapacidad", se hace saber que el día 25 de Junio próximo, de las 14 a las 14 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero Ramón Díaz, asistido del suscrito Actuario y del señor Alguacil, a la venta en remate público de los derechos que en el inmueble que en seguida se relaciona, corresponden al incapaz Valentín Caraballo, y con la base de las 2|3 partes de su valor real, o sea, la cantidad de $ 60.00 la hectárea: Una fracción de campo sita en el paraje "De la Laguna", primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 154, compuesta de un área total de 3 hectáreas, 7879 metros 5831,25 y dentro de los siguientes límites generales del referido padrón: al Norte, sucesión Pascual Lobato; al Este, Angel Mazaroni y Tiburcio Cabrera; al Sur, sucesión de Antolín Burgueño, y al Oeste, Zoilo Cabrera. Se previene: 1.o Que serán de cuenta del comprador el costo de la escritura de ratificación, certificados, escritura de venta definitiva, de mensura y expedición de la respectiva hijuela; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos legales. — Maldonado, Mayo 30 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$28.80 Jn.10-5901-v.jn.27.

LEON ESCANELLAS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en los autos "PERICLES JOSE REGAZZONI. Quiebra", se hace saber al público que el día 20 de Junio y siguientes hasta su completa terminación, a las 21 horas, el martillero designado, señor León Escanellas, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, procederá a vender, en el lugar de su ubicación, calle Uruguay 779, todas las mercaderías pertenecientes al fallido y que obran inventariadas de fojas 36 a 42. Se previene: 1.o Que la venta será al contado y al mejor postor, habiéndose habilitado las horas en que deberá realizarse dicha diligencia. — Salto, Mayo 31 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$12.00 Jn.10-5885-v.jn.21.

RUTILIO SIERRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "MARIA T. SIERRA DE LOPEZ y otras. Venia", se hace saber que el día 27 del corriente a la hora 10 se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Rutilio Sierra, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo y mejoras que contiene en la 5.a sección del Departamento de Colonia, empadronada con el número 6139, compuesta de 86 hectáreas 4524 metros, linda: al Noreste, con Francisco I. López; al Noroeste, Josefa Mallada del Valle; al Suroeste, Manuel Eduardo y Carlos López, y al Sureste, Juana López de Sánchez. Tasada en $ 6.000.00. 2.o Otra fracción de campo y mejoras sita en Chamizo, 3.a sección de San José, compuesta de 7 hectáreas 2986 metros, linda, en mayor área (9 hectáreas 1314 metros); al Norte, el arroyo Chamizo; al Sur, y Oeste, con Matías Clavell, y al Este, camino departamental a Flores. Tasada en $ 2.500.00. 3.o Otra fracción de campo y mejoras sita en Chamizo, 3.a sección de San José, compuesta de 10 hectáreas, linda: al Norte, arroyo Chamizo; al Sur, calle pública; al Este, hijos de Marcos Pérez, y al Oeste, Cándido Marín. Tasada en $ 4.000.00. Estas dos fracciones están empadronadas con el número 1939. 4.o Una fracción de terreno y mejoras que es parte del sitio 4 de la manzana 64 del tercer cuartel de la ciudad de San José, padrón 2894, compuesta de 446 metros 68 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Río Branco; al Sur, el sitio 6; al Este, Hércules Baravalli, y al Oeste, Cándido Delgado. Tasada en $ 300.00. 5.o La fracción letra A del plano del agrimensor Mascheroni, de Octubre de 1939, de 322 metros 7 decímetros cuadrados, linda: al Noroeste, Ferrocarril Central; al Sureste, calle Arapey; al Noreste, fracción B, y al Suroeste, Dominga E. Verderosa. Tasado a $ 0.50 el metro. 6.o La fracción letra B del mismo plano, de 290 metros 3 decímetros cuadrados, linda: al Noroeste, Ferrocarril Central; al Sureste, calle Arapey; al Noreste, fracción C y al Suroeste, la fracción A. Tasada a $ 0.50 el metro. 7.o La fracción letra C del mismo plano, de 295 metros 45 decímetros cuadrados, que linda: al Noroeste, Ferrocarril Central; al Sureste, calle Arapey; al Noreste, fracciones D y G, y al Suroeste, fracción B. Tasada a $ 0.50 el metro. 8.o La fracción D del mismo plano, de 164 metros 64 decímetros cuadrados, que linda: al Noroeste, fracción F; al Sureste, calle Arapey; al Noreste, calle Sarandí, y al Suroeste, fracción C. Tasada a $ 1.00 el metro. 9.o La fracción letra E del mismo plano, de 162 metros 80 decímetros cuadrados, que linda: al Noroeste, fracción F; al Sureste, calle Arapey; al Noreste, calle Sarandí, y al Suroeste, fracción D. Tasada a $ 1.20 el metro. 10.o La fracción letra F del mismo plano, de 228 metros cuadrados, que linda: al Noroeste, con la fracción G; al Sureste, fracciones D y E; al Noreste, calle Sarandí, y al Suroeste, fracción C. Tasada a $ 0.70 el metro; 11.o La fracción letra G del mismo plano, de 211 metros 92 decímetros cuadrados, que linda: al Noroeste, con Ferrocarril Central; al Sureste, fracción F; al Noreste, calle Sarandí, y al Suroeste, fracción C. Tasada a $ 0.70 el metro. Estas fracciones forman parte de los sitios 1 y 2, manzana 41 del primer cuartel de esta ciudad, padrón 482. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las tasaciones establecidas; 2.o Que los títulos correspondientes se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados; 3.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscrito Escribano, a los efectos de derecho. — San José, Junio 3 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$72.00 Jn.10-5877-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio del corredor y rematador público don Luis F. Méndez con oficina en la calle Maldonado 1099 he contratado vender a favor del señor JUAN JODIKIAN, la casa de comercio que en el ramo de almacén al por menor tenía instalada en la calle Nicaragua 1652 esquina Batoví de esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de Carlos Ceriani, a los efectos de la precitada ley se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal, se presenten con los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Méndez a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — Carlos Ceriani. — Juan Jodikian.

$5.00 Jn.10-5873-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco (Convención 1488) he prometido vender a los señores GIACHERO y CESPEDES, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Isla de Flores número 1201 esquina Cuareim de esta capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — Por la sucesión Esteban Peluffo, M. Amelia B. de Peluffo. — Giachero y Céspedes.

$5.00 Jn.10-5871-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, sita en la calle Democracia 2099, a favor del señor NATALIO SAPERSZTEIN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 1.o de 1940. — Hirs Konichovsky. — Natalio Sapersztein.

$5.00 Jn.10-5812-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González he contratado vender a favor de la señorita LUISA MORALES la casa de comercio en el ramo de fiambrería y quesería situada en la calle avenida Agraciada número 2253 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — Santiago Quintana. — Luisa Morales.

$5.00 Jn.10-5911-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, he contratado vender a favor del señor MIGUEL A. BARRIOLA, la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situada en la calle Nicaragua número 1554 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — Miguel Núñez. — Miguel A. Barriola.

$5.00 Jn.10-5908-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511 don Felipe Perera se comprometió vender libre de activo y pasivo comercial hasta el 30 de este mes y año a don FRANCISCO FERRARO la carnicería situada en esta ciudad calle Bequeló número 2051 haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante la citada escribanía. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — Felipe Perera. — Francisco Ferraro.

$5.00 Jn.10-5904-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Zonis y Laski", en el ramo de fábrica de tejidos de punto, con sede en esta ciudad, calle Yí número 1018, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad, el señor SALLI LASKI, y retirándose de la misma el señor Zonis. Por informes; estudio jurídico del señor procurador Santiago Sanderi, Soriano 831. U. T. E. 82.697. Horas de oficina: 10 a 12. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — Haschel Zonis. — Salli Laski.

$5.00 Jn.10-5887-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor JUAN J. BONIFACINO, una línea de ómnibus recorrido Montevideo - San Jacinto-Tala-Fray Marcos - Casupá-Reboledo y Cerro Colorado, y un ómnibus de mi propiedad, marca "Chevrolet", matriculado con el número O-15-26, empadronado con el número 3254, y cuyo número de motor es T R 1085821. Los que se consideren acreedores, deben presentar sus créditos en la escribanía del señor Humberto A. Petrocelli, villa del Tala (Departamento de Canelones). — Tala, Mayo 23 de 1940. — Por representación de don Leandro Pedro Gutiérrez, Alberto I. Gutiérrez.

$5.00 Jn.10-5905-v.jn.29.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 1499 AL 1506

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Solicitudes despachadas el día 11 de Mayo de 1940

4|22358, Cía. del Gas y D. Seco de Montevideo Lda., 1, Inglaterra, Piez. de hierro, etc., 41.
4|22360, Cía. del Gas y D. Seco de Montevideo, Lda., 1, Inglaterra, Metal blanco, 171.
4|22362, Cía. del Gas y D. Seco de Monteavideo Lda., 1, Inglaterra, Empaquetadura de cartón, 3.
4|22364, Cía. del Gas y D. Seco de Montevideo Lda., 1, Inglaterra, Herramientas, 6.
4|22366, Cía. del Gas y D. Seco de Montevideo Lda., 1, Inglaterra, Tiradores de bakelita, 46.
4|22368, Cía. del Gas y D. Seco de Montevideo Lda., 1, Inglaterra, Electrodos, 84.
4|22370, Cía. del Gas y D. Seco de Montevideo Lda., 1, Inglaterra, Felpa para techos, 20.
4|22372, Cía. del Gas y D. Seco de Montevideo Lda., 1, Inglaterra, Obras de bronce, 8.
4|22374, Cía. del Gas y D. Seco de Montevideo Lda., 1, Inglaterra, Hierro en planchas, 80.
4|23376, Cía. del Gas y D. Seco de Montevideo Lda., 1, Inglaterra, Remaches de hierro, 56.
4|22378, Cía. del Gas y D. Seco de Montevideo Lda., 1, Inglaterra, Hierro en planchas, 407.
4|22380, Cía. del Gas y D. Seco de Montevideo Lda., 1, Inglaterra, Hojalata, 117.
4|24707, Cía. del Gas y D. Seco de Montevideo, Lda., 1, Inglaterra, Equipo de soldadura, 161.
4|24708, Cía. del Gas y D. Seco de Montevideo Lda., 1, Inglaterra, Piedras esmeril en ruedas, 94.
4|24709, Cía. del Gas y D. Seco de Montevideo Lda., 1, Inglaterra, Cocinas a gas, 883.
4|24710, Cía., del Gas y D. Seco de Montevideo Lda., 1, Inglaterra, Rep. de hierro, 45.
4|24711, Cía. del Gas y D. Seco de Montevideo, 1, Inglaterra, Contadores para gas, 588.
4|23822, J. Pastorino y Cía., 2, Inglaterra, Te, 242.
4|22352, Cía. del Gas y D. Seco de Montevideo Lda., 1, Inglaterra, Carbón mineral, 5.556.
4|23824, J. Pastorino y Cía., 2, Inglaterra, Te, 110.
4|22730, Taranco y Cía., 3, Inglaterra, Te "Horniman's", 160.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|18589, Antonio Vivo y Cía., 3, Cuba, Tabaco en hoja s| elaborar, 115.
4|18741, Julio Mailhos S. C., 1, Cuba, Cigarros de hoja habanos, 100.
4|20434, Ruvertoni Hnos., 3, Cuba, Habanos, 72.
4|22415, Abal Hnos. y Cía., 3, Cuba, Tabaco habano en hoja, etc., 114.
4|14802, Julio Mailhos S. C., 1, Cuba, Tabaco habano, 1.891.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|24833, Delmiro González y Cía., 1, Inglaterra, Casimires de lana, 19.
4|23576, Bereau y Pequeno, 2, Inglaterra, Válvulas para motores Diessel, 60.
4|23578, Bereau y Pequeno, 2, Inglaterra, Juntas tapas cilindros, 30.
4|21082, Cía. Sudamericana S. K. F., 1, Inglaterra, Roulemanes, 34.
4|22065, Clericetti y Barrella, 3, Inglaterra, Manijas para puertas, 29.
4|22067, Clericetti y Barrella, 3, Inglatera, Juntas de corcho, etc., 92.
4|23635, Loppacher y Bianchi, 3, Inglaterra, Metal anti-fricción, 100.
4|23347, Horacio Torrendell, 1, Inglaterra, Rep. ómnibus Aclo, 346.
4|22207, Santiago Bonsignore, 3, Inglaterra, Yeso, 100.
4|22196, "La Platense" Brussoni y Cía., 1, Inglaterra, Papel para empapelar, 214.
4|20827, Carlos Spangemberg, 3, Inglaterra, Vidrio triple, 125.
4|21193, Aeronáutica Militar, 1, Inglaterra, Aceite lubricante, 59.
4|23536, Francisco Alonso Adami, 3, Inglaterra, Gasa hidrófila, 100.
4|19527, Beisso y Cía., 1, Inglaterra, Drogas, 55.
4|19529, Beisso y Cía., 3, Inglaterra, Especialidades farmacéuticas, 180.
4|23204, Eduardo Chiappe, 3, Inglaterra, Sal frutas medicinal "Eno", 105.
4|21150, Drog. Surraco Soc. Lda., 1, Inglaterra, Sal de fruta "Eno", 87.
4|22861, Drog. Surraco Soc. Lda., 2, Inglaterra, Pastillas antisépticas Evans, 58.
4|23338, Fanamé S. A., 3, Inglaterra, Aceite de uso, 44.
4|21878, Carlos Stapff y Cía., 3, Inglaterra, Termómetros clínicos, 76.
4|21368, Emilio Fontana S. C., 3, Inglaterra, Filástica alquitranada, 120.
4|22959, Liprandi de Boni y Scholberg, 3, Inglaterra, Piez. vidrio uso doméstico, 80.
4|21456, Merlinsky y Syrowicz, 3, Inglaterra, Gamuza div. tipos, 60.
4|19415, Bernard Oppenheimer, 3, Inglaterra, Art. de ferretería, 100.
4|22652, Enrique Sanguinetti, 3, Inglaterra, Polvo para pulir, 50.
4|21686, Turcatti y Belatti, 2, Inglaterra, Gamuzas surtidas, 94.
4|23809, Henderson y Cía. (Tienda Inglesa), 3, Inglaterra, Gemelos para puños, etc., 3.
4|21216, Drog. Industrial Uruguaya, 3, Inglaterra, Alumbre, 75.
4|20231, Rafael Melgarejo y Cía., 3, Inglaterra, Extracto de malta, 33.
4|22444, Muró Hermanos, 3, Inglaterra, Cristales, 117.
4|21253, Jacobo Benjuya, 1, Inglaterra, Botones y hebillas galalite, 123.
4|23243, Henderson y Cía. (Tienda Inglesa), 1, Inglaterra, Colchas, acolchados, etc., 20.
4|23958, Jusid y Puyesky, 3, Inglaterra, Hilo lustre para coser, 108.
4|23768, Jacobo Niremberg, 1, Inglaterra, Botones para confecciones, 50.
4|20570, José Schiavo e Hijos, 1, Inglaterra, Hebillas niqueladas, 17.
4|20821, Enrique Sirfo, 2, Inglaterra, Alfileres, etc., 100.
4|23281, Tapié y Cía., 3, Inglaterra, Acolchados, etc., 160.
4|21287, Carrau y Cía., 1, Inglaterra, Pomada para calzado "Nugget", 69.
4|23168, Fáb. Nacional de Calzado S. A., 3, Inglaterra, Hilo para fab. calzado, 106.
4|23889, Puppo Hermanos, 1, Inglaterra, Hilo para zapatero, 160.
4|24983, Lostorto y Cía., Ltd., 1, Inglaterra, Hojalata, 800.
4|24982, Lostorto y Cía. Ltd., 1, Inglaterra, Estaño, 400.
4|24473, S. A. Fáb. Urug. de Alpargatas, 3, Inglaterra, Art. propaganda, 200.
4|24731, S. A. Cristalerías del Uruguay, 3, Inglaterra, Polvo de bakelita, 200.
4|23530, Automotive Accessories Ltd., 3, Inglaterra, Cementos para frenos, etc., 100.
4|23532, Automotive Accessories Ltd., 3, Inglaterra, Rep. vehículos automotrices, 50.
4|20939, Coop. Urug. de Transport. Colectivos, 1, Inglaterra, Repuestos ómnibus, 1.410.
4|21956, The Dunlop Rubber Co. (Uruguay) Ltd., 3, Inglaterra, Llantas y ruedas de acero, 100.
4|22288, Merlinsky y Syrowicz, 3, Inglaterra, Juntas de metal y corcho, 100.
4|21579, Pike y Cía., 3, Inglaterra, Rep. para automóviles, 100.
4|21560, Suárez Duchini y Palmer, 3, Inglaterra, Rep. para autos y camiones, 100.
4|23930, Shaw y Cía., 3, Inglaterra, Repuestos de automóvil, 60.
4|22209, Santiago Bonsignore, 3, Inglaterra, Ladrillos refractarios, etc., 50.
4|23236, Cassarino Hermanos, 3, Inglaterra, Ladrillos refractarios, etc., 80.
4|22679, Ratti y Crosta, 3, Inglaterra, Ladrillos refractarios, etc., 75.
4|22509, Carlos Bazzani y Cía., 3, Inglaterra, Semillas de hortalizas, etc., 100.
4|22863, Drog. Surraco Soc. Ltda., 3, Inglaterra, Lienzo para fab. vendas, 100.
4|24084, Etechegoin y García Arocena, 3, Inglaterra, Termómetros clínicos, 100.
4|31437, Mayón Limitada, 3, Inglaterra, Esencias para fab. lociones, 90.
4|18952, Carrau y Cía., 3, Inglaterra, Cera para muebles, 50.
4|23270, Wilson, Sons y Co. Limited, 1, Inglaterra, Ladrillos refractarios, 129.
4|20207, Carlisle y Cía., 3, Inglaterra, Guías para barrenó, 100.
4|20359, Ind. Quím. Urug. "Duperial", 2, Inglaterra, Pólvora de caza, 97.
4|23431, Luis M. Horta, 3, Inglaterra, Gamuzas para lavados, 50.
4|22404, Oscar E. Carlsson y Cía., 3, Inglaterra, Filtros aceites lubricantes, 50.
4|19205, F. Rocco S. A., 3, Inglaterra, Pinceles, 60.
4|23272, Wilson, Sons y Co. Limited, 1, Inglaterra, Papel de lija, 76.
4|23607, Zubiri y Cía. S. A. Com. e Ind., 3, Inglaterra, Pinceles cerda, 50.
4|21800, Palmer y Cía., 3, Inglaterra, Hojas para máq. afeitar, 50.
4|23104, Puiggrós y Cía., 1, Inglaterra, Galalit en hojas, etc., 70.
4|21596, United Schos Machinery Co. Argentina, 3, Inglaterra, Hilo emplantillar, 150.
4|19842, "Casa Morixe" Dell'Acqua y Cía., 3, Inglaterra, Discos para gramófono, 100.
4|21907, Elías Bocay, 1, Inglaterra, Horquillas, etc., 80.
4|22557, J. P. Baridón y Cía., 2, Inglaterra, Pajas trenzadas, etc., 100.

4|22762, Henderson y Cía. (Tienda Inglesa), 2, Inglaterra, Lana de tejer, 100.
4|20896, Arias Sienra y Castagnino, 3, Inglaterra, Hilo para puntear calzado, 115.
4|21332, Caunegre y Valle, 3, Inglaterra, Cueros de marroquí, 70.

PLANILLAS N.os 1525 AL 1540

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Solicitudes despachadas el día 14 de Mayo de 1940

4|22330, Campomar y Soulas S. A., 1, Italia. Complemento ficha 4|2015, etc., 13.
4|23684, Ruvertoni Hnos., 1, Italia, Aceite de oliva, 25.
4|24067, Ruvertoni Hnos., 1, Italia, Aceite de oliva, 19.
4|24517, Industria Lanera del Uruguay S. A., 1, Italia, Hilado (seguro) C. F. 4|1768, etc., 6.
4|19422, Sassoli y Alonso, 1, Italia, Papel parafinado, etc. (flete, etc.), 11.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|24427, "La Platense" Brussoni y Cía., 1, Italia, Fletes (sulfato barita), 139.
4|24581, Serra Hermanos, 1, Italia, Seguro (rayas para imprenta), 5.
4|24762, Soler Hnos., 1, Italia, Seguro, 21.
4|24804, Pereira y Cía., 1, Italia, Crea para sábanas (seguro), 13.
4|24837, Pedro Muiño, 1, Italia, Gastos seguro (colchas), 7.
4|24853, José María Machado, 1, Italia, Queso parmegiano (seguro), 7.
4|24883, Bosch y Fábregas, 1, Italia, Fletes y seguro (contadores agua), 8.
4|24894, Salomón Tenzer, 1, Italia, Fletes y seguros (tejidos), 24.
4|24895, Salomón Tenzer, 1, Italia, Seguro (tejidos), 10.
4|24969, Luquín Hermanos, 2, Italia, Seguro (cintas rayón), 2.
4|24978, Andrés Rodríguez, 1, Italia, Seguro, 8.
4|25036, Sassoli y Alonso, 1, Italia, Seguro.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|22622, Rossati y Cía., 1, Italia, Tejidos (seguros), 5.
4|25032, S. Abadí, 1, Italia, Tejidos de seda artif., etc., 22.
4|25065, Hermann Fucciarelli, 1, Suiza, Aceite espec. para perfumes, 71.
4|24984, Ford Motor Company, 3, Inglaterra, Automóviles "Ford", 700.
4|25003, Benausse Ltda. Flores, Fortunati, y Cía Ltda., 1, Inglaterra, Acido cresílico, 28.
4|25157, Cassarino Hermanos, 2, Inglaterra, Tachos estañados, 15.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|24360, José Aldao, 1, Perú, Azúcar cruda para industria, 101.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|25025, Francisco Vilaró, 1, Bélgica, Seguro, 168.
4|19248, Santiago Savio (hijo), 1, Holanda, Seda artificial, 211.
4|24846, Marcos Sapiro, 1, Holanda, Gamuza para camperas, 63.
4|21883, Francisco A. Veigas, 3, Holanda, Semillas hortalizas, 137.
4|21516, Helguera y Morixe, 3, Francia, Cuchillos div. tipos, 50.
4|21518, Helguera y Morixe, 3, Francia, Martillos, pinzas, etc., 284.
4|21521, Helguera y Morixe, 3, Francia, Pitones div. tipos, 57.
4|21523, Helguera y Morixe, 1, Francia. Placas para soldadura, 106.
4|22939, Helguera y Morixe, 3, Francia, Mosquetones, taladros, etc., 329.
4|24292, Helguera y Morixe, 3, Francia, Ferretería, 568.
4|24293, Helguera y Morixe, 3, Francia, Madera compensada, 1.135.
4|23423, Hierromat Sdad. Lda., 3, Francia, Yeso fino, 133.
4|23425, Hierromat Sdad. Lda., 3, Francia, Cemento blanco, 358.
4|23427, Hierromat Sdad. Lda., 3, Francia, Contadores para agua, 337.
4|24294, Hierromat Sdad. Lda., 3, Francia, Caños de hierro para fab. camas, 1.379.
4|24295, Hierromat Sdad. Lda., 3, Francia, Clavos para herrar, 212.
4|24296, Hierromat Sdad. Lda., 3, Francia, Caños de hierro para agua, 2.387.
4|24043, H. Hirschfeld y Cía., 3, Francia, Motocicletas y Acc., 68.
4|22947, Justo A. Iglesias, 3, Francia, Rep. y acc. para bicicletas, 300.
4|17981, Ind. Quím. Urug. Duperial, 2, Francia, Tiros de salón, 235.
4|17982, Ind. Quím. Urug. Duperial, 2, Francia, Tiros de revólver, 977.
4|17983, Ind. Quím. Urug. Duperial, 2, Francia, Tiros Floberts, 404.
4|21379, Ind. Quím. Urug. Duperial, 2, Francia, Clorato de potasa, 298.
4|23257, J. B. Introzzi y Cía., 3, Francia, Alfombras de yute, etc., 159.
4|23261. J. B. Introzzi y Cía., 3, Francia, Juegos de manicura, etc., 85.
4|23449, J. B. Introzzi y Cía., 3, Francia, Art. uso higiénico, 170.
4|21389, Máximo Iursevitz, 3, Francia, Vidrios y cristales, 300.
4|33515, Antonio Jourdán y Cía., 3, Francia, Nácar sin grabar, 14.
4|18470, Armando Kaminitz, 3, Francia, Tejidos, 850.
4|23537, E. y A. Lansac, 1, Francia, Art. de bazar, 12.
4|23968, E. y A. Lansac, 3, Francia, Alfombras y camineros, 265.
4|23146, Pedro Larghero, 3, Francia, Tejidos, 345.
4|23138, Pedro Larghero, 3, Francia, Broches, collares, etc., 11.
4|23134, Pedro Larghero, 3, Francia, Tejidos, 262.
4|23134, Pedro Larghero, 3, Francia, Tejidos, 72.
4|23132, Pedro Larghero, 3, Francia, Tejidos, 636.
4|23136, Pedro Larghero, 3, Francia, Género, 170.
4|23130, Pedro Larghero, 3, Francia, Género, 68.
4|23128, Pedro Larghero, 3, Francia, Género, 176.
4|24416, Cohen Hnos., 1, Francia, Drogas y prod. químicos, 491.
4|23152, Pedro Larghero, 3, Francia, Tejidos, 471.
4|19979, Larrieux, Etchart y Cía., 1, Francia, Hilos para coser, etc., 1.396.
4|23539, Larrieux, Etchart y Cía., 3, Hilos para coser, etc., 4.037.
4|19977, Larrieux, Etchart y Cía., 1, Hilos para coser, etc., 564.
4|22916, Juan Leicht y Cía., 3, Francia, Automóviles "Citroen", 568.
4|24311, Pedro Lestuzzi, 3, Francia, Rep. y acc. para bicicletas, 145.
4|17482, David Levy, 3, Francia, Piez. de seda artificial, 142.
4|24315, S. Levy, 3, Francia, Tejido, 454.
4|24314, S. Levy, 3, Francia, Tejido, 556.
4|24316, S. Levy, 3, Francia, Tejido, 710.
4|24313, S. Levy, 3, Francia, Carrés de seda, 199.
4|24318, Liprandi De Boni y Scholberg, 3, Francia, Arcos y flechas para tiro, 57.
4|24317, Liprandi De Boni y Scholberg, 3, Francia, Escopetas con accesorios, 227.
4|22240, Francisco López y Cía., 3, Francia, Dátiles, 207.
4|21397, Luquín Hermanos, 2, Francia, Trencillas elásticas, 96.
4|21399, Luquín Hermanos, 2, Francia, Siseras de algodón, 72.
4|24324, Luquín Hermanos, 3, Francia, Tijeras de costura, 91.
4|24325, Luquín Hermanos, 3, Francia, Cinta de terciopelo, 142.
4|23217, Alfredo Varela Doldán, 1, Japón, Mentol, 80.
4|20597, Augusto Corallo, 3, Japón, Vidrios comunes para obras, 604.
4|19986, Flaiban y Camilloni Ltda., 1, Japón, Celuloide transparente, 122.
4|18943, Israel Friesner, 1, Japón, Seda fab. corbatas, 36.
4|19146, Drog. Demarchi Musante S. A., 1, Japón, Agar-Agar, 156.
4|22905, Pablo Ferrando S. A., 2, Japón, Art. laboratorios médico, biológ., 94.
4|19206, Garayalde Hnos., 3, Japón, Alcanfor, 114.
4|19897, Hierromat Sdad. Ltda., 3, Japón, Azulejos revestimiento, 716.
4|21756, Neubauer y Balás, 3, Japón, Celuloide en hojas, 50.
4|20257, Nathan y Athías, 3, Japón, Celuloide en planchas, 135.
4|20288, Oliveri Hermanos, 3, Japón, Hilados, 311.
4|21604, Marco Algaze, 1, Japón, Yesqueros, 100.
4|24030, Jesús Souto, 3, Japón, Seda artificial, 50.
4|21998, Juan Albacete, 1, Japón, Mentol natural, 181
4|21663, Elica Corporation de Werner y Kulla, 1, Japón, Jeringas, etc., 14.
4|20989, José Martínez Reina, 2, Japón, Hilados, 1.635.
4|20229, Rafael Melgarejo y Cía., 1, Japón, Ají en rama, 100.
4|21553, Francisco Matouschek, 1, Japón, Copas oculares, etc., 3.
4|19764, Julián Lucas, 1, Japón, Ají en chaucha, 100.
4|22938, Eduardo Loppacher Suc., 1, Japón, Hojas de celuloide transparente, 150.
4|20966, S. A. Fabril Uruguaya, 3, Japón, Hilados, 1.500.
4|19137, León Natanson, 1, Italia, Cerraduras, 15.
4|23032, José A. Patrón y Cía., 1, Italia, Cepillos de alambre, 23.
4|23034, José A. Patrón y Cía., 1, Italia, Cerraduras, etc., 90.
4|20737, Pamer Papelera Mercedes S. A., 1, Italia, Motor para maquinaria industrial, 170.
4|21468, Pamer Papelera Mercedes S. A., 1, Italia, Holandesa para fab. papel, 71.
4|20747, Pamer Papelera Mercedes S. A., 1, Italia, Carritos para transp. bobinas papel, 40.
4|20741, Pamer Papelera Mercedes S. A., 1, Italia, Cilindros, marcad. de papel, 87.
4|21689, Viuda e Hijo de A. Ponti, 1, Italia, Cuerda cáñamo para fabricación, 26.
4|19187, Ernesto Quincke S. A., 1, Italia, Acido tartárico, 103.
4|22663, Enrique Queirolo y Cía., 1, Italia, Hilados, 807.
4|19817, Radícula y Cía., 3, Italia, Especialidades farmacéuticas, 12.
4|19414, Carlos J. Rossell, 1, Italia, Vidrios para construcción de espejos, 101.
4|19416, José Rodríguez y Rodríguez, 1, Italia, Carbonato básico de plomo, 48.
4|19418, José Rodríguez y Rodríguez, 1, Italia, Sulfato de barita, 79.